

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Jueves 22 de Agosto de 2024 /

27571

Aparece los días hábiles

EDICION DE 68 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 001/24

REFUNCIONALIZACION EDIFICIO COORDINACION SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AV. PELLEGRINI 1595 - CIUDAD DE ROSARIO - DPTO. ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$75.634.986,55 (Pesos setenta y cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 55/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 13 de Septiembre de 2024.

A las 11.00hs. en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 11.00hs del día 13/09/2024, en calle Rivadavia N° 3049 de la ciudad de Santa Fe (CP3000).

PLAZO DE EJECUCION: 90 días.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

El Legajo Licitatorio podrá solicitarse vía e-mail a licitacionesmtyss@santafe.gov.ar, ó consultarse vía web en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras

INFORMES: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social - Dirección Gral. de Administración - Tel. (0342)-4846200

Interno Administración: 37619

Interno Técnico: 37620

S/C 43688 Ag. 22 Ag. 26

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1398

Objeto: RUFINO – AGUA – EJECUCIÓN CAÑERÍA DE REFUERZO
Presupuesto Oficial: \$506.859.462,15 IVA incluido - Mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 5.068.595,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 12/09/24, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación pública N° 1398- "Rufino – Agua – Ejecución cañería de refuerzo".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/09/24 - 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43721 Ag. 22 Ag. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1399

Objeto: SOSTENIBILIDAD SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LAGUNA ANAERÓBICA-CLOACAS – GÁLVEZ

Presupuesto Oficial: \$ 207.510.474,60 IVA incluido - Mes base: junio 2024

Garantía de oferta: \$ 2.075.105,00 -IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 del 16/09/24, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como leyenda: "Licitación pública N° 1399- "Gálvez – Cloacas – Sostenibilidad sistema de Tratamiento en laguna anaeróbica".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/09/24 - 11:00hs en Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43722 Ag. 22 Ag. 23

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24 para la adquisición de MATERIAS PRIMAS para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 294/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura JUEVES 5 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 9 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: smarinaro.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 43703 Ag. 22 Ag. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO (LIF S.E.) convoca a LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24 para la adquisición de EXCIPIENTES para la producción de especialidades medicinales de uso humano, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 295/24.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura JUEVES 5 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o a las siguientes direcciones de mail: smarinaro.lif@gmail.com y fclua.lif@gmail.com, de lunes a viernes de 7.00 a 13.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 43709 Ag. 22 Ag. 23

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 91 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO AL CENTRO ESPECIALIZADO DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL EN LA CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JUSTICIA PENAL JUVENIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.350 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Ofi-

cina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: ges-
tiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 43665 Ago. 21 Ago. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°27/2024
Expediente N°16108-0004965-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "ACCESO A ARMS-
TRONG DESDE RUTA PROVINCIAL N°15 – TRAMO: ARMSTRONG -
CRUZ ALTA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 991.554.061,76

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de septiembre de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13
horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ
PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Localidad de Armstrong, desde las
9:00 hasta 09:30 horas del día 06 de septiembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43691 Ago. 21 Ago. 22

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1397

Objeto: MEJORA SISTEMA DE REBOMBEO BARRIO LA GUARDIA-
SANTA FE

Presupuesto Oficial: \$181.122.905,22 -IVA incluido - Mes base: junio
2024

Garantía de oferta: \$ 1.811.229,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 del
miércoles 4 de septiembre de 2024, en la Oficina del Dpto. Licitaciones
Públicas, Salta 1451, Rosario; o hasta las 11:00 del jueves 5 de sep-
tiembre de 2024 en Ituzaingo 1501, Santa Fe (Sala de Reuniones
1er.Piso). Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y lle-
var como leyenda: "Licitación Pública N° 1397- "Santa Fe – agua – Me-
joramiento sistema de bombeo barrio La Guardia".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 5/09/24 - 11:00hs en Ituzaingo
1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 43693 Ago. 21 Ago. 22

S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN,

Licitación Pública N.º 03/2024
EXPEDIENTE: 00501-0204909-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO
S.A.M.Co SAN JOSÉ DE RINCÓN, Ubicado en calle Busaniche S/N, San
José del Rincón -Santa Fe."

VISITA DE OBRA: Jueves 05 de Septiembre a las 10:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la
Dirección General de Administración del Ministerio de Salud -Juan de
Garay 2880- Santa Fe, hasta el día Miércoles 11 de Septiembre a las 9:00
hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En el S.A.M.Co de Rin-
cón ubicado en calle Busaniche S/N, San José de Rincón el día Miérco-
les 11 de Septiembre a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$52.037642,44

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la
Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43699 Ago. 21 Ago. 23

COLONIA PSIQUIÁTRICA "DR. A. I. FREYRE"

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO : PERMISO DE OCUPACION DE TIERRAS PARA LA EX-
PLOTACION AGRICOLA DE 34 Ha DE ÉSTA COLONIA PSIQUIATRICA
DE OLIVEROS " DR. A. I. FREYRE" -

Monto original actual: \$ 11.505.000,00

LUGAR PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE SOBRES:

Colonia Psiquiátrica de Oliveros "Dr. A. I. Freyre": en Edificio Adminis-
tración- Oficina de Compras, patrimonio y suministros.

Dirección: Ruta 11 km 356.5 Zona Rural – Oliveros CP(2206) Pcia de
Santa Fe.

Apertura de ofertas: 19 de Septiembre de 2024 a las 10:00 hs.

ALCANCE NACIONAL

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

S/C 43664 Ago. 21 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA
(Decreto N° 2078/24)

OBJETO: Refacciones en el Comedor el Triángulo.
Presupuesto Oficial: \$ 32.000.000,00 - (Pesos Treinta y dos millones
con 00/100) Apertura Ofertas: 02/09/2024 – 10.00 hs. Secretaría de Ha-
cienda, V. G. Gálvez.-Costo Pliego: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con
00/100).

Recepción Ofertas: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en
Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

Venta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Mu-
nicipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Go-
bernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
Villa Gobernador Gálvez, 15 de Agosto de 2024.

\$ 250 525586 Ago. 21 Ago. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2024

OBJETO: Compra de piedra granítica o escoria descargada en Obra en
la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456,
Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 28/08/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 28/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 28/08/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Quinientos Mil (\$
1.500.000.-).

\$ 140 525560 Ago. 21 Ago. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

OBJETO: Adquisición de 2.900 Tn. de "RIPIO" (según las características
especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Caminos Produc-
tivos".

Apertura: 23 de agosto de 2024 - 11:00 Hs. Municipalidad de Villa
Ocampo Pbro. Angel Tbaldo N° 1578.

Presupuesto Oficial: \$100.000.000.

Monto de Garantía: \$1.000.000.

Plazo de la entrega: 15 días Corridos desde la firma del contrato.

RETIRO DEL PLIEGO: Sin costo. Hasta el 22/08/24 de 08:00 a 12:00
Hs. Tel: 03482-466300/466398 municipalidad@villaocampo.gov.ar

PROGRAMA: Caminos Productivos.

\$ 315 525598 Ago. 21 Ago. 29

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 02/2024
(Ordenanza N° 1612/24)

OBJETO: Compra de "550 mt3 HORMIGON ELABORADO H25" con-
forme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el día 16 de agosto de 2024 hasta el día 4 de
septiembre de 2024 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle
9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de
Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.-

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 4 de septiembre de
2024, en la Comuna de San Carlos Sud.-

Fecha de apertura: 4 de septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en la Co-
muna de San Carlos Sud.-

Valor del pliego: \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Co-
muna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localid-
ad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles
de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 525529 Ago. 21 Ago. 23

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2024

OBJETO: Compra de terreno en zona urbana.
Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel. (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).

\$ 450 525507 Ag. 21 Sep. 3

COMUNA DE BARRANCASLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024
(Ordenanza Comunal N° 699/2024)

OBJETO: Compra dos lotes de 135 m3 cada uno de hormigón H 25 conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Barrancas.

Imputación Oficial: \$ 44.118.000 (Pesos Cuarenta y cuatro millones ciento dieciocho mil).

Consulta y venta de pliegos: Comuna de Barrancas - Calle Alem N° 726 - 03466-420227

Presentación de Ofertas: Comuna de Barrancas - Mesa General de Entradas hasta el día 05 de Setiembre de 2024 a las 10.30 hs.

Apertura de ofertas: Comuna de Barrancas - Despacho Oficial, en acto de carácter público el día 05 de Setiembre de 2024 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000.- (Pesos setenta y cinco mil)

Barrancas, 12 de Agosto de 2024.

\$ 135 525522 Ag. 21 Ag. 23

**BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.
AGENTE FIDUCIARIO
FIDEICOMISO RAMCC**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Provisión Luminarias Led - Etapa VI
Adquirente: BMR Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de Agente Fiduciario del Fideicomiso Ramcc

Presupuesto Oficial: \$ 250.000.000

Garantía de la Propuesta: 5% del monto total cotizado.

Fecha, hora y lugar de apertura: 12 de Setiembre de 2024 a las 12 horas en Avenida Alberdi 315 - CP 2000 - Rosario (Provincia de Santa Fe) o el hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél no lo fuere.

Entrega de Pliegos: Los pliegos podrán retirarse gratuitamente hasta 24 horas hábiles previas a la fecha de apertura de sobres en Avenida Alberdi 315 (CP 2000) Rosario - Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 13 horas o bajarse también gratuitamente de la página bmrnegocios.com.ar, a partir del 19 de Agosto de 2024.

Entrega de Ofertas: hasta las 12 horas del 12 de Setiembre de 2024, de lunes a viernes de 9 a 13 horas en Avenida Alberdi 315 CP 2000 Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 500 525527 Ag. 21 Sep. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFORMA PARA ÁREAS DE SERVICIO DE TOMOGRAFÍA - ODONTOLOGÍA Y CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 694.170.130,30.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 6.941.701,30.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 462.780.086,87

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 462.780.086,87

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de septiembre de 2024

Hora: 12:00 horas

Lugar: Hospital de Niños Zona Norte, sito en Avda. de los Trabajadores 1331 de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16)-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 43669 Ag. 20 Ag. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002150

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO PARA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 350.300.856,40 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 10/09/2024 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: UNIDAD GESTION DE MATERIALES gperotti@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 43660 Ago. 20 Ago. 22

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002145

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE PLAGAS EN SUCURSAL NOROESTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.382.000,00 - (pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y dos mil con 00/100 , IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 10:00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002146

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS, CON PROVISION DE MATERIAL MENOR, PARA OBRAS MENORES DE DISTRIBUCION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL AMBITO DE LA SUCURSAL OESTE DE LA EPESF

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 97.653.098,76 - (pesos noventa y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil noventa y ocho con 76/100, IVA incluido).

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/09/2024 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TEL (03492)

438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 43661 Ago., 20 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024.

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del programa de obras urbanas (PARCIAL).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 04/09/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 04/09/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525361 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 02/09/2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 60.000 sesenta mil pesos.

Recepción de ofertas: Hasta el 02/09/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 02/09/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 525242 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD SASTRE y ORTIZ

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra de 467,04 m3 de hormigón elaborado tipo H-21.

Pliego de bases: Retirar en el Palacio Municipal en el horario de 7,15 a 12,00 hs., en días hábiles, o solicitarlo vía e-mail a la dirección de correo electrónico arealegal@sastre.gov.ar. Valor del Pliego pesos veintitrés mil C/00 (\$23.000,00).

Apertura de sobres: Día 09 de Septiembre de 2024, a las 10:00 hs. en el Palacio Municipal.

\$ 450 525392 Ag. 20 Sep. 2

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 01/2024, para adquirir LUMINARIAS LED Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS, hasta el día 02 de Septiembre de 2024 a las 10:30 hs., Decreto N° 048/2024.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.gov.ar.-

Costo del pliego: \$200.000,00.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 2 % del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$215.000.000.-

Area de Economía y Finanzas, 13 de Agosto de 2024.

\$ 150 525407 Ag. 20 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 05/24, para la contratación del servicio de mantenimiento de césped y banquetas en ingresos de la ciudad de Villa Constitución.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones ciento veinte mil (\$ 69.120.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: Pesos sesenta y nueve mil cien (\$69.100.-).

Apertura de Ofertas: 29 de agosto de 2024, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-

\$ 225 525449 Ag. 20 Ag. 27

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

PRÓRROGA LICITACIÓN (Nro. Expte. 37128/2023 I)

OBJETO: Adquisición de Servicio de arrendamiento de 2(dos) vínculos de Internet para el edificio del Palacio Municipal.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 37128/2023 I

Presupuesto Oficial: \$ 120.595.405,13.- (Pesos ciento veinte millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco con 13/00).-

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil).

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del Pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs, domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen – Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Bue-

nos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 6 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525453 Ag. 20 Sep. 2

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 19021-C-2024)

OBJETO: Provisión de botines para el personal de la Secretaría de Obras Públicas.

Fecha de solicitud: 15/08/2024

Repartición solicitante: Dirección de Compras y Contrataciones.

Repartición licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19021-C-2024

Presupuesto oficial: \$ 41.441.012.-

Costo del Pliego: Sin Costo

Valor del Sellado: Sin Costo

Costo de Impugnación: \$ 4.000.

Consulta del pliego: Consultas: notificaciones_compras_sop@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Urquiza 902 – 2° piso Oficina 215.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 17/09/2024 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Sala de Intendencia – Edificio Aduana – Urquiza 902 – 2° Piso.

\$ 500 525451 Ag. 20 Sep. 2

PRÓRROGA LICITACIÓN (Nro. Expte. 14086/2024 I)

OBJETO: Prestación del Servicio de Comunicaciones Móviles para la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 14 de Agosto de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Expediente: 14086/2024 I

Presupuesto Oficial: \$971.448.000,00 (Pesos novecientos setenta y un millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil).

Valor del Sellado de Adquisición de Pliego: \$100.000.- (Pesos cien mil)

Valor del Sellado de impugnación: \$ 200.000.- (Pesos doscientos mil)

Forma y Lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, Teléfono: 0341-4802111. Horario: de 8.30 a 14 hs., domicilio electrónico: notificaciones_jg@rosario.gov.ar, Guillermina Damen - Silvina Mastrobisi.

Recepción de ofertas y/o Lugar de Apertura: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 Piso 1°, hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 5 de Septiembre del año 2024 a las 10 hs.

\$ 500 525452 Ag. 20 Sep. 2

LICITACIÓN PUBLICA (N° Expte. 23.358 - C-2024)

OBJETO: Contratación del Servicio de Admisión, Transporte y Distribución Especializada de Correspondencia, sistema puerta a puerta, por un período de doce (12) meses"

Fecha de Solicitud: 13 de agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Hacienda y Economía.

Repartición Licitante: Dirección General de Compras y Suministros

Tipo de Contratación: Licitación Pública

N° Expediente: 23.358 - C-2024

Presupuesto Oficial: \$ 882.291.000,00.- (pesos ochocientos ochenta y dos millones doscientos noventa y un mil con 00/100).

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía (Buenos Aires 711 – 1° entresuelo - Rosario).

Costo de Adquisición del Sellado: \$ 5.000.- (Pesos cinco mil)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en las cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de Oferta: Hasta las 10.00 horas del día 18 de septiembre de 2024, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda

y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso - Rosario).
 Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de septiembre 2024, a las 10.00 horas, en la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Hacienda y Economía. (Buenos Aires 711-1° entrepiso- Rosario).
 \$ 500 525454 Ag. 20 Sep. 2

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2024

OBJETO: Compra de una motocortadora de césped.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 09/09/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/400.
 Recepción de ofertas: hasta el 06/09/2024 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 06/09/2024 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos cinco mil (\$5.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos veinte mil (\$20.000.-).
 \$ 450 525437 Ag. 20 Sep. 3

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2024

OBJETO: Venta de 7 terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18.
 VENTA DE PLIEGO: Desde el día 12 de agosto de 2024 hasta el 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 29 de agosto de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 FECHA DE APERTURA: 29 de agosto de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil).
 \$ 405 525307 Ag. 16 Ag. 28

COMUNA DE COLONIA CELLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

La Comuna de Colonia Cello, Departamento Castellanos, llama a Licitación Pública para la venta de un Ford Falcón.-
 Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Comuna de Colonia Cello, en horario de 7 a 12 horas.-
 Fecha de apertura: Miércoles 28 de agosto de 2024 a las 10:30 horas en la Administración Comunal.-
 Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).
 \$ 315 525264 Ag. 16 Ag. 22

COMUNA DE MELINCUE

Licitación Pública N° 02/2024 (Ordenanza Comunal N° 1206/2024)

OBJETO: Compra de 130 mts. cúbicos de hormigón H21.
 PRESENTACION DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Mesa General de Entradas. Hasta el día 12 de septiembre de 2024 a las 10:00 hs.
 APERTURA DE OFERTAS: Comuna de Melincué. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 12 de septiembre de 2024 a las 11:00 hs.-
 \$ 1050 525117 Ag. 14 Sep. 11

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PÚBLICA N° 003/2024 (Decreto N° 0193/2024)

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SISTEMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS INTELIGENTES DE ÚLTIMA GENERACIÓN QUE PERMITA OPTIMIZAR EL CONTROL, ORDENAMIENTO Y SEGURIDAD DEL TRANSITO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE FUNES".
 Presupuesto Oficial: _____
 Fecha de apertura: 30 de Agosto de 2024.
 Hora de apertura: 10 hs oficina de Desarrollo Económico Municipalidad de Funes. Precio del Pliego: \$ 100.000.-
 Los pliegos podrán ser adquiridos en forma presencial en la oficina de compras y licitaciones sita calle Angelome 1864 Funes.
 \$ 450 524963 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 16747/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".
 Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Noroeste "Olga y Leticia Cossettini".
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 16747/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 45.925.500
 Valor del Pliego: \$ 123.998,85
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 05 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 525038 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 20359/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé".
 Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sudoeste "Emilia Bertolé"
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 20359/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 46.233.000
 Valor del Pliego: \$ 92.466
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 30 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 525039 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA (Nro. Expte. 18486/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".
 Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024
 Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana
 Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Norte "Villa Hortensia".
 Tipo de contratación: Licitación Pública
 Nro. de Licitación: _____
 Nro. de Expediente: 18486/2024 C
 Presupuesto oficial: \$ 54.009.600
 Valor del Pliego: \$ 108.019,20
 Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 03 de Septiembre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°.
 \$ 500 525041 Ag. 13 Ag. 26

LICITACION PUBLICA
(Nro. Expte. 7317-D-2024)

OBJETO: Adquisición de uniformes y ropa de trabajo, destinada al personal administrativo y operarios de la Dirección General de Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Fecha de solicitud: 06 de agosto de 2024.

Repartición solicitante: Dirección General de Gobierno.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 7317-D-2024

Presupuesto Oficial: \$ 70.000.000.- (Pesos Setenta Millones)

Valor del Pliego: \$ 120.000.- (Pesos ciento veinte mil)

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341-4802311.

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General de Gobierno, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10/09/2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección General de Gobierno - Secretaría de Gobierno, Buenos Aires 711, 1º Piso.

\$ 500 525043 Ag. 13 Ag. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004
(Expediente N° 004/2024)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0403/2024) la adquisición de (1) un Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de uso, con recursos propio de este municipio, según el siguiente detalle:

1- Un (1) Colectivo urbano, usado, en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas según lo especifica el pliego de bases y condiciones, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 30 de agosto de 2024 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 525074 Ag. 13 Ag. 26

COMUNA DE CHOVET

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1752 m2 sobre calle Rivadavia entre Rep. De Croacia e H. Irigoyen y boca calles.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 30/08/2024

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 30/08/2024.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 30/08/2024.

Valor del pliego: pesos doscientos mil (\$200.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 630 525066 Ag. 13 Ag. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 19651/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 02 de Agosto de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 19651/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 45.150.000

Valor del Pliego: \$ 121.905

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: licitaciones_scgc@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 28 de Agosto de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 525036 Ag. 9 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 1975/24)

OBJETO: Para la provisión de "materiales para la pavimentación y desagües de calle Pellegrini desde Buenos Aires hasta Magallanes y Pasaje 2 desde Opicci a Iriondo".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.000.000,00 - (Pesos Noventa y cinco millones con 00/100).

APERTURA, OFERTAS: 27/08/2024 10.00 hs. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

Villa Gobernador Gálvez, 5 de Agosto de 2024.

\$ 500 524876 Ag. 9 Ag. 22

COMUNA DE FUENTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024
(Ordenanza N° 1275/2024)

OBJETO: Adquisición de Materiales para construcción Pavimento de Hormigón.

Venta de Pliegos: Desde el día 08/08/2024 hasta el 02/09/2024 de 7 a 12 hs en la sede de la Comuna de Fuentes.

Valor del Pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).-

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 3 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas.

Apertura de las Ofertas: El día 03 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en la Sede de la Comuna, en calle 25 de Mayo 461, Fuentes, Dpto. San Lorenzo, Santa Fe.

Informes: Tel: (03464) 493410/510 o comuna@fuentes.gob.ar

\$ 450 524903 Ag. 9 Ag. 22

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados: "BOLOGNESE, ABEL RUBEN LUJAN S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO" CUIJ 2105794696-9, comunica que el Sr. Bolognese, Abel Rubén Luján, domiciliado en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, transferirá el fondo de comercio denominado "Geminis Viajes" tipo EVT Legajo 11201 con domicilio en Calle 60 N° 276 de la localidad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe, al Sr. Bolognese, Matías Damián domiciliado en Manzana 33 Lote 12 Docta Urbanización de la ciudad de Malagueño provincia de Córdoba. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 250 525290 Ag. 16 Ag. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. SALINAS MARIELA LORENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 525222 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado RIOS ASUNCION para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
\$ 50 525221 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PALMAS LIA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 9/8/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 525218 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GODOY ISABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
\$ 50 525219 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MACERATESI RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 8/8/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas
\$ 50 525220 Ag. 16 Ag. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MUNNE JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524782 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PETROCCO JOSE GESTIDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524784 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BALBO JOSE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524781 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BOLIS CECILIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/08/2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.
\$ 50 524780 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada COLOSIO ADA CLELIA, para que dentro de diez días contados

desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/07/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524786 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANACORDA ALBERTO ERNESTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524779 Ag. 14 Ag. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada BURATTI NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/08/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 524778 Ag. 14 Ag. 27

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0339

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AGUAS Y PRO-CESOS S.A CUIT N.° 33-60228961-9, AVENUE S.A CUIT N.° 30-71557326-8, COOPERATIVA DE TRABAJO CRONOPIOS LTDA CUIT N.° 30-71562113-0, DUENDE DEL JARDIN S.A 30-71008805-1, INDUSTRIAS SEATLE S.A CUIT N.° 30-71079986-1, LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A CUIT N.° 30-68913348-3, LMAOBLAMIENTOS S.R.L CUIT N.° 30-71469578-5, PICK S.A.S CUIT N.° 33-71645792-9 y VALENTINO MARCELO FABIAN CUIT N.° 20-23698431-2.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 43707 Ag. 22 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 0338

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/08/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: RESERBAR S.R.L. CUIT N.º 30-71715703-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ESPERANZA METAL S.R.L. CUIT N.º 30-68698753-8; IGARRETA S.A.C.I. CUIT N.º 33-53876676-9; ROSARIO MÁQUINAS VIALES S.R.L. CUIT N.º 30-71215732-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 43708 Ag. 22 Ago. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO, E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0177

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones, y la fecha, horario y lugar de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Agencia -en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.579- tiene a su cargo, entre otras funciones, la de decidir la disposición o destino de los bienes pasados bajo su órbita (de conformidad al art. 2 -segundo párrafo- de la referida norma);

Que, asimismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Agencia, el art. 2°, inciso h), de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018 estatuye la de proceder a la implementación de los destinos de cada bien; en tanto su art. 6° -apartado 2)- (modificado por Decreto N° 2822/2018), expresa -en lo pertinente- que "...la Agencia identificará ... los bienes que serán incluidos en los procedimientos de subasta...";

Que, en virtud de ello, se procedió a identificar y elaborar una nómina de bienes susceptibles de ser subastados. Que en dicha nómina, en esta oportunidad, se incluyen bienes inmuebles y bienes muebles registrables y no registrables.

Que, respecto de los bienes secuestrados, pero aún no decomisados, la Ley N° 13.579 en su artículo 6° -inciso "2"- establece que durante la tramitación del proceso puede autorizarse la venta anticipada de los bienes y derechos objeto de la misma;

Que ésta facultad puede ser ejercida por la APRAD incluso antes de la existencia de sentencia, y siempre que ocurran las siguientes circunstancias: a) Que se trate de bienes perecederos (...); b) Cuando su propietario haga expreso abandono de ellos; c) Cuando los gastos de conservación y depósito sean superiores al valor objeto de sí; d) Cuando su conservación pueda dar lugar a una disminución importante de su valor o pueda afectar gravemente su uso y funcionamiento habituales; e) Cuando se trate de efectos que sin sufrir deterioro material se deprecien sustancialmente por el transcurso del tiempo; f) Cuando, debidamente requerido el propietario sobre el destino del efecto judicial no haga manifestación alguna;

Que por otro lado, la APRAD tiene la imperiosa necesidad de sanear sus espacios y así poder dar inmediato cumplimiento a lo ordenado por la Ley 14.237 de Estado de Emergencia en Seguridad Pública, la cual prescribe en su artículo 21: "Remisión a la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, Dentro de los noventa (90) días de la sanción de la presente, cualquier organismo que se encuentre a cargo de la custodia de un bien o efecto secuestrado que no se enmarque en alguna de las situaciones previstas en el artículo precedente, deberá remitirlo a la Agencia provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, cumplimentando con los requisitos de admisibilidad de bienes previstos en las resoluciones vigentes de la agencia", para que esta disponga del bien de conformidad a lo prescripto en la ley N° 13.579.

Que conforme a las funciones encomendadas a esta agencia resulta necesario avanzar con rapidez en el retiro y recepción urgente de vehículos que se encuentran en comisarías y depósitos judiciales, para ello es necesario liberar espacios dentro de los predios que hoy se encuentran ocupados por vehículos custodiados, cuyo mantenimiento deviene cada día más costoso y antieconómico.

Que del mismo modo, la mencionada ley 14.237, articula en su Capítulo VII, una serie de mecanismos para abordar esta problemática, estableciendo que todos los bienes y efectos provenientes de causas penales o contravencionales, que en la actualidad se encuentren o permanezcan en custodia o guarda de la APRAD, o cualquier otro depósito Judicial o dependencia policial, y que superen los 30 días de la fecha de su secuestro, podrán ser dispuestos por la Agencia Provincial de Registros, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, previendo dos supuestos de excepción mencionados en los inc a) y b) del art 20 de la mencionada normativa.

Que, conforme los criterios que resultan aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, contemplando y combinando parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, condición jurídica, tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento se ha establecido una nómina que se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente.

Que, en el caso de los vehículos y embarcaciones, el análisis efectuado por APRAD en base a los criterios expresados es reforzado por el informe de tasación efectuada por profesionales del Colegio de Martilleros de la Provincia, sobre los vehículos definidos en el listado que se incorpora como ANEXO UNICO; dichos bienes se encuentran enmarcados en los supuestos previstos en los puntos c), d) y e) del inciso 2 del artículo 6° de la Ley N° 13.579, en forma conjunta o indistinta;

Que respecto a las bases de precio esta agencia ha utilizado el valor de tasación, o mercado, con una proyección de descuento de aprox. 40% a los fines de tornar atractivo el acto de puja;

Que, si se proyectan los gastos de conservación y depósito de estos bienes en los predios de la Agencia, luce en forma preclara que las erogaciones superarán para el Estado ampliamente el valor del vehículo, que por otro lado, se desvaloriza año tras año;

Que, asimismo, considerando las tablas de valuaciones anuales de bienes publicadas por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor (DNRPA), resulta obvio que los vehículos pierden siempre valor año tras año en el mercado, y que su falta de uso y funcionamiento habituales generan importantes deterioros que redundan en una pérdida de valor muy significativa. Es decir, que, al estar mucho tiempo detenidos sin uso, se genera una pérdida de valor adicional a la ya producida por el mero transcurso del tiempo;

Que, en resumen, respecto a estos bienes la APRAD ha evaluado que al mantenerlos por un período de tiempo prolongado sin uso ni destino alguno se perjudica no sólo el mejor aprovechamiento de las instalaciones, ocupando espacios que deberían destinarse a otros efectos, sino también se afecta negativamente el patrimonio del Estado Provincial;

Que, resultan entonces aplicables como causales para justificar la subasta de los bienes descriptos precedentemente, el Art. 6 apartado 2° de la Ley 13.579;

Que en el caso de los artículos de joyería, ingresaron a la órbita de la APRAD en el marco de un secuestro realizado bajo el legajo penal N° 21-08038344-1, a cargo del Fiscal Dr. Matías Ederly.

Que, seguidamente, con fecha 10.12.2019, fueron puestas a disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 6 de Rosario, en el marco del juicio sucesorio seguido por los herederos del presunto dueño de estos elementos suntuarios, conjuntamente con las llaves de la Caja de Seguridad alquilada por APRAD, a los fines de que las partes interesadas instrumenten el cambio de titularidad de la Caja, o bien procedan al retiro y traslado de las joyas.

Que no obstante este obrar diligente por parte de APRAD, las joyas nunca fueron retiradas ni trasladadas de la Caja de Seguridad del Banco Municipal de Rosario, ni se realizó el cambio de titularidad solicitado; por el contrario, estos bienes continuaron devengando cargos mensuales de locación, que tuvieron que ser afrontados con fondos de la APRAD hasta por lo menos mediados del año 2023, cuando finalmente la Caja de Seguridad debió ser cerrada, y las joyas trasladadas a otra Caja de Seguridad alquilada por la APRAD en el Nuevo Banco de Santa Fe.

Que por otro lado, a la fecha no ha existido ningún requerimiento judicial y/o extrajudicial con relación a estas joyas, por lo que en virtud de una interpretación extensiva del artículo 11 de la Ley 13579, y dado el holgado tiempo transcurrido, los referidos elementos podrían considerarse abandonados por parte sus interesados (léase eventuales herederos).

Que sin perjuicio de lo expuesto, y sin querer adentrarse en la controversia de fondo sobre la propiedad de bienes, lo cierto es que a los fines poder compensar los gastos efectuados por APRAD en concepto de cánones locativos de locación de cajas de seguridad devengados desde mediados de 2019 hasta la fecha, y por los cuales la APRAD podría alegar derecho de retención, se ha tomado prudente y necesario incorporar en la subasta al menos a parte de los elementos de joyería mencionados, identificados en el Anexo I como lotes 25, 26 y 27.

Que en el caso de los artículos de joyería, el artículo 6 apartado 1 de la Ley Provincial N° 13.579 establece en su punto m) que "Si se tratare de cualquier otro bien no especificado en los incisos precedentes, transcurridos seis (6) meses desde el día del secuestro, se dispondrá su venta en subasta pública en las mismas condiciones que se establecen en el apartado 2 del presente artículo";

Que estos bienes no se encuentran individualizados con un destino determinado por ley, por lo que se encuentran incluidos en el inciso "m" antes mencionado, autorizando a la ley a avanzar en una venta pública luego de transcurridos seis meses de su secuestro, si se dieran alguno de los supuestos previstos en el inciso 2 del artículo 6.

Que es dable destacar que, respecto a estas joyas, su prolongado tiempo de secuestro, la falta de determinación de la titularidad, su mínimo volumen o magnitud física con relación a su elevado valor económico, y los costos especiales que debe afrontar la administración para su adecuada custodia con el alquiler de cajas de seguridad en bóvedas bancarias, enervan cualquier argumento que procure justificar el mantenimiento en especie de estos objetos.

Que se hace constar que éstos artículos fueron verificados, constatando la existencia de oro y plata de diversas aleaciones;

Que para el caso de los lotes de bienes inmuebles cuya subasta ya oportunamente ya se había intentado sin éxito, se procedió a requerir la información registral de éstos a efectos de comprobar la inscripción de medidas cautelares y la existencia de embargos prioritarios e hipotecas, y asimismo

Que de igual modo se procedió a requerir de la Administración Provincial de Impuestos, de la empresa Aguas Santafesinas SA y de las Municipalidades de Funes y Roldán, informen respecto de eventuales deudas de los bienes por impuestos, tasas y/o servicios;

Que por último, se tramitó certificado de bloqueo Registral ante el Registro General de la Propiedad relativo al inmueble a subastar;

Que, dada las características de estos bienes, tanto las joyas como los inmuebles, al resultar algunos de ellos de carácter suntuario y/o de muy alto costo de mantenimiento, se encuentran descartados para ser asignados en calidad de depósito renovable o en comodato, a organismos o dependencias públicas para darles un fin de utilidad social conforme lo prevé el artículo 6° -inciso "h"- de la Ley N° 13.579.

Que, por último, en cuanto a eventuales reclamos de reparación a víctimas o terceros que acrediten privilegio o reclamos de restitución, en los artículos 14° y 15 de la Ley N° 13.579, se establece que en caso de resultar procedente una acción de restitución, se reembolse al interesado con el importe surgido de la subasta descontando los gastos de conservación, mantenimiento, tributos y honorarios que pudieran corresponder.

Asimismo se hace saber que los oficios de restitución presentados luego de la presente resolución serán reconducidos por expediente que deberá iniciar el interesado y que se tramitará con el procedimiento establecido por la administración en virtud de lo previsto en los artículos referidos.

Que conforme el artículo 2°, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el Titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) i) Realizar la venta anticipada de bienes, en los casos determinados por la legislación. j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE
REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Objeto. Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles, muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes que como ANEXO ÚNICO forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° Inc. "1" y "2" de la Ley Provincial N° 13.579 de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Organismo Subastante. El organismo encargado de la subasta será la AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES, también denominada en adelante la "APRAD".

ARTÍCULO 3°: Fecha, horario y lugar de subasta. La subasta pública se llevará a cabo el día MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 a partir de las 16 hs. en ESTACIÓN BELGRANO sita en Bv. GÁLVEZ 1150 de la Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 4°: Conocimiento del marco legal aplicable. La participación en la subasta implica el conocimiento y la aceptación de todos los participantes con lo dispuesto en la presente Resolución, incluyendo las circulares aclaratorias, modificatorias y de cualquier otra naturaleza, así como respecto de los títulos de los lotes, su estado general mantenimiento y conservación. -

ARTÍCULO 5°: Circulares aclaratorias y modificatorias. La APRAD podrá dictar de oficio circulares aclaratorias o modificatorias a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: Precio Base de Subasta. La subasta se establece con un

precio base por cada lote, a partir del cual comienza la puja de ofertas. No podrá venderse un lote por debajo del precio base determinado.

ARTÍCULO 7°: Requisitos para participar de la Subasta a. Inscripción previa: Los interesados en participar en la subasta deberán inscribirse previamente y sin excepción a través del sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en un enlace que se habilitará a tales efectos. El sistema emitirá una constancia de inscripción donde se asignará el número de inscripto, la cual el interesado podrá imprimir para su presentación o exhibir de forma digital el día de la subasta para poder hacer efectiva su acreditación. b. Acreditación de Identidad: Para presenciar los actos de subasta, los interesados deberán concurrir con su DNI tarjeta y exhibirlo antes de ingresar al lugar donde se realizará el acto. Las acreditaciones comenzarán una hora y media previa al inicio del evento. c. Legitimación para presentar ofertas: Podrán participar de la subasta todas las personas, humanas o jurídicas, que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme a la presente Resolución, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Provincial. Se encuentra expresamente prohibida la compra en comisión y/o cesión de los derechos y acciones de la subasta y/o los contratos para persona a designar y por cuenta de quien corresponda regulados en los artículos 1029 y 1030 del Código Civil y Comercial, respectivamente. A efectos de evitar la concentración de lotes en cabeza de un mismo adquirente, se establece como límite de adquisición la cantidad de CINCO (5) lotes por persona humana o jurídica. Consecuentemente, el oferente que llegue a dicho límite considerando la suma de los lotes que hubiese adquirido en la subasta, no podrá realizar ofertas por los restantes lotes pendientes de venta.

ARTÍCULO 8°: Exhibición de lotes. Los lotes de bienes estarán disponibles para ser exhibidos a personas interesadas en participar como oferentes en la subasta, los días Martes 10 de Septiembre de 2024 de 10 a 18 hs y Miércoles 11 de Septiembre de 2024 de 10 a 13 hs en las instalaciones de la ESTACIÓN BELGRANO sita en Bv. GALVEZ 1150 de la Ciudad de Santa Fe. La APRAD podrá modificar el lugar de exhibición de los lotes por razones que así lo justifiquen, debiendo notificar el cambio con la debida antelación a través de un correo electrónico dirigido a todas aquellas personas inscriptas que fueran admitidas para participar. La APRAD no admitirá reclamos por deficiencias que pudieran tener los bienes habida cuenta que los compradores los adquieren en el estado en que se encuentran al momento de ser exhibidos; dando la posibilidad a los interesados de concurrir a dicha exhibición con un mecánico. Se exceptúa de lo antes mencionado las baterías de los vehículos, que podrán ser cambiadas para el día de exhibición a fines de poder dar arranque y poner en funcionamiento los rodados. El vehículo se entregará con la batería que originalmente disponía.

Los lotes de inmuebles serán exhibidos previa coordinación de visita. A tales efectos los interesados podrán comunicarse hasta el día miércoles 4 de septiembre de 2024 al número 0341 4772588 Interno 3 (APRAD), debiendo suministrar los datos necesarios para coordinar la exhibición. Será condición necesaria estar previamente inscripto y válidamente apto para participar en la subasta.

ARTÍCULO 9°: Celebración de la subasta. La subasta se realizará por intermedio de martilleros públicos que al efecto designe el Colegio respectivo, quienes percibirán como única retribución la comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el precio final de los bienes muebles rematados, y SEIS POR CIENTO (6%) en el caso de bienes inmuebles, adicional al precio final determinado. Durante el acto de subasta el martillero designado procederá a identificar los lotes, sus respectivas bases y efectuará cualquier otra aclaración que estime conveniente. A continuación, invitará a los interesados a realizar el mejoramiento de la oferta base. Las ofertas se realizarán a viva voz, expresadas en pesos, recayendo la selección en aquella que resulte la de mayor valor. Si por algún motivo no pudiere concretarse la adjudicación al primer postor, la APRAD se reserva el derecho de adjudicar el lote a cualquiera de los anteriores postores, respetando el orden de las posturas efectuadas. El resultado de la subasta se plasmará en un acta labrada por el/la Escribano/a General de Santa Fe y/o por Funcionario Provincial designado para tales efectos, la cual deberá contener como mínimo: a) nombre del oferente que efectuó la mayor oferta por el Lote y oferta seleccionada; b) domicilio real y especial constituido y dirección de correo electrónico del citado oferente; c) monto de la oferta; y d) todo otro dato que el funcionario de la APRAD que hubiere asistido al acto de la subasta y el martillero considere conveniente ser incluido en el acta-

ARTÍCULO 10°: Señal y comisión de Martillero. En el acto de subasta el adquirente deberá abonar en concepto de señal y a cuenta del pago del saldo de precio, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta. Dicho pago deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la señal supere la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante, hasta completar el 10% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cuenta número: 599 - 238611/01, Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Mo-

nada: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 3300599515990238611016, Alias: APRAD. PESOS, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 9 de la presente, la Comisión de martillero, en el porcentaje que corresponda según el tipo de bien, deberá abonarse en PESOS ARGENTINOS y en efectivo en el acto de subasta. En el supuesto que el monto de la misma supere la suma de PESOS QUINIEN-TOS MIL (\$ 500.000).- el adquirente deberá abonar la citada suma en efectivo en el acto de subasta; y el saldo restante -hasta completar el 10% o 6% correspondiente, deberá ser abonado dentro de los DOS (2) días hábiles subsiguientes al del día de subasta mediante transferencia desde una cuenta a nombre del adquirente en subasta, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Banco Macro a nombre del COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE, Cuenta número: 30999007283 , Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente, Moneda: PESOS, La Clave Bancaria Uniforme (CBU) el 2850353830094210956681 Alias "COGOTE.LIMPIO.TORO." con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera.

ARTÍCULO 11°: Declaraciones del Oferente. Al momento del pago de la seña, el adquirente deberá: (i) Tener capacidad para ser titular de sus bienes y administrar su patrimonio y tener la capacidad de adquirir el o los lotes bajo subasta. (ii) Encontrarse libre de toda inhabilitación, embargo, orden judicial y/o cualquier otro reclamo o acción que le impida, o pudiera impedir el perfeccionamiento de los actos vinculados a la subasta. (iii) Contar con la solvencia financiera y patrimonial para cumplir con el pago del saldo del precio de la subasta en la forma prevista en esta Resolución.

ARTÍCULO 12°: Información a suministrar por el Adquirente en Subasta. Al momento del pago de la seña, el adquirente en subasta deberá acreditar: a.1. Personas Humanas: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIL/CUIT, presentando Documento Nacional de Identidad; a.2. Personas Jurídicas: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social última acta de designación de autoridades, composición accionaria y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público que corresponda. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a una persona jurídica, deberán acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos de la eventual oferta; b. Declaración jurada sobre el origen lícito de los fondos. El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que utilizará para adquirir el o los lotes objeto de la subasta provienen de actividades lícitas, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera; c. Declaración jurada sobre condición de persona expuesta políticamente: El oferente deberá suscribir una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. d. Declaración jurada de habilidad, elegibilidad o conflicto de intereses: El oferente deberá suscribir una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad o de conflicto de intereses previstos legalmente. Los puntos b), c) y d) formarán parte integrante del formulario web y la aceptación de los mismos tendrá carácter de declaración jurada; e. Se hace reserva de que, dependiendo de las características del bien adquirido, y según mejor criterio de la superioridad, pueda requerirse al comprador como documentación complementaria para el perfeccionamiento de la compra en subasta, alguna documentación adicional a la enumerada precedentemente.

ARTÍCULO 13°: Prórroga o suspensión de la subasta. Es facultad privativa y exclusiva de la APRAD, decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En este caso, el/la Escribano/a General de Gobierno de Santa Fe y/o Funcionario Público designado a tal efecto, levantará un acta acerca de lo acontecido en el acto. La suspensión del acto de la subasta no dará derecho a ninguna persona a formular reclamos, indemnización ni intereses por ninguna causa. -

ARTÍCULO 14°: Aprobación de la subasta. El resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, emitiendo el acto administrativo correspondiente. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña. En caso de que la desaprobación de la subasta fuera fundada en causas imputables al oferente, la APRAD retendrá el importe de la seña y pago a cuenta. Asimismo, la APRAD podrá realizar aprobaciones parciales en relación a lotes determinados, y/o retirar en cualquier momento un determinado lote o bien convocar a cualquiera de los mejores oferentes subsiguientes, respetando el orden de las ofertas, a quien previamente se le exigirá el pago del DIEZ POR CIENTO (10%) de su oferta en concepto de seña. En caso que, por cualquier causa, tampoco se pudiese declarar adjudicatario a los subsiguientes mejores oferentes, la APRAD podrá convocar a nueva subasta del lote en cuestión.

ARTÍCULO 15°: Pago del saldo del precio. El adjudicatario deberá pagar el saldo del precio, es decir el NOVENTA POR CIENTO (90%) del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación

del acto administrativo que apruebe la subasta o su lote. Con la acreditación del pago del saldo del precio en el plazo establecido, la APRAD extenderá la documentación requerida para que el adquirente pueda iniciar la inscripción registral de los automotores y motovehículos, en el caso que corresponda. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos. En el caso de bienes muebles no registrables se hará efectiva la entrega de éstos en las instalaciones de la Agencia.

ARTÍCULO 16°: Mora en los pagos. La falta de cumplimiento del oferente o de la adjudicataria de cualquiera de sus obligaciones de pago en los plazos fijados, implica la mora automática, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. En dicho supuesto, la APRAD podrá optar por: a) Exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del oferente o adjudicatario (según corresponda). El capital impago devengará desde la mora y hasta su efectivo pago, un interés moratoria igual a la Tasa Activa de descuento de documentos a TREINTA (30) días que cobre el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., devengándose conjuntamente con dicho interés, en concepto de cláusula penal una multa diaria equivalente a MEDIO PUNTO PORCENTUAL (0,5%) sobre el precio ofertado por el oferente o adjudicatario (según corresponda) en la subasta correspondiente; o b) Resolver la venta reteniendo los importes ya abonados en concepto de seña y comisión.-

ARTÍCULO 17°: Obligación a cargo del Adquirente. El adquirente tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) En caso de bienes muebles registrables, el comprador estará exento de todo cargo por tasas, impuestos y/o estadía que graven al bien subastado hasta la fecha de la subasta. Toda deuda, gravamen o gasto originado a partir de la fecha de la subasta será a cargo exclusivo del comprador; b) En caso de bienes inmuebles serán a exclusivo cargo del comprador todas las deudas por impuestos, tasas y/o servicios que graven los mismos con anterioridad a la subasta, gastos e impuestos, honorarios notariales por la inscripción y/o transferencia, gastos de nuevas mensuras, regularización de planos y medianeras de los inmuebles, entre otros.-

ARTÍCULO 18°: Inscripción Registral. a) Bienes Muebles registrables. Nuevo Dominio. Aranceles y Gastos. En el caso de los bienes muebles registrables -rodados-, el adquirente en subasta deberá realizar la inscripción registral en el Registro Seccional Automotor correspondiente a su domicilio o en el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado. La inscripción registral supondrá la asignación de un NUEVO DOMINIO al rodado y el inicio de una nueva historia registral. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que se originen ante cualquier dependencia interviniente en el trámite para perfeccionar la nueva inscripción registral serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir el Registro de la Propiedad Automotor en el cual se radique la Nueva Inscripción o el Organismo pertinente según sea el tipo del bien subastado, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien como Certificados de Seguridad vehicular o LCM, LCA, oblea de GNC, o cualquier otra documentación faltante, conforme lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite; b) Bienes Inmuebles. Inscripción Registral. Aranceles y Gastos. El adquirente en subasta deberá realizar la inscripción o transferencia registral en el Registro General correspondiente a la jurisdicción de los respectivos inmuebles. Todos los gastos, honorarios, tributos, aranceles y/o tasas que origine dicho trámite serán a cargo exclusivo del adquirente. Asimismo, deberá cumplimentar por su exclusiva cuenta con los requisitos que pudiera exigir dicho Registro General, para regularizar cualquier situación que pudiera resultar conforme las características del bien, o cualquier otra documentación faltante, según lo que indique la normativa registral vigente al momento de iniciar el trámite. c) Embarcaciones. Respecto a las embarcaciones y/o moto de agua, la APRAD no entregará más documentación que el acta original de subasta, el respectivo certificado y la resolución administrativa de aprobación del lote, siendo el adquirente del lote responsable de cumplimentar con la documentación y demás trámites y requisitos exigibles por la Prefectura Naval Argentina y/o Dirección Nacional de Buques, para regularizar la situación registral del bien, corriendo por cuenta de comprador los cargos de cualquier tipo de tasa o deuda que debiera saldar la embarcación para poder cumplimentar los trámites requeridos.

ARTÍCULO 19°: Entrega de los Bienes. a) Bienes muebles registrables. Entrega y retiro de los lotes. La entrega del lote al adquirente se efectivizará una vez que se hubiera iniciado y abonado los aranceles del trámite de inscripción ante el Registro Seccional de la Propiedad Automotor u Organismo competente según la naturaleza del bien. El plazo máximo para retirar el lote será de VEINTE (20) días hábiles desde la fecha de acreditación del pago del saldo del precio ante la APRAD; b) Bienes inmuebles. Entrega de la Posesión. La Entrega de la Posesión de los bienes al adquirente será efectivizada por APRAD, una vez que el mismo haya abo-

nado íntegramente el saldo del precio de venta de la subasta en el plazo establecido. c) Embarcaciones: La entrega de la embarcación que realizará en el lugar donde lo disponga la APRAD. Se entregará sin trailer ni cuna.

ARTÍCULO 20°: Bienes muebles. Gastos de Logística y traslados. Será por cuenta exclusiva de los compradores todo gasto que demande el retiro de los lotes adquiridos. Deberán concurrir al lugar; provistos de los elementos de carga y/o remolque que les permita retirarlos.

ARTÍCULO 21°: Bienes Muebles. Retiro tardío de los lotes. Vencido el plazo máximo establecido para el retiro de los bienes subastados, se cobrará por estadía en depósito un 0,3% sobre el precio total de venta, por cada día de demora, incluidos sábados, domingos y feriados.-

ARTÍCULO 22°: Eximición de responsabilidad. El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la APRAD, no se responsabiliza por pérdidas, deterioros, mermas, etc. de los bienes vendidos. Los bienes serán subastados y entregados en las condiciones en que se encuentran. No se admitirá reclamo alguno, ya que los mismos fueron previamente exhibidos conforme lo previsto anteriormente.

ARTÍCULO 23°: . Para todas las controversias que pudieran surgir entre las partes se establece expresamente la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponder. Todas las notificaciones que se efectúen con motivo de la presente convocatoria serán válidas en los domicilios reales y/o correos electrónicos constituidos en cumplimiento de las previsiones de esta Resolución. -

ARTÍCULO 24°: Protocolos. Se hace saber que para el ingreso y permanencia tanto los días de exhibición, día del evento de subasta; momento de retiro de documentación de las Sede administrativa de APRAD y momento de retiro del bien adjudicado del predio de APRAD, deberán cumplimentarse SIN EXCEPCIÓN con todos los protocolos administrativos de APRAD y/o sanitarios, vigentes en la Provincia de Santa Fe. -

ARTÍCULO 25°: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO ÚNICO

LOTE 1

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: SCIROCCO 2.0 TSI
 Color: BLANCO
 Año: 2014
 N° de motor: CCZ383895
 N° de chasis: WVVWM6134EV004049
 Kilometraje ostensible: 25.903 Km
 PRECIO BASE: \$ 13.000.000
 LOTE 2

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KAWASAKI
 Modelo: NINJA ZX-6R
 Color: VERDE
 Año: 2014
 N° de motor: ZX636EE006571
 N° de cuadro: JKBZXF14DA000663
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 11.000.000
 LOTE 3

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: BMW
 Modelo: X635I
 Color: NEGRO
 Año: 2013
 N° de motor: 02238383N55B30A
 N° de chasis: WBAFG2108DL961947
 Kilometraje ostensible: 55.844 Km
 PRECIO BASE: \$ 23.000.000
 LOTE 4

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CBR 600RR
 Color: ROJO Y BLANCO
 Año: 2017
 N° de motor: PC40E-2414435
 N° de cuadro: JH2PC40C3HK700271
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 11.000.000
 LOTE 5

Tipo: LANCHA
 Marca Casco: YAMAHA
 Modelo Casco: FIBRAFORT 215
 N.º inscripción (REY): NO INFORMADO
 Nombre: NO POSEE
 Marca Motor: YAMAHA
 Modelo Motor: VMAX 150
 N° de casco: BR-FMIB10735617
 N° de motor: 6EH-1004192
 PRECIO BASE: \$ 25.000.000
 LOTE 6

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: HIGH UP! 1.0 MPI
 Color: GRIS
 Año: 2019
 N° de motor: CWR082776
 N° de chasis: 9BWAG4121KT512445
 Kilometraje ostensible: 40.000 Km
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000
 LOTE 7

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2013
 N° de motor: 2ZRM121248
 N° de chasis: 9BRBU48EXD4756544
 Kilometraje ostensible: 150.788 Km
 PRECIO DE BASE: \$4.000.000

LOTE 8

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: WILLYS
 Modelo: 1947
 Color: NEGRO
 Año: 1947
 N° de motor: A231-36127
 N° de chasis: RPA111703
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000
 LOTE 9

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: HONDA
 Modelo: CITY LX M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: L15A70501132
 N° de chasis: 93HGM2530AZ501133
 Kilometraje ostensible: 181.430 Km

PRECIO BASE: \$ 3.500.000
 LOTE 10

Tipo: TRICICLO
 Marca: CAN-AM
 Modelo: R SPYDER F3
 Color: AMARILLO CON DETALLES EN COLOR NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: M9762302
 N° de cuadro: 2BXRDDD15HV001790
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 16.000.000.
 LOTE 11

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CRF 1000 L
 Color: ROJO, AZUL Y BLANCO
 Año: 2017
 N° de motor: SD06E-6009230
 N° de cuadro: JH2SD06B3HK009160
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 15.000.000
 LOTE 12

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CG 150 TITAN
 Color: NEGRO
 Año: 2018

N° de motor: KC08E2J030927
 N° de cuadro: 8CHKC2110JP019112
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$ 600.000
 LOTE 13

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110 S
 Color: ROJO
 Año: 2017
 N° de motor: JA37E-3809679
 N° de cuadro: 8CHJA3700JP007583
 Kilometraje ostensible: 22.804 Km
 PRECIO BASE: \$ 300.000
 LOTE 14

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: YAMAHA
 Modelo: FZ FI
 Color: NEGRO
 Año: 2016
 N° de motor: G3F6E0005956
 N° de cuadro: 8C6RG2414F0003590
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$450.000
 LOTE 15

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CG 150 TITAN
 Color: AZUL
 Año: 2014
 N° de motor: KC08E2E759212
 N° de cuadro: 8CHKC0830EP015114
 Kilometraje ostensible: 22.095 Km
 NO SE ENCUENTRA PATENTADA, POSEE CERTIFICADO DE FABRICACIÓN NACIONAL N.º 048-000570219/2014
 PRECIO DE BASE: \$ 300.000
 LOTE 16

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: BORA 2.0
 Color: NEGRO
 Año: 2012
 N° de motor: CBP338449
 N° de chasis: 3VWSB49M1CM047844
 Kilometraje ostensible: 32.465 Km
 PRECIO BASE: \$ 4.000.000
 LOTE 17

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: BLANCO
 Año: 2012
 N° de motor: 2ZRM069943
 N° de chasis: 9BRBU48E8C4733424
 Kilometraje ostensible: 119.897 Km
 PRECIO BASE: \$3.000.000
 LOTE 18

Tipo: CAMIONETA
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: MONTANA LS
 Color: GRIS
 Año: 2012
 N° de motor: NAH013567
 N° de chasis: 9BGCA8000CB194925
 Kilometraje ostensible: 198.961 km
 PRECIO BASE: \$ 2.500.000
 LOTE 19

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI PACK 1.8 M/T
 Color: GRIS CHAMPAGNE
 Año: 2012
 N° de motor: 2ZRM070034
 N° de chasis: 9BRBU48E1C4733457
 Kilometraje ostensible: 131.233 Km
 PRECIO BASE: \$ 3.000.000
 LOTE 20

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CITROEN
 Modelo: C3 PICASSO 1.6I VTI 115 EXCLUSIVE
 Color: BLANCO
 Año: 2014
 N° de motor: 10DF030014359
 N° de chasis: 935SDNFP0EB542311
 Kilometraje ostensible: 92.665 Km
 PRECIO BASE: \$2.500.000
 LOTE 21

Tipo: INMUEBLE - CASA A RECONSTRUIR
 Partida inmobiliaria 16-04-00-336637/0822-7
 Superficies conforme API
 Superficie de Terreno: 501 m2
 Superficie con mejoras: 403 m2
 Tipo: Dominio Común
 Destino (vivienda, local/galpón, baldío)
 Inscripción: MATRÍCULA 16-64056
 Descripción según título: "Un lote de terreno, situado en el Distrito Funes, de este departamento y Provincia y está designado como lote CUATRO de la manzana letra S, en el plano de mensura y división confeccionado por el Ingeniero Civil don Antonio I. Azurmendi, en diciembre de 1963, y que se encuentra archivado con la Dirección General de Catastro, Departamento Rosario, bajo el número 36.738, del año 1964, ubicado en la calle Miramar, entre las de Mar del Plata y Punta del Este, a los 30,98 metros de la calle Mar del Plata hacia el Este y mide: 10,15 metros de frente al Norte, 10 metros de contrafrente al Sud, 49,18 metros de fondo en su costado Oeste; encerrando una superficie total de 500,60 metros cuadrados. Lindando: por su frente al Norte con la calle Miramar, al Sud con el lote n° 10; al Este con el lote n° 5; y al Oeste con el lote n.º 3 y fondos del lote n° 32, todos de la misma manzana y plano."

*Los inmuebles cuentan con deuda impositiva y/o de servicios la cuáles deberán ser tomadas a cargo por el adquirente y serán informadas a valores actualizados en la convocatoria.
 PRECIO BASE: \$25.000.000
 LOTE 22

Tipo: INMUEBLE- CASA A RECONSTRUIR
 Partida inmobiliaria 15-11-00-212116/0685-0
 Superficies conforme API
 Superficie de Terreno: 398 m2
 Superficie con mejoras: 183 m2
 Tipo: Dominio Común
 Destino (vivienda, local/galpón, baldío)
 Inscripción: MATRÍCULA 15-16067
 Descripción según título: "Un lote de terreno baldío, situado en la ciudad de Roldan, Distrito Roldan, Departamento San Lorenzo, de esta provincia en el loteo denominado Tierra de Sueños 1, el que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Juliana D. Genovés, inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el número 158122, del año 2008, se designa como: LOTE 92 de la MANZANA 5, conforme al cual se encuentra ubicado sobre calle Misiones, entre las calles Juan José Paso y Azcuénaga, a los 34,11 mts. de calle Juan José Paso en dirección al Sud, y mide: 11,37 mts. de frente al Este, por 35 mts. de fondo; encerrando una superficie total de 397,95 mts. cuadrados: lindando: por su frente al Este, con calle Misiones; al Sud con el lote 93; al Oeste con parte del lote 88; y al Norte con el lote 91, todos de la misma manzana y plano citados."

*Los inmuebles cuentan con deuda impositiva y/o de servicios la cuáles deberán ser tomadas a cargo por el adquirente y serán informadas a valores actualizados en la convocatoria.
 PRECIO BASE: \$ 25.000.000
 LOTE 23

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: BMW
 Modelo: X6 3.0SI
 Color: GRIS
 Año: 2009
 N° de motor: 03227181N54B30A
 N° de chasis: WBAFG4104AL344097
 Kilometraje ostensible: 106.935 km
 PRECIO BASE: \$ 20.000.000
 LOTE 24

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: GOLF 1.6
 Color: GRIS
 Año: 2006
 N° de motor: BAH280242

N° de chasis: 9BWCA01J964012852
 Kilometraje ostensible: 164.325 Km
 PRECIO BASE: \$ 12.000.000
 LOTE 25

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Aros de Oro y plata, Prendedores y Dijes (204 grs) (incluye piedras y motivos)

Cadenas de Oro - (41.8gr) (incluye piedras y motivos)
 Granalla - (108gr)
 Dijes y aros varios
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, tipo o aleación de metales exhibidos.

LOTE 26

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (225.6gr)
 PRECIO BASE: \$ 6.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, tipo o aleación de metales exhibidos

LOTE 27

Tipo: ARTÍCULOS DE JOYERÍA
 Anillos de Oro (incluye piedras y motivos) (181.4gr)
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000

*Los pesajes referidos son aproximados y refieren al gramaje total de los distintos elementos tal cuál se exhiben. No se admitirán reclamos con relación a los gramajes, o tipo o aleación de metales exhibidos

LOTE 28

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: FIAT
 Modelo: MOBI 1.0 8V WAY
 Color: GRIS
 Año: 2018
 N° de motor: 552738693257460
 N° de chasis: 9BD341A61JY546772
 Kilometraje ostensible: 95.210 Km
 PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 29

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: TOYOTA
 Modelo: COROLLA XEI 1.8 M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: 1ZZ4947790
 N° de chasis: 9BRBA48E6A5111078
 Kilometraje ostensible: 220.164 Km
 PRECIO BASE: \$2.000.000

LOTE 30

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: HONDA
 Modelo: CITY LX M/T
 Color: GRIS
 Año: 2010
 N° de motor: L15A71600838
 N° de chasis: 93HGM2530BZ500834
 Kilometraje ostensible: 206.618 Km

PRECIO BASE: \$3.000.000

LOTE 31

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: DODGE
 Modelo: JOURNEY R/T 2.7
 Color: NEGRO
 Año: 2011
 N° de motor: AT255012
 N° de chasis: 3D4PG6FDXAT255012
 Kilometraje ostensible: 178.924 km
 PRECIO BASE: \$3.500.000
 LOTE 32

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: FIAT
 Modelo: SPAZIO TR
 Color: BLANCO
 Año: 1994
 N° de motor: 159A20388153310
 N° de chasis: 147BBO07285830
 Kilometraje ostensible: 31.011 Km
 PRECIO BASE: \$ 2.500.000

LOTE 33

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: VOLKSWAGEN
 Modelo: GOLF 2.0L GTI
 Color: NEGRO
 Año: 2018
 N° de motor: CXD016978
 N° de chasis: 3VW4E6AU4HM052681
 Kilometraje ostensible: 8.684 Km
 PRECIO BASE: \$2.500.000

LOTE 34

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: RENAULT
 Modelo: KANGOO AUTH. 1.6 DAAA CD 1P
 Color: AZUL
 Año: 2011
 N° de motor: K4MJ730Q077356
 N° de chasis: 8A1KC1305CL875869
 Kilometraje ostensible: 153.606 Km
 PRECIO BASE: \$2.500.000
 LOTE 35

Tipo AUTOMÓVIL
 Marca DODGE
 Modelo JOURNEY SXT 2.4
 Color BLANCO
 Año: 2012
 N° de motor CT143029
 N° de chasis 3C4PDCCB1CT143029
 Kilometraje ostensible: 178.924 Km
 PRECIO BASE: \$3.000.000
 LOTE 36

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: CHEVROLET
 Modelo: CRUZE 1.8 LTZ
 Color: GRIS
 Año: 2012
 N° de motor: F18D4313159KA
 N° de chasis: KL1PM5E50CK673505
 Kilometraje ostensible: 164.652 Km
 PRECIO BASE: \$ 3.500.000
 LOTE 37

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: PEUGEOT
 Modelo: 2008 FELINE 1.6 115
 Color: GRIS OSCURO
 Año: 2019
 N° de motor: 10DG090085781
 N° de chasis: 936CMNFP0KB005314
 Kilometraje ostensible: 49.745 Km
 PRECIO BASE: \$ 5.000.000

LOTE 38

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: SUZUKI
 Modelo: FUN 1.0
 Color: BLANCO
 Año: 2005
 N° de motor: 5Z0009328
 N° de chasis: 9BGRS08Z05G199830
 Kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$1.500.000

LOTE 39

Tipo: AUTOMÓVIL
 Marca: SUBARU
 Modelo: IMPREZA 2.0 RX
 Color: AZUL

Año: 1999
 N° de motor: 25123L
 N° de chasis: JF1GC8LJ3WG075141
 Kilometraje ostensible: 222.004 km
 PRECIO BASE: \$5.000.000

LOTE 40

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: CBR 100RR
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: SC77E-5007821
 N° de cuadro: JH2SC77A5HK003037
 kilometraje ostensible: NO POSEE
 PRECIO BASE: \$16.000.000

LOTE 41

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110
 Color: NEGRO
 Año: 2014
 N° de motor: SDH1P50FMH-2D5851225
 N° de cuadro: 8CHPCHK00EL026935
 Kilometraje ostensible: 18.790
 PRECIO BASE: \$ 350.000

LOTE 42

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: WAVE 110
 Color: AZUL
 Año: 2014
 N° de motor: SDH1P50FMH-2D5840766
 N° de cuadro: 8CHPCHK00EL019530
 Kilometraje ostensible: 26.061 Km.
 PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 43

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: CORVEN
 Modelo: HUNTER 150
 Color: AZUL
 Año: 2015
 N° de motor: 162FMJF1042827
 N° de chasis: LF3PCKD00FA002279
 Kilometraje ostensible: 19.174 Km
 PRECIO BASE: \$ 400.000

LOTE 44

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KEEWAY
 Modelo: RK
 Color: ROJO
 Año: 2018
 N° de motor: QJ162FMJ*6637386*
 N° de cuadro: 8ELK01AGAHB055187
 Kilometraje ostensible: 2.845 km

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: MOTOMEL
 Modelo: B 110
 Color: GRIS
 Año: 2012
 N° de motor: B067445
 N° de cuadro: 8ELM15110BB067445
 Kilometraje ostensible: 8.881 km
 PRECIO BASE: \$ 500.000

LOTE 45

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: YAMAHA
 Modelo: YBRZ
 Color: NEGRO
 Año: 2017
 N° de motor: E3U1E-021345
 N° de cuadro: LBPRE2427J0010966
 Kilometraje ostensible: 27.150 Km

PRECIO BASE: \$ 600.000

LOTE 46

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: ZANELLA
 Modelo: ZR 150
 Color: ROJO
 Año: 2017
 N° de motor: LF162FMJH1407712
 N° de cuadro: 8A6RZM15ZJC660790
 Kilometraje ostensible: NO POSEE

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: KELLER
 Modelo: KN110-8
 Color: ROJO
 Año: 2019
 N° de motor: KN152FMHJ0023049
 N° de cuadro: 8E71CDA75K0010136
 Kilometraje ostensible: 4.069 Km

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: GILERA
 Modelo: SMASH
 Color: AZUL
 Año: 2013
 N° de motor: KT1P50FMHD*0003251*
 N° de cuadro: 8CXSMASHFDGC00468
 Kilometraje ostensible: 5.700 km
 PRECIO BASE: \$600.000

LOTE 47

Tipo: MOTOVEHÍCULO
 Marca: HONDA
 Modelo: C100 BIZ
 Color: NEGRO
 Año: 1998
 N° de motor: HA07E-W101469
 N° de cuadro: 9C2HA070WWR101469
 Kilometraje ostensible: 38.475 km
 PRECIO BASE: \$ 400.000
 S/C 43710 Ag. 22 Ag. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA

CLAUSURA
 Ref.: Tr. 11.327
 Establecimiento de calle Corrientes N.º 1835
 San Jorge – Santa Fe

Hágase saber a los familiares de Donna Suna Zulma, Vattano Florencia, Teresa Amengual, Hugo Primo, Leonor Córdoba, Miriam Kast, Fernando Zapata, Sebastián Tazumotti, Hermes Romero, Celso Calloni, Graciela Fissore, Gladys Capiola, Hector Nardone, Omar Sacia, Hector Tabalón, María Pizzi, Elena Albarrazin, Inés Recantesi, Delia Rossi, Cleo Melehior, Angel Rossi, Adelma Giusteti; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Corrientes N.º 1835 de la localidad de San Jorge Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 14 del 11/02/2020 dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe, 21 de Agosto de 2.024
 DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA MÉDICA
 S/C 43711 Ag. 22 Ag. 23

REF. TRÁMITE N.º: 11.781
 ESTABLECIMIENTO DE CALLE RIVADAVIA N.º: 1471
 SAN CARLOS CENTRO – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. Marcela Anttiemi familiar y/o responsable de la paciente Cenci DNI N.º: 4.648.954, Laura Loss familiar y/o responsable de la paciente Graciela Escobar DNI N.º: 3.464.115 y a Silvia Killer familiar y/o responsable de la paciente Haydee Cian DNI N.º: 2.730.766; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle Rivadavia N.º: 1471 de la localidad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 17 de fecha 13 de Marzo 2.024; dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa Fe 21 de Agosto de 2.024.-
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

S/C 43715 Ag. 22 Ag. 23

REF. TRÁMITE N.º: 11.783
ESTABLECIMIENTO DE SAN MARTÍN N.º: 836
SAN CARLOS SUD – SANTA FE

Hágase saber a los familiares de Emilio Schmidt, Dora Invinkelried, Omar Invinkelried, Emilce Antonin, María Soria, Ismeria Bachi, Miguel Stanich, Cesar Ruiz, como así también a la Sra. Mirta Ocello familiar y/o responsable de la paciente Elia Berutti, Edgardo Lango familiar y/o responsable de la paciente María Zocolovsky, Norma Schmidt familiar y/o responsable del paciente Juan Schmidt y al Sr. Mario Brugin familiar y/o responsable de la paciente Mirta Ramos; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de Calle San Martín N.º 836 de la localidad de San Carlos Sud, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º: 19 de fecha 13 de Marzo 2.024; dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 43716 Ag. 22 Ag. 23

REF.: TR. 11.366
ESTABLECIMIENTO DE CALLE SAN LUIS N.º 1785
SAN JORGE – SANTA FE

Hágase saber a la Sra. María José Ester Baicotti familiar y/o responsable de la paciente María ester Baicoto DNI 12.533.335, Analía Guzman familiar y/o responsable del paciente Mario Guzman DNI 6.287.986, Pilar Farias familiar y/o responsable de la paciente Carmen Farias DNI 6.260.347, al sr. Marcelo Gomez familiar y/o responsable de la paciente María del Carmen Ríos DNI 4.504.574, Hugo Gufmet familiar y/o responsable del paciente Roberto Gufemet DNI 6.301.034, a las Sra. Guadalupe Oitana familiar y/o responsable de la paciente Yolanda Oitana DNI 4.101.328, al Sr. Enrique Viverti familiar y/o responsable de la paciente Lidia Viverti DNI 4.100.476, Roberto Francisco Macaruso familiar y/o responsable de la paciente Nérida Macaruso DNI 5.887.385, al Sr. Cristian Olivea familiar y/o responsable de la paciente Clara Gonzalez, Fernando y Lucía Luna familiares y/o responsables del paciente Elvidio Leopoldo Luna DNI 6.283.826, Alejandro Aguirre familiar y/o responsable del paciente Alberto Barrio, Norberto José Garcia familiar y/o responsable del paciente Nestor Garcia DNI 7.676.196; a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento de salud con internación de calle San Luis N.º 1785 de la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 20 del 27/03/2.023, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de Salud.

Santa fe 21 de Agosto de 2.024.-
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA
S/C 43717 Ag. 22 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2427

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0191884-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos titulares son los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA conforme Resolución N° 2579/90, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108028 (fs. 14/15) manifiesta que el Área Social realizó visita al domicilio y entrevistó a la señora Vázquez, Lidia, quien ocupa la unidad junto a su hija y sus dos nietos. Reside en la unidad desde hace varios años. Posteriormente, se entrevistó a una vecina que informó que los titulares se habrían separado y que luego el señor Toniselli, Gabriel habría fallecido, sin acreditar sus dichos;

Que a fs. 16/18 se glosa estado de cuenta actualizado, del cual se desprende abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Re-

glamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente.

En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 80 – (Falucho N° 1617) – (2D) – N° DE CUENTA 0327-0080-8 – PLAN N° 0327 – 168 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores TONISELLI, GABRIEL y NONINO, MARIA ALEJANDRA, por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2579/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier de-

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores LAMAS, SERGIO DANIEL (D.N.I. N° 13.528.144) y BERGESIO, CARMEN TERESA (D.N.I. N° 21.418.663), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3556/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajería que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes-

ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...-.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43685 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2434

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190313-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que vienen a consideración las actuaciones de la referencia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional

cisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43684 Ag. 21 Ag. 23

RESOLUCIÓN N° 2432

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0093955-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 38 – VIVIENDA N° 06 – (J. Verne N° 266) - (3D) - N° DE CUENTA 0689-0006-1 - PLAN N° 689 - 13 VIVIENDAS - LEHMANN - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos adjudicatarios son los señores LAMAS, SERGIO DANIEL y BERGESIO, CARMEN TERESA, según Boleto de Compra-Venta de fs. 49, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 116272 (fs. 50/52) manifiesta que por medio de notas, el Área Comercial, citó en reiteradas oportunidades a los adjudicatarios para que regularicen su situación de morosidad, fs. 33/36;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor Hergenreder, Diego Miguel, hijo de la titular, quien manifiesta que su madre se retiró de la casa por motivos laborales y que el señor Lamas, Sergio Daniel desde hace varios años no vive en la unidad. En la actualidad, ocupan la vivienda el señor Hergenreder, Diego Miguel, junto a su esposa y tres hijos (fs. 46/47);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 53/54 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional esta destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Lamas, Sergio Daniel y Bergesio, Carmen Teresa por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se actualizó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4-;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), asignada por Resolución N° 2600/96 a los señores Petruzi, Luis Alberto y Blanche, Leonor Guadalupe, según Boleto de Compraventa que se glosa a fs. 03;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 108200 (fs. 19/20) manifiesta que comienzan los actuados por el relevamiento realizado por la Unidad Ejecutora, que detecta la irregularidad ocupacional. El Área Social realiza visita y entrevista a la señora Escobar, Lorena quien ocupa la unidad junto a su familia desde el año 2002, cuando se la vende un tercero ocupante;

Que conforme estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 21/23, la deuda continúa incrementándose;

Que, dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del boleto de compraventa oportunamente suscripto. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que dispondrá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15 debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 05 – 1er PISO - DPTO. 107 – (3D) – N° DE CUENTA 0055-0596-8 – PLAN N° 0055 - 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores PETRUZI, LUIS ALBERTO (D.N.I N.º 12.696.654) y BLANCHE, LEONOR GUADALUPE (D.N.I. N.º 5.880.598) por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2600/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza, pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza

pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 43686 Ag. 21 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 15 de Agosto de 2024.-

SRA. LORENA RAQUEL CORIA- DNI 28.774.141

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “L. M. C.- DNI ***** S/ REGULACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 15 de Agosto de 2024, DISPOSICIÓN N° 188/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a L. M. C., DNI ***** FN 19/07/2017, hijo de la Sra. Lorena Raquel Coria, DNI 28.774.141, con domicilio en calle Lavalle 1252 de Totoras, sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado

de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 43701 Ag. 21 Ag. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "BAEZ, Y. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 19 de agosto de 2024.- Disposición N° 65/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Resolver Definitivamente la Disposición N° 24/24, emitida en fecha 11/04/2024, respecto de la situación del niño; BAEZ, YAIR JONATAN JAVIER, DNI 53.498.661, F/N 28/08/2013, hijo de la Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del Sr. BAEZ, Raúl Anibal, DNI N° 27.459.177, argentino, mayor de edad, fallecido; Artículo 2º) SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a designar GUARDADORA y/o TUTORA de la misma, a la Sra. RIVERO, EVANGELINA ERICA, DI 29.237.549, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en calle Maipú Nro. 56 de la ciudad de Puerto San Martín, la que hasta la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Au-

toridad de Aplicación, el cuidado de la niña arriba mencionada; Artículo 3º) SUGERIR se ratifique la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. LOPEZ, Vanesa Soledad, DNI N° 32.941.209, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, conforme lo sostiene la Resolución N° 1255, de fecha 01/07/2024, recaída en autos; "BAEZ, Y. S7 MEDIDA DEPROTECCIÓN EXCEPCIONAL – LETY 12.967" , CUIJ 21-27879891-4, de trámite por ante el Juzgado de familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO.: Maria Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 43700 Ag. 21 Ag. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04-25, suscripto con fecha 6/07/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Nicolás Marcelo Nieves, DNI 28770648, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 525525 Ag. 21 Ag. 27

COLEGIO DE MARTILLEROS DE SANTA FE**AVISO**

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor YAMIL OMAR ROUDE, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 36.002.445, apellido materno GERVASONI, argentino, nacido el día 15/09/1991 en Santa Fe, con domicilio real en calle Tucumán 2476 - Piso 2 - Departamento "D" y legal en calle Primera Junta 3118, ambos de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira, Secretario.

\$ 90 525545 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor HERNAN ALBERTO ORMACHEA, con Título de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, DNI N° 27.427.815, apellido materno Castagnola, argentino, casado, nacido el día 17/02/1980 en Entre Ríos, con domicilio real y legal en calle E. Zeballos 377 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira – Secretario.

\$ 90 525546 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que el señor DAVID PERETTI, MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, DNI N° 23.819.577, argentino, nacido el día 05/04/1974 en Santa Fe, con domicilio real y legal en calle Aldo Viotti 64 de la ciudad de Sunchales (Santa Fe), ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe, de 2024. Firma: MCP Ramón Moreira — Secretario.

\$ 90 525548 Ag. 21 Ag. 22

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7º de la Ley 7.547 y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266 modificada por la Ley Nac. 25.028, hace saber que la señorita SILVINA LAURA ZALESKY, con Título de MARTILLERA PUBLICA Y CORREDORA DE COMERCIO, DNI N° 29.765.421, apellido materno VIOLA, argentina, nacida el día 22/01/1983 en Santa Fe, con domicilio real y legal en pasaje Puerto San Carlos 3895 - Barrio Favaloro de la ciudad de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en el Registro de Matriculas que lleva el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Santa Fe. Las oposiciones a la misma deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto en la sede del Colegio de Martilleros de Santa Fe, calle Tres de Febrero 2717 de la ciudad de Santa Fe, de 2024.- Firma: MCP Ramón Moreira —Secretario.

\$ 90 525550 Ag. 21 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2024
DECRETO N° 262/2024**

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 3, TORRE N° 1, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-

FECHA DE APERTURA: 03 de Septiembre de 2024 a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santos Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Septiembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 525750 Ag. 21 Ag. 22

**CONCURSO DE OFERTAS N° 15/2024
DECRETO N° 263/2024**

OBJETO: "Concesión del LOCAL COMERCIAL N° 2, TORRE N° 2, del Complejo Habitacional Pucará, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe".-

FECHA DE APERTURA: 03 de Septiembre de 2024 a las 11.15 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santos Fe.-

BASE MENSUAL: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a 1 (uno) Canon Base Mensual o 1 (Uno) Canon mensual Ofertado, en caso de que la oferta sea mayor al presupuesto de Base Mensual, se podrá complementar dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto apertura de sobre para que cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 2024, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de Septiembre de 2024 a las 10.30 horas.-

\$ 200 525747 Ag. 21 Ag. 22

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT**DECRETO N° 046/2024**

Firmat, 01 de agosto de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la Ordenanza de referencia, el D.E.M., a través de la Sección Cementerio, procedió a intimar a los responsables del arrendamiento de diversos nichos, mediante publicación concretada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto: "MUNICIPALIDAD DE FIRMAT DESOCUPACION de NICHOS. Se informa a los locatarios de los Nichos cuyo N° de Serie, Apellido y Nombre de los fallecidos se detallan más abajo, que no habiéndose abonado la Renovación del Arrendamiento en tiempo y forma, vencido el plazo de quince (15) días contados a partir del 31-10-2023, se producirá sin mas la caducidad de dichos contratos, procediendo la MUNICIPALIDAD DE FIRMAT a la toma de posesión, remitiendo los restos inhumados a fosa común.

**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA
SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION**

RESOLUCION N° 0051

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 19 AGO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018068-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, solicita autorización para utilizar software propietario para la utilización de migrado de formas con el software Oracle Forms Builder; y

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas,

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4 inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Sistemas, Procesos y Soporte del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-4 (cuatro) licencias MS -Windows Pro

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 43672 Ag. 20 Ag. 22

APELLIDO y NOMBRE del FALLECIDO	FECHA FALL	NICHO NRO.	SERIE	VENCIO
01-ARDURA ELOY	20/06/1973	46	70	25/06/1998
02-ANDREUCHI ERNESTO	19/12/1971	7	71	19/12/1997
03-BALQUINA FERNANDO	20/02/1974	30	70	11/11/1999
04-GALANTE PEDRO SANTIAGO	26/07/1973	26	70	01/08/1998
05-ALVAREZ LUISA	25/12/1964	21	70	18/06/1998
06-ACUÑA BENITA	13/02/1974	16	72	02/01/2001
07-MOLINA PEDRO	06/04/1986	5	C-3	22/04/2001
08-VERA OFELIA	12/12/1993	11	B-5 O	12/12/2003
09-GODOY RODOLFO	17/03/1991	10	B-5 O	17/03/2001
10-CORONEL CORINA	26/04/1978	36	B-3	27/04/2003
11-CHARRY JORGE	04/06/1998	16	B-5 E	05/06/2002
12-COLANERI, PASCUAL	06/10/1978	29	B-2	16/10/2013
13-BRUFAL EMILIO	31/05/1966	60	60	23/01/2015
14-FERRARO JOSEFINA	09/08/2007	5	B-5 E	10/09/2010
15-		50	73	
16-FARIAS DOMINGO DAVID	05/04/1975	76	73	07/04/2000
17-ANNUCCI ANTONIA	24/05/1978	80	73	31/03/2000
18-PALMUCCI, GABRIEL	10/07/1982	16	A-1	12/07/1997
19-FIGUEREDO RAMON	25/11/1993	71	B-1	23/03/2004
20-MARTIN ANTONIO	14/10/2000	67	30	14/10/2010
21-REAL ELIAS RAMON	10/02/1987	46	D-2	26/09/2000
22-FERREYRA BALDOMERO	30/01/1971	6	69	16/11/2011
23-NICOLAICZU BASILIO	12/04/1992	20	E-2 SUR	12/06/2002
24-SEQUEIRA DAMIANA		31	"E"	06/02/1999
25-MANSILLA EUSEBIA	19/11/1974	46	72	20/11/1999
26-VALENZUELA RICARDO PONCIANO		41	D-2	03/09/2001
27-RODINI NICOLAS	15/08/1936	3	D-3	18/08/1996
28-RODRIGUEZ EUSEBIO	09/05/1976	54	C-1	07/06/2001
29-ZULIANI JUAN CARLOS	22/06/1942	64	D-1	04/02/2001
30-GENNAI ALBERTO	29/03/1977	36	72	29/03/2001
31-FANTASIA JOSE Y DOMINGO	06/05/1971	89	D-1	03/05/2001
32-HERNANDEZ PRIMOROSO	26/02/1977	60	D-1	28/02/2002
33-HERNANDEZ AGUSTINA	20/07/1977	56	73	02/08/2008
34-ABADIE MARIA SOFIA	17-07-1973	11	70	23/07/1998

Que habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa de aplicación, corresponde que la Municipalidad de Firmat disponga la caducidad de dichos contratos, procediendo a la toma de posesión de los nichos involucrados y remitiendo los restos respectivos a fosa común,

Que la normativa que así lo autoriza es el art. 26 de la Ord. 966/1999, que reza: "En los casos en que no hubiesen solicitado las renovaciones al vencimiento de los arrendamientos, previa publicación de los edictos por 15 (quince) días en los medios de comunicación que se estimen necesarios y en la que se consignarán dichos vencimientos, se retirarán los restos, los que se remitirán al Osario General y los nichos y urnas desocupados serán habilitados para nuevas inhumaciones y depósitos de restos reducidos, respectivamente";

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la conclusión de los arrendamientos de los nichos que se detallan continuación:

NICHO NRO.	SERIE								
50	73	5	B-5 E	14	B-5	60	60	29	B-2
16	B-5E	36	B-3	10	B-5 O	5	C-3	16	72
21	70	26	70	71	B-1	30	70	07	71
46	70								

ARTÍCULO 2°: Tómese posesión de los nichos descriptos precedentemente, remitiendo los restos a fosa común, para que se pueda disponer de los mismos en lo sucesivo.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 3600 525612 Ag. 21 Ag. 23

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICION N.º 099

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20 AGO 2024

VISTO:

La necesidad de aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO:

Que el dictado del Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero de Gastos Hospitalarios), generó la interrupción del recupero de los mencionados gastos, y la consecuente merma en los ingresos para los efectores de salud provinciales;

Que, en tal sentido, diversos efectores tramitaron la contratación de un Sistema de Gestión Integral de Recupero de Costos Asistenciales, conforme las facultades conferidas por las Leyes Provinciales Nros. 9822, 10.608 y 6312, así como sus decretos reglamentarios y de aplicación;

Que se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que les permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones;

Que en tal sentido se considera necesario aprobar y comunicar las PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES, que regirán entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido servicio, y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE SALUD
D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Apruébanse las "PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", que como Anexo Único forman parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Las pautas aprobadas en el artículo anterior, regirán de manera obligatoria la relación entre los efectores dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que contraten el referido "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES" y los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

ANEXO ÚNICO

PAUTAS DE TRABAJO APLICABLES AL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES

En virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 172/2024, el cual dejó sin efecto el sistema establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios de Salud N° 584/2021 (Procedimiento para la Gestión de Recupero), se considera necesario establecer una metodología de trabajo, que permita perfeccionar todos los procesos relacionados con la facturación y cobranza de las atenciones de salud de pacientes con cobertura social, en pos de optimizar el recupero de los gastos que demanden tales atenciones.

A los fines de efectivizar y agilizar el procedimiento de recupero, los efectores de salud que hayan contratado el "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECUPERO DE COSTOS ASISTENCIALES", facilitarán una plataforma virtual denominada PLER, la cual deberá ser utilizada por los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD. En la misma plataforma, el Efector registrará la información necesaria para la gestión de cobro y será la vía de notificación formal, funcionando de forma similar a la modalidad utilizada en el procedimiento que establecía la Superintendencia de Salud.

Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD deben solicitar usuario y contraseña para acceder a la misma al través del siguiente correo electrónico: altasantafe@ntbnet.com.ar

El acceso a la plataforma constituye la vía de comunicación con los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO, no obstante, en el caso que no se verifique el acceso recibirán la notificación y facturación correspondiente de los servicios brindados por las vías habituales.

Las consultas o consideraciones inherentes a las presentes PAUTAS deberán realizarse por correo electrónico a los efectores.

A continuación, se detallan las pautas para la gestión:

1. El recupero de los gastos resultará de la aplicación del Nomenclador dispuesto por la Resolución N° 897/2023 del Ministerio de Salud de la Nación, o el que en el futuro disponga el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, pudiendo acordarse entre las partes el nomenclador IAPOS, siendo de aplicación las normas de facturación dispuestas por la citada Resolución N° 897/2023. Cualquier modificación al Nomenclador a utilizar, deberá ser comunicada a los Agentes del SISTEMA DE SEGURO DE SALUD con la debida antelación. Las prestaciones que no están incluidas en el nomenclador serán acordadas mediante presupuesto que confeccionará Auditoría Médica. El mismo deberá ser aceptado o rechazado en el término de 48 horas hábiles a realizarse la práctica; en caso de tratarse de una emergencia se acordará posteriormente.-

2. Se mantendrán las pautas establecidas en la Resolución 635/2015 que son de utilidad a los fines operativos de la gestión de cobro, salvo aquellas que sean diferentes a lo informado en la presente Notificación.

3. A los efectos de considerar válidas las notificaciones a los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, las mismas se harán, en primer lugar, a través de la visualización de las liquidaciones y las facturas en la Plataforma antes descripta y al correo electrónico informado oportunamente por vuestra entidad, salvo que realice una comunicación fehaciente distinta, el cual deberá informarlo en el término de 5 días corridos a partir de la publicación de este instrumento. A fines de practicidad y agilidad en términos administrativos que involucran a la facturación, el efector realizará las notificaciones de forma virtual de todas las prácticas solicitadas, haciéndose la liquidación de las prestaciones de la misma forma. El resguardo físico queda a disposición en caso de ser solicitado, ya sea en auditoría de terreno del agente de salud o posteriormente cuando haya cerrado la internación.

4. Los efectores de salud comunicarán a través de correo electrónico, el mail oficial del mismo, informando la clave bancaria uniforme (CBU), el número de cuenta corriente y el número de clave única de identificación tributaria (CUIT), donde deberá ser realizado el pago de las acreencias por parte de las Obras Sociales y demás agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Cualquier comunicación realizada por tal medio, se entenderá como notificación fehaciente.

5. Los Agentes del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD están obligados a saldar el pago de lo facturado por el Efector de Salud, dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentada la facturación mensual en los términos del artículo 2º de la Ley Provincial N° 9822. A los fines del cómputo del plazo indicado en el párrafo precedente, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Cuando las facturas se presenten directamente en el domicilio electrónico oportunamente denunciado por el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la fecha de envío.

b) Cuando se tomen las facturaciones directamente de la plataforma virtual, desde el momento de la emisión de la factura, el cual coincide con la puesta a disposición en la plataforma y se le comunique al Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

6. Vencido el plazo fijado en el apartado precedente, sin haber ingresado el monto reclamado, se producirá la mora automática y la inmediata actualización de la deuda de conformidad a los índices de precios al consumidor, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), quedando facultado para girar los antecedentes a ejecución judicial.

7. En el caso de que existan discrepancias ya sea que recaigan sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre un efector de salud y un Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, el Agente deberá notificar dicha situación al efector en forma fehaciente a la dirección electrónica de la entidad. En tal notificación deberá solicitar la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación en los términos establecidos; o, para el caso que la discrepancia tuviera lugar con anterioridad a la emisión de la factura, dentro de los CINCO (5) días de recibidas las notificaciones previstas.

8. En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en donde las partes dispongan, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el Agente, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría de este último, la documentación pertinente.

9. En caso de transcurrir dicho lapso sin que el Agente del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD solicitante concuerde con la misma, el efector quedará facultado a reclamar el pago de la vía judicial de apremio.

10. A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de ésta, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados.

11. Para todo lo No contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.
S/C 43694 Ag. 20 Ag. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MÁRQUEZ, M. y J. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04 de Julio de 2024.- Disposición N° 51/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1°) Decretar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada mediante Disposición N° 43/23, emitida en fecha 07/09/2023, y en resguardo de los niños; MÁRQUEZ, JOAQUÍN ALEJANDRO, DNI 54.120.383, F/N 01/08/2014, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 4100 de la ciudad de San Lorenzo, y sin filiación paterna, y D'ACQUISTO MÁRQUEZ, MÍA JAZMÍN, DNI 55.305.665, F/N 06/07/2016, hijo de la Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Artículo 2°) Proponer, por ante el Juzgado de Familia competente, la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, para que proceda a declarar a los niños en situación de adoptabilidad (cfr. art. 607 inc. c) del CCyCN), sin perjuicio de lo cual se recomienda mantener el vínculo asistido con su progenitora; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, DNI 42.869.175 (cfr. art. 621 del CCyCN). Todo, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; Artículo 3°) Sugerir la privación de la responsabilidad parental de los progenitores; Sra. MÁRQUEZ, Gilda Paola, demás datos ya consignados en el presente, y del Sr. D'ACQUISTO, Héctor Fabián, DNI 34.306.057, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Chile N° 1962 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial; Artículo 4°) NOTIFIQUESE a los progenitores y/o guardadores de los niños; Artículo 5°) NOTIFIQUESE asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva al Juzgado de Familia interviniente y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 6°) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVÉSE.-" Fdo. María Florencia Biré, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez Adolescencia y Familia del Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de

las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43676 Ag. 20 Ag. 22

SECRETARÍA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, DELEGACIÓN RECONQUISTA

NOTIFICACION

SE NOTIFICA AL SR. Y SRA. MARIO VALENZUELA, DNI 31.215.147 Y DÉBORA MARTÍNEZ, DNI 33.281.294.

Por Disposición de Pellegrini Cynthia, Delegada a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-VALENZUELA CANDELA Y BENJAMIN-" Expte. Administrativo E/T", SE NOTIFICA a los Sres. Mario Valenzuela, DNI 31215147 y Débora Martínez, DNI 33281294, que se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 8 de agosto de 2024... DISPONE: dar inicio al procedimiento de adopción de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente solicitada conforme lo dispuesto por el artículo 58 bis de la Ley 12.967, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación de Benjamín Bautista Valenzuela, DNI 52.636.124 y Candela Natalia Evelin Valenzuela, DNI 54.203.587, bajo el Sistema Protectorio de esta Institución, entendiéndose como el medio idóneo para alcanzar la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías de los niños, por los que esta institución es responsable de resguardar en pos del pleno y efectivo ejercicio de tales derechos y garantías (Art. 3 Ley 12.967 y sus correlatos de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño). Concédase al equipo interdisciplinario el plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todas las pruebas y realizar los informes pertinentes que fundamentan la adopción de la Medida. Elabórese informe técnico del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del Área legal y disposición administrativa. Notifíquese a los representantes legales y a los responsables de los niños. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL.- Reconquista, 8 de agosto de 2024. Cynthia Pellegrini, Secretaria.

S/C 525349 Ag. 20 Ag. 22

COMUNA DE NELSON

ORDENANZA N° 646

NELSON, 25 MAR 2014

VISTO:

La Ordenanza Tributaria 507/12 y sus modificatorias: 517/12, 532/12 Y 556/13, que fuera prorrogada para el año 2013 por Ordenanza N° 547/13 y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario unificar la normativa y modificar disposiciones para adecuarla a la realidad imperante.

Que se torna imprescindible la sanción de una Ordenanza Tributaria para el corriente año 2014 con los ajustes y variaciones que se detallarán a continuación.

Por todo ello,

LA COMUNA DE NELSON, DEPARTAMENTO LA CAPITAL, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º- Prorrogar el TITULO I, PARTE GENERAL, Artículos 1 a 49 de la Ordenanza N° 507/2012

Artículo 2º- Aprobar el TITULO II- PARTE ESPECIAL de dicha Ordenanza que quedara redactado de la siguiente manera:

TITULO II PARTE ESPECIAL

CAPITULO I. TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Artículo 50.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 51.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar el sujeto pasivo a la Comuna por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de asistencia pública y social, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, poda del arbolado público, recolección de ramas y malezas, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos y espacios públicos afectados a la recreación y esparcimiento; mantenimiento de la red vial comunal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas mínimas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria y restantes prestaciones que no estén específicamente gravadas.-

Artículo 52.- Hecho imponible. A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considera objeto imponible a cada una de las parcelas, conjunto de parcelas ó unidades funcionales ubicadas correspondientes a inmuebles urbanos, suburbanos ó rurales, entendiéndose como tal, la superficie de terreno ó la unidad horizontal, con todo lo edificado, plantado y adherido a ella, comprendida dentro de una poligonal cerrada ó unidad de propiedad horizontal cuya existencia y elementos esenciales deben constar en el documento cartográfico, perteneciente a uno ó varios propietarios, situada dentro de la jurisdicción administrativa comunal, todo de acuerdo al relevamiento parcelario que realice la Comuna en concordancia con el Plano Oficial de la localidad y el relevamiento Provincial ó en su defecto, el título dominial. Para las propiedades urbanas y suburbanas, el concepto indica a las fracciones contiguas con cercado común y salida a la calle. En las rurales, divididas por caminos públicos u otros accidentes que impliquen un desmembramiento del inmueble, cada fracción constituye una parcela.

Serán también considerados como objeto imponible, aquellas parcelas emergentes de documentos cartográficos debidamente visados en trámite de inscripción definitiva, por ante el área técnica respectiva, ó en su defecto, que consten en el título dominial respectivo.-

Artículo 53.- Base imponible. Se establece como base imponible, para la determinación del monto a abonar, la cantidad de metros lineales de frente más importes fijos por inmueble, por los conceptos que se indicarán en cada categoría en la que se incluya el mismo.-

Artículo 54.- Sujetos pasivos. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbana y Suburbana, los propietarios de bienes inmuebles o los poseedores a título de dueño. También serán considerados como tales, los concesionarios del Estado Nacional ó Provincial y/o sus empresas, entidades autárquicas ó descentralizadas que ocupen en ese carácter, predios de titularidad de tales sujetos estatales. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier contravención en contrario.-

Artículo 55.- Zonificación. Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

ZONA URBANA Y SUBURBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad incluyendo la zona urbana y suburbana. Zona Urbana : delimitada al norte calles Jujuy y Almirante Brown ; al oeste Calle 1º Junta; al sur calle Islas Malvinas; este por calles Juan XXIII, desde Almirante Brown hasta calle Buenos Aires ; calle Buenos Aires entre Juan XXXIII y Lisandro de la Torre, calle Lisandro de la Torre entre Buenos Aires y pasaje Angel Griot y FFCC Gral.Belgrano. entre Ángel Griot e Islas Malvinas.

ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.-

Artículo 56.- Determinación del monto de la Tasa de inmuebles urbanos y suburbanos. El monto de la Tasa General de Inmuebles urbano y suburbano se establece teniendo en cuenta:

- Los servicios prestados por la Comuna.
 - Los metros lineales de frente de los mismos.
 - La ubicación del inmueble en el radio urbano.
- Artículo 57 – A efectos de la aplicación de la Tasa se establecen las siguientes categorías:

1 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Bautista Lanso
Celestino Tión
Salvador Visintin
9 de Julio
Rivadavia
Avda. San Martín
Pasaje Moreno
Sarmiento
José María Aragón
Córdoba

Mendoza entre Juan de Garay y 1º de Mayo
CORDOBA Y BAUTISTA LANSO LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe
1º de Mayo entre Mendoza y Córdoba

1 B – Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en la categoría 1A

2 A – Son todos los lotes edificados que se encuentran comprendidos entre las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Santa Cruz
Eliseo Mussio
Alejandro Contini
Pasaje María Sarome Freyre
Catamarca
Santiago del Estero
Pasaje Itati
La Rioja
San Juan
Mendoza entre 1º de Mayo y Avda. Santa Fe

MENDOZA Y CATAMARCA LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

BAUTISTA LANSO Y SANTA CRUZ LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1º de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

AVDA SANTA FE Y JUANXXII LAS SIGUIENTES :

Dorrego
Lavalle
Entre Ríos

DORREGO Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

LISANDRO DE LA TORRE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Buenos Aires
San Luis
Almafuerte
BUENOS AIRES ALMAFUERTE LAS SIGUIENTES :
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

2 B - Son todos los lotes baldíos que se encuentran comprendidos en

la categoría 2A

3 A - Son todos los inmuebles que se encuentran comprendidos en las siguientes calles:

JUAN DE GARAY Y AVDA SANTA FE LAS SIGUIENTES :

Tierra del Fuego
Islas Malvinas
Catamarca
Tucumán
Salta
Jujuy

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$26,98

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$7,89

CATAMARCA Y JUJUY LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

CATEGORIA 2 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

SANTA CRUZ E ISLAS MALVINAS LAS SIGUIENTES :

Juan de Garay
1° de Mayo
Ignacio Cullen
Gobernador Candiotti
25 de Mayo
Belgrano
Avda. Santa Fe

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

AVDA SANTA FE Y JUAN XXIII LAS SIGUIENTES :

Corrientes
Misiones
Chaco
Formosa
Antártida Argentina
Almirante Brown

CATEGORIA 3 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$18,87

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

ALMIRANTE BROWN Y ENTRE RIOS LAS SIGUIENTES :

Juan Manuel de Rosas
Lisandro de la Torre
Martín de Güemes
Juan XXIII

CATEGORIA 4 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

AVDA. SANTA FE Y CALLE SIN NOMBRE FFCC

Salvador Visintin
Bautista Lanso
Alejandro Contini
Santa Cruz
Tierra del Fuego
Islas Malvinas

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

4 A - Son todos los inmuebles que pertenecen al Barrio FONAVI JUAN PABLO II (Manzana N° 63 y N° 70) y al BARRIO BANCO HIPOTECARIO (Manzanas N° 173 y 178).-

5 A – Son todos los inmuebles de las Manzanas comprendidas en la zona de la Categoría 3 A, cuya subdivisión no supere la cantidad de tres lotes por Manzana.-

El valor por cada categoría es el siguiente:

CATEGORIA 1 A

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

CATEGORIA 5 A

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$188,70

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana

Monto Fijo
\$16,51
Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$3,95

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$49,53

CATEGORIA Z1

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$2,45

CATEGORIA 1 B

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$4,18

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$30,70

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo

\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 3,95

CATEGORIA Z2

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,77

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$16,51

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$ 4,95

CATEGORIA Z4

Riego o Barrido de Calles
Metro lineal de frente
\$ 1,17

Recolección de Residuos
Monto Fijo
\$18,87

Conservación Espacios Verdes, Mantenimiento
de Cementerio e Iluminación Urbana
Monto Fijo
\$11,79

Tasa Asistencial
Monto Fijo
\$4,95

Artículo 58 – Tasa de Inmuebles Especial: Para locales donde se desarrollen actividades económicas, tales como: autoservicios, supermercados, venta de electrodomésticos, artículos para el hogar, expendio de carnes y afines en forma directa, etc. se liquidará la categoría correspondiente donde se hallen ubicados físicamente con una sobretasa del cien (100%) por ciento sobre el concepto por Recolección de Residuos. Tributarán con una Tasa Especial diferencial por este concepto las siguientes empresas:

Estaciones de Servicios	\$300,00 por mes
Empresa de Peaje	\$500,00 por mes
Emp. Frigorífica FRIAR	\$500,00 por viaje

Artículo 59.- Baldío. Entiéndase como tal todo inmueble por el cual no se hayan declarado mejoras en esta Comuna y/o servicio de Catastro e Información Territorial aún cuando habiendo solicitado un Permiso de Edificación esta Comuna no haya extendido el certificado final de obra. Se aplicará a los inmuebles en tal condición, una SOBRETASA equivalente al setenta (70 %) por ciento, de la categoría correspondiente.-

Artículo 60.- Conservación de terrenos baldíos. Los baldíos a que refiere el artículo anterior deberán estar cercados, en perfecto estado de limpieza y libre de malezas. Cuando sus propietarios ó responsables no cumplan con estas disposiciones la Comuna procederá a realizar los trabajos de limpieza con cargo a los mismos, previas las notificaciones e intimaciones que, a esos fines realice el organismo. En este caso, abonarán por tal concepto, una Tasa de Limpieza y desmalezado equivalente a diez pesos (\$ 10,00) por metro cuadrado de superficie.-

Artículo 61.- Vencimientos. Lugar de Pago. Bonificación. Determinase como fecha de vencimiento para cada cuota mensual de la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana, del 1° al 10 del mes siguiente al que corresponda el tributo, debiendo abonarse en la sede de la Comuna y/o en las formas y condiciones establecidas en la Parte General de la presente Ordenanza.

Se establece una Bonificación del diez (10%) por ciento a todos los contribuyentes que abonen la Tasa hasta el día del 1° Vencimiento (10 de cada mes), y del cinco (5%) por ciento para los que abonen hasta el día del 2° Vencimiento (20 de cada mes).-

Artículo 62.- Exenciones. Quedan exentos de la Tasa General de Inmuebles:

a) Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que correspondan a Empresas del Estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales,

financieras o de servicios públicos, salvo lo dispuesto en leyes u ordenanzas especiales.

b) Los establecimientos de Asistencia Social gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines.

c) Las entidades vecinales reconocidas por la Comuna, que funcionen en locales propios y las instituciones deportivas y bien públicas.

d) Los inmuebles de las Asociaciones con Personería Gremial expresamente reconocidas por los Organismos Estatales correspondientes que sean destinados a sede social.

e) Las entidades mutualistas con personería jurídica e inscriptas en la Dirección General de Mutualidades de la Nación o de la Provincia. En el caso de las Mutuales, quedan excluidas de esta exención las que presen el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

f) Los establecimientos privados de enseñanza gratuita, por los inmuebles que se destinen a ese fin.

g) Los inmuebles donde se encuentren iglesias y capillas cualquiera fuera su religión.

Artículo 63.- Descuentos. La vivienda única urbana, propiedad de jubilados, pensionados o titulares de pensiones Ley 5110 y cuyo titular, o entre ambos cónyuges, perciban como ingresos en total un monto que sea inferior al haber Mínimo fijado por los distintos regímenes Jubilatorios Nacionales y que no habite en la casa otra u otras personas que tengan algún tipo de ingresos, y que no posean otra propiedad urbana o rural tendrán un descuento del 50%. Dicha exención caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de esta jubilación o pensión, o si se modifica alguna de las condiciones establecidas en el párrafo anterior estando el propietario o los sucesores obligados a comunicarlo dentro de los 30 días de producido el hecho. Este descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.-

Artículo 64.- Loteos. Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia.-

Artículo 65.- Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión.

CAPITULO II. TASA GENERAL DE INMUEBLES RURAL

Artículo 66.- Disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8353, en razón de que las valuaciones fiscales establecidas en el padrón del Impuesto Inmobiliario Provincial no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la Tasa General de Inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores.-

Artículo 67.- Ámbito. La Tasa General de Inmuebles Rural es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de mantenimiento de caminos, mantenimiento y/o construcción de alcantarillas, zanjeos, limpieza de cunetas y otros servicios que no estén gravados especialmente, todo con destino a la red vial comunal existente en el Distrito.-

Artículo 68.- Hecho imponible. Contribuyentes. Son contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Rural, los propietarios de inmuebles rurales sitios en el distrito Comunal y/o los poseedores a título de dueño. Los inmuebles responden directamente por la Tasa General de Inmuebles Rural que les corresponda y los cambios, por cualquier causa, de los títulos del dominio, convierten como obligados al pago de la Tasa que se adeuden, a los nuevos propietarios, no obstante cualquier disposición en contrario.-

Artículo 69.- Base imponible. El monto Anual de la Tasa General de Inmuebles Rural para cada contribuyente resulta de multiplicar la cantidad de hectáreas por el precio de tres (3) litros de gasoil (½ litro por bimestre), vigente al momento de la liquidación, tomándose el valor promedio del precio de las empresas expendedoras de la localidad.-

Artículo 70.- Vencimientos. Lugar y forma de pago. Se establece para este período fiscal el pago del monto resultante del Artículo 71), en seis (6) cuotas bimestrales, venciendo la primera cuota el día 15 de Enero de 2013 y las sucesivas, en la misma fecha, por bimestre. Se establece como lugar de pago y formas ó medios, los mismos que para la Tasa de Inmuebles Urbana y suburbana y/o lo dispuesto en la Parte General de la presente Ordenanza.-

Artículo 71.- Tasa Asistencial. Los Inmuebles rurales abonarán por partida y en forma anual una Tasa Adicional por Asistencia Médica a la Comunidad, equivalente a pesos treinta y siete con cincuenta centavos (\$ 37,50), en la proporción que correspondiere de acuerdo a la forma de

pago y los vencimientos elegidos por el contribuyente.-

CAPITULO III. DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 72.- Servicios Retribuidos. La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, destinados a:

- 1- Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
- 2- Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
- 3- Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
- 4- Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;
- 5- Supervisión de vidrieras y publicidad propia;
- 6- Zonificación, elaboración de estadísticas, seguridad alimentaria, organización y coordinación del transporte y el tránsito, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento de las actividades económicas en todas sus formas;
- 7- Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, artesanales y, en general, cualquier otro negocio.-

Artículo 73.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el artículo siguiente:

- a) las personas físicas;
- b) las sucesiones indivisas;
- c) las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresarial y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las de hecho;
- d) los fideicomisos.-

Artículo 74.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el artículo anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido comunal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho. Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el artículo anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción comunal.-

Artículo 75.- Inscripción. Los responsables deberán solicitar su inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los treinta (30) días de haber iniciado su actividad. Al momento de la inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios (Ordenanza de Comercio y complementarias).

EL mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización comunal para el desarrollo de las actividades gravadas. -

Artículo 76.- Base Imponible: Salvo expresa disposición en contrario, el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados y gravados en la jurisdicción de la comuna, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.-

Artículo 77.- Período Fiscal. Declaración jurada. El período fiscal será el de año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual. Todos aquellos contribuyentes que al mes de Mayo de cada año adeuden el Derecho de Registro e Inspección y/o no

hayán presentado Declaraciones Juradas correspondiente al período fiscal del año anterior deberán presentar hasta el 31 de Mayo una Declaración Jurada Comunal por estos meses. -

Artículo 78.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de seis (6) períodos fiscales por año calendario. La Comisión Comunal, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

Artículo 79.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el seis por mil (6 0/00), salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

Artículo 80.- Alícuotas Diferenciales. No obstante lo dispuesto en el ar-

tículo anterior, para los siguientes sectores, actividades y servicios las alícuotas de tributación serán:

ITEM I: del 0.4%

Los sectores de producción primaria y las actividades industriales que de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 11.123 y de los Decretos Provinciales N° 3848/93, N° 0691/94 y N° 0437/98 están exentas de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 81.- Derechos Mínimos. Excepciones. Fijase el Derecho mínimo, para empresas y/o comercios con o sin personal de dependencia, de cada período fiscal (mes calendario), para todos los rubros la suma de pesos setenta y cinco (\$ 75,00), excepto para las empresas encuadradas en la siguiente escala:

INDUSTRIAS (de 10 a 30 empleados)	\$ 150,00.-
INDUSTRIAS (hasta 100 empleados)	\$ 250,00.-
INDUSTRIAS (más de 100 empleados)	\$ 400,00.-
EMPRESA DE TELEFONIA	\$ 350,00.-
TELEFONIAS MOVILES	\$ 350,00.-
EMPRESA DE TV POR CABLE	\$ 350,00.-
RADIOS AM/FM	\$ 100,00.-
FINANCIERAS, MUTUALES y otras que realicen actividades financieras	\$ 150,00.-

Artículo 82.- Transporte de Cargas. Contribuyentes Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 8.159, de adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta el 18 de agosto de 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del artículo 35° del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una Declaración Jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del

Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente distribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.-

Artículo 83.- Fijese una alícuota a oblar por el artículo anterior del uno y medio (1,5 0/00) por mil sobre los Ingresos Brutos declarados en la provincia de Santa fe, estableciéndose mínimos por vehículos de pesos doscientos cincuenta (\$250).- y por mes.-

Artículo 84.- Verificación: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 85.- Liquidación y pago. Los contribuyentes y responsables, deben determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada período de liquidación mediante las boletas para el pago entregadas por esta Comuna o declaración jurada y cuyo vencimiento mensual opera el mismo día que para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

Artículo 86.- Vencimiento del pago. Fijase como fecha de vencimiento del presente derecho, el día 12 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, del mes siguiente al período liquidado.

Artículo 87.- Derechos Particulares. Fijanse los siguientes Derechos Particulares y por los hechos ó actos que se indiquen:

- a) Inscripción en el Derecho de Registro e Inspección de Industrias y Comercios cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-
- b) Constancia de Baja en el Registro de Industrias y Comercios, cualquiera sea el rubro y por cada uno de ellos: \$ 100,00.-
- c) Renovación anual obligatoria de la inscripción y habilitación de comercios y/o industrias y/o empresas de servicios, establecidas en el Distrito, no dándose curso a la misma si registrare deuda anterior: \$ 100,00.-

Artículo 88.- Vendedores ambulantes. Considérese vendedor ambulante a toda persona que utilice la vía pública ofreciendo o traficando directamente a domicilio cualquier tipo ó clase de mercadería, artículos, objetos, rifas, etc. aún teniendo radicado en jurisdicción Comunal, comercio y/o industria.

Artículo 89.- Los vendedores ambulantes pagarán por anticipado, en la Sede Comunal, y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Vendedores con vehículo con o sin altoparlante o bocina:
Por día \$ 500,00.-
- b) Vendedores ambulantes sin vehículo:
Por día \$ 300,00.-

Artículo 90.- Autorización. Previo el pago del derecho correspondiente, los vendedores ambulantes podrán vender en los siguientes días y horarios: de lunes a sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Artículo 91.- Introducción de productos y/o mercaderías: Por la introducción de productos no cárneos desde otras jurisdicciones similares a los producidos y/o elaborados en ésta localidad, se deberá abonar un Derecho de Introducción que se fija en \$ 40,00 por día o la suma de \$ 450,00 mensuales. En el caso de que el pago sea por día deberá realizarse antes de comenzar a desarrollar la actividad y en el caso de que el pago se realice por mes deberá efectuarse entre el uno y el cinco de cada mes.-

Artículo 92.- Baja de oficio: Si el organismo fiscal constata fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.-

CAPITULO IV. REGIMEN DE RETENCION DE PAGOS A PROVEEDORES.

Artículo 93.- Definición. Dispónese la sujeción del presente régimen de retenciones a los pagos que la Comuna de Nelson efectúe a sus proveedores. Las retenciones serán practicadas a las Personas Físicas, Sucesiones Indivisas, Empresas, Asociaciones Civiles y demás personas Jurídicas de carácter público ó privado, siempre que NO SE ENCUENTREN EXENTOS del Derecho de Registro e Inspección.

Artículo 94.- Importe retenible. Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de retención de un importe equivalente al cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente a facturas abonadas por la Comuna.

Artículo 95.- Momento y constancia de retención. La retención será practicada en el momento en que se efectúe el pago, entregándose al contribuyente una constancia de retención donde conste:

- Nombre y Apellido ó denominación, número de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección del sujeto pasible de la retención.
- Concepto por el cual se practicó la retención y el respectivo importe (Número de Expediente ó Legajo de pago).
- Importe retenido.
- Firma y sello del agente Comunal responsable de practicar la retención.

Artículo 96.- Carácter de la retención. Las sumas y/o montos retenidos que se consignaren en el comprobante del Artículo anterior, tendrán para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al periodo en el cual fueron realizadas las retenciones.-

Artículo 97.- Obligación de notificación a proveedores. La Secretaría Administrativa Comunal notificará la vigencia de la presente a sus proveedores, previo a su contratación.-

Artículo 98.- Empresas y/o Constructores de otros Distritos. Toda Empresa y/o Constructor de otro Distrito que desarrolle actividades económicas y/u Obras dentro del Distrito de Nelson, deberá pagar su correspondiente Derecho de Registro e Inspección, ó en su caso, la Tasa de Servicio que fuere de aplicación.-

Artículo 99.- Empresas de otras jurisdicciones. Toda Empresa que no posea domicilio en el Distrito de Nelson y que no sea contribuyente del Derecho de Registro e Inspección y que realice obras ó preste servicios a la Comuna, cuya actividad no se encuentre exenta del Derecho de Registro e Inspección, será pasible de la retención del cien (100%) por ciento del gravamen correspondiente según alícuota aplicable a la actividad que desarrolle. Dicha retención tendrá el carácter de pago único y definitivo.-

CAPITULO V. MORA EN EL PAGO. CONVENIOS. INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES.

Artículo 100.- Mora. Los Derechos, Tasas, Contribuciones, anticipos, recargos, multas por infracciones de tránsito y demás tributos -salvo aquellos regidos por norma especial- que no se abonen dentro del plazo que para cada uno de ellos fije la Comuna se actualizarán con un interés resarcitorio del tres (3 %) por ciento mensual acumulativo hasta la fecha de pago o celebración del convenio.

Los intereses a los que alude el párrafo anterior se aplicarán a toda mora producida en el cumplimiento de las obligaciones fiscales desde la fecha en que debió efectuarse el pago hasta aquella en que el mismo se efectivice.

Artículo 101.- Convenios de pago. Las obligaciones fiscales adeudadas, se podrán cancelar al contado con un diez (10%) por ciento de bonificación cuando se adeude mas de cinco (5) periodos o mediante la formalización de convenios de pagos en cuotas. Deberá realizarse un convenio

de pago por cada uno de los conceptos sujetos a regularización. Para formalizar el convenio, el contribuyente deberá ingresar al momento de suscribirse el mismo, un importe no menor al de la primera cuota. El saldo adeudado podrá cancelarse en hasta la misma cantidad de periodos adeudados, no pudiendo ser esto superior a treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuyo monto no podrá ser inferior al valor de la cuota actual, pudiendo efectuarse la cancelación total en cualquier momento, en cuyo caso se deducirán las cargas financieras pactadas.

Las tasas de interés por financiación para convenios de pago serán las siguientes:

- hasta 12 cuotas 1,5 % (uno y medio por ciento mensual directo)
- hasta 36 cuotas 2 % (dos por ciento mensual directo)
- deudas en gestión judicial: la misma será del 2 % (dos por ciento mensual directo)

Las cuotas tendrán vencimiento los días quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al de formalización del convenio, o el día hábil inmediato posterior si aquél fuera inhábil.

La falta de pago en tiempo y forma de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas producirá la caducidad de los plazos pendientes y de pleno derecho hará exigible el total de la deuda, prescindiéndose de requerimiento o interpelación alguna para promover el cobro judicial tomándose como pago a cuenta los ingresos ya efectuados. La Comisión Comunal en que lo considere necesario, podrá exigir el afianzamiento de estos convenios, mediante una garantía personal o real.-

Artículo 102.- Incumplimiento a los deberes formales. Se sancionarán con las siguientes multas:

- Falta de inscripción en los Registros Comunales, de comunicación de inicio de actividades, de autorizaciones requeridas en esta Ordenanza:
- Falta de presentación de las Declaraciones Juradas o presentadas fuera de término y de pago cuando no fuese necesaria su presentación: \$ 37,50.-
- Falta de comunicación de situaciones que modifiquen la condición del contribuyente, incluidos los casos de sujetos exentos, y notificación de cese de actividades:

\$ 500,00.-

- Falta de presentación, a requerimiento de la Comuna, dentro de los plazos y en la forma requerida, de la documentación que sirva para determinar los hechos imponderables y/o la base de cálculo del tributo:

\$ 625,00.-

- La ocupación del dominio público aéreo y/o terrestre, y la realización de espectáculos públicos sin la autorización Comunal correspondiente: \$ 500,00.-

- Falta del correspondiente certificado de habilitación Comunal necesario para el ejercicio de actividades económicas: \$1000,00.-

En el caso de tratarse de personas físicas, se podrá realizar una reducción del cincuenta (50%) por ciento de las multas indicadas excepto si el sujeto infractor hubiera reincidido en algunas de las causales previstas excepto si el sujeto infractor hubiera cometido otro u otros incumplimientos de los legislados por este artículo dentro de los 2 años de verificada la comisión de una infracción a los deberes formales de carácter anterior, caso en el cual se lo considerará reincidente y no será beneficiado con la deducción indicada.

En el caso de sucesivas reincidencias el valor de la multa se incrementará en un monto equivalente al importe original de la misma, por cada vez, hasta un máximo de cuatro (4) veces.

Aplicación de multas independientes. Si existiera resolución condenatoria respecto del incumplimiento a un requerimiento o citación de la Comuna, las sucesivas reiteraciones que se formulen a partir de ese momento y que tuvieran por objeto el incumplimiento del mismo deber formal serán pasibles de la aplicación de las multas independientes, aunque las anteriores no hubieran quedado firmes o estuvieren en curso de discusión administrativa.

A los efectos de aplicar la multa la Comuna podrá tener en cuenta la gravedad del incumplimiento, el tipo de contribuyente, la inexistencia de incumplimientos anteriores y las dificultades operativas o demoras que le provoca el incumplimiento formal.-

Artículo 103.- Incumplimientos sancionados con clausuras. Por falta de comunicación de inicio de actividades o de cambios que modifiquen la situación del contribuyente en el Derecho de Registro e Inspección o de variaciones no autorizadas en el rubro u objeto habilitado, la Comuna podrá disponer, luego de una (1) intimación fehaciente, la clausura del establecimiento o interrupción de actividades por el término de cinco (5) a diez (10) días, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE CEMENTERIO.

Artículo 104.- Por los Derechos de Cementerio a que se refiere el Art. 89 del C.T.M. – Ley 8173, se fijan los que se detallan en los artículos siguientes.

- | | |
|----------------------------------------------|-------------|
| a) Inhumación , exhumación y reducciones | \$ 500,00.- |
| b) Traslado de restos a otras jurisdicciones | \$ 175,00.- |

- c) Introducción de restos de otras jurisdicciones \$ 300,00.-
 d) Permiso colocación de lapidas \$ 70,00.-
 e) Arrendamientos por treinta (30) años de Nichos grandes
 - Filas intermedias \$ 5.500,00.-
 - Fila baja \$ 4.750,00.-
 - Fila alta \$ 4.250,00.-
 - Nichos Especiales \$ 6.000,00.-
 f) Arrendamientos de Nichos chicos: el sesenta (60%) por ciento del valor de acuerdo a la fila seleccionada por treinta (30) años
 g) Arrendamientos de Urnas \$ 900,00.-
 h) Ampliación de plazo de arrendamiento de nichos por 5 años \$ 900,00.-
 i) Terrenos para panteones con una superficie de 6,85 m² \$ 11.500,00.-

Artículo 105.- Los nichos son individuales para cada cadáver o resto con que fue ocupado al solicitarse el Derecho de Uso y queda prohibida la ulterior reducción de los restos para dar cabida a otro cadáver de un reciente fallecido. No obstante se permitirá que restos reducidos en urnas, retiradas de otras sepulturas sean depositados en nichos ocupados.-

Artículo 106.- Cuando sea retirado de un nicho el cadáver o restos con que fue ocupado originalmente tendrán que retirarse igualmente las urnas depositadas posteriormente para que el nicho pase nuevamente a poder de la Comuna, perdiendo el titular del Derecho de Uso todo derecho sobre el mismo.-

Artículo 107.- Empresas de Servicios Fúnebres. Ninguna empresa de servicios fúnebres podrá prestar servicios sin previa autorización de la Comuna y haber abonado en cada caso los derechos correspondientes. Toda infracción será sancionada con multas del 50 al 100 % de la Tasa que le corresponde abonar. El derecho a abonar por las empresas por cada servicio fúnebre será de pesos trescientos cincuenta (\$350,00).-

Artículo 108.- El Derecho de Uso de los nichos (ocupados o en reserva) se realizará por un periodo de treinta (30) años, con opción a ser renovados por cinco (5) años más en caso que no se pueda efectuar la reducción de los restos. -

Artículo 109.- Vencidos los plazos del Derecho de Uso de nichos y al no ser solicitado su renovación dentro de los sesenta (60) días siguientes, la Comuna procederá a la exhumación y reducción de los restos depositados en el osario general. -

Artículo 110.- Formas de pago. El pago del Derecho de Uso de nichos podrá ser efectuado en alguna de las siguientes formas:

- Al contado con un diez (10%) por ciento de descuento.
- En cuotas: Hasta tres (3) cuotas sin interés
- Hasta diez (10) cuotas con un interés del uno y medio (1,5 %) por ciento mensual.
- Reservas del derecho de uso de nichos. Se podrán realizar RESERVAS de nichos linderos para cónyuges, establecidos de acuerdo a la fila seleccionada, con más un incremento del treinta (30%) por ciento y deben abonarse únicamente al CONTADO (sin la bonificación del 10 %) al momento de la reserva.
- Lote para panteones: se podrán abonar hasta en dos (2) cuotas sin interés o en tres cuotas con un interés del 1,5 % mensual

Artículo 111.- Las ventas sin excepción, se realizarán en el orden cronológico, y correlativamente de acuerdo a la numeración establecida, según la fila seleccionada.-

Artículo 112.- No se podrá hacer uso de los nichos, hasta la cancelación total del importe del mismo.-

Artículo 113.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que contrajeron los contribuyentes en virtud de la opción por cualquiera de las formas de pago establecidas en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal, relativos a la norma de los tributos adicionales y las pertinentes de la presente Ordenanza.

Artículo 114.- Las liquidaciones emitidas por la Comuna y suscripta por la autoridad competente, tendrá fuerza ejecutiva y constituirá título legal habilitante.

CAPITULO VII. DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 115.- Establécese una alícuota del cinco (5%) por ciento para la percepción de este Derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Art. 100 del C.T.M. o los siguientes montos fijos:

Fiestas de terceros/privadas organizadas en instituciones o salones de fiesta	\$ 250,00
Bailables con grupos musicales	\$ 500,00
Bailables sin grupos musicales	\$ 250,00

Artículo 116.- El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza del espectador y al agente de retención. -

Artículo 117.- Las organizaciones circunstanciales, que deban cumplir la habilitación previa conforme al Art. 103 del C.T.M. podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal, consideren de mínima realización como retención sin perjuicio de los ajustes

más o menos a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no están exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

Artículo 118.- La acreditación de las condiciones para la excepción que establece el Art. 104 del C.T.M., deberá efectuarse a priori del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para que el supuesto de que la tramitación, se cumplimentare a priori, y aunque esta resolución se encuadre en las excepciones, se abonara una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en excepción con no menos de diez (10) días de antelación al espectáculo de pesos cincuenta (\$ 50,00).-

Artículo 119.- Se faculta al Señor Presidente Comunal a realizar excepciones en el presente capítulo a quien considere le corresponde, sin necesidad de previa consulta con la Comisión Comunal.-

Artículo 120.- En todo lo concerniente a organización, funcionamiento y otras circunstancias que no estén previstas en las disposiciones anteriores, se complementarán con las contenidas en la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente en la materia como así también, las disposiciones del Código Comunal de Faltas.-

CAPITULO VIII. DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

Artículo 121.- Montos aplicables. Determínense los siguientes montos aplicables:

- Derecho de Faena en Matadero o Frigorífico autorizado (Art. 105, inc. b) del C.T.M.) por animal faenado..... \$ 2,50
- Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su elaboración en plantas frigoríficas o establecimientos autorizados, por kilogramo\$ 0,01
- Introducción de carnes y menudencias (Art.105, inc. c) del C.T.M.) para su comercialización, por kilogramo..... \$ 0,04

Artículo 122.- La liquidación y pago del derecho establecido en el artículo anterior se fijará de la siguiente manera:

- los contribuyentes del derecho fijado en los inc. a) y b) deberán determinar por Declaración Jurada y abonar el importe de la liquidación mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Los que comercialicen carnes y/o menudencias introducidas de otra jurisdicción serán considerados responsables en los términos del Art. 10 y 11 del C.T.M. y actuarán como agentes de retención debiendo retener los importes que correspondan en base a lo dispuesto en el Inc. c), debiendo el primer día hábil de cada semana ingresar la declaración jurada y el pago de la liquidación de la semana anterior.-

CAPITULO IX. DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO

Artículo 123.- Montos aplicables. Hecho Imponible. Establécese como deber tributario para todas las personas físicas o jurídicas, cualquiera sea la modalidad de Organización Social que ostente, y con o sin Sede en la jurisdicción comunal, conformada por capitales estatales, privados o mixtos, establecida o a establecerse, creadas o a crearse, que en virtud del servicio y/o la actividad comercial para la cual se hubieran constituido, debieran obligatoriamente usufructuar del espacio físico que corresponde a la jurisdicción territorial de la Comuna de Nelson, ya sea en forma permanente y/o circunstancial o temporaria, mediante la instalación de estructuras físicas y/o tendido y cruce de hilos, conductores, cables y/o cualquier otro elemento que pudiera corresponder, ya sea en forma aérea o subterránea, EL PAGO DE UN "DERECHO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y ESPACIO AEREO", que se abonara en sede comunal en forma mensual y por periodo vencido, entre el uno y el diez de cada mes inmediato siguiente, previa presentación de la pertinente declaración jurada.-

Artículo 124.- Base imponible. Alícuotas. Se tendrá como base imponible la establecida para el pago del DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION, o las entradas brutas sin impuestos.

Las alícuotas a aplicar serán:

- Para las empresas de Energía y Telecomunicación, siete (7%) por ciento con un mínimo de pesos cinco mil (\$5.000.-) para empresas de Energía y un mínimo de pesos mil (\$1.000.-) para empresas de Telecomunicaciones ó el que resultare más alto.
- Para las empresas de Televisión por Cable 3 % (tres por ciento)
- Para las Empresas de Telefonía celular como consecuencia de la instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de frecuencias y microondas e instalaciones complementarias en el ámbito de esta jurisdicción: por mes

\$ 600,00

d) Para Emisoras de AM y de FM que se encuentren radicadas en esta jurisdicción, por mes

\$ 200,00

Artículo 125.- La Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), estará exenta del pago de este y de todo gravamen o tributo comunal y en su emplazo abonará una alícuota del seis (6%) por ciento sobre las entradas brutas sin impuestos, recaudadas por venta de energía eléctrica consumida dentro de la jurisdicción comunal por aplicación de la Ley 7797. En el caso de usuarios radicados en esta jurisdicción que adquieran energía eléctrica a otras prestatarias y/o generadoras, y/o distribuidoras y/o comercializadoras y/o proveedoras utilizando el sistema y/o cableado de la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.), la Empresa Provincial de la Energía (E.P.E.) estará obligada al pago del seis (6%) por ciento sobre la facturación por compra de energía eléctrica de los citados usuarios en concepto de Derecho por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Espacio Aéreo.-

Artículo 126.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará derecho a la iniciación de las acciones legales pertinentes, con el pago de los consiguientes daños y mora, como así también indemnización y/o cancelación de permisos y/o concesiones que pudieran corresponder para cada uno de los casos. El ingreso de las recaudaciones de los tributos señalados serán afectados a Rentas Generales del presupuesto vigente.

CAPITULO X. PERMISOS DE USO

Artículo 127.- Fijase los siguientes montos imponible por cada uno de los conceptos que a continuación se detallan:

Moto niveladora	Equivalente a 90 litros de gasoil p/hora
Pala frontal	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Retro excavadora	Equivalente a 60 litros de gasoil p/hora
Tractor c/ desmalezadora	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora
Tractor	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora
Camión volcador	Equivalente a 70 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil p/hora, por kilómetro adicional
Moladora	Equivalente a 20 litros de gasoil p/hora
Tanque de agua	Equivalente a 50 litros de gasoil p/hora y para usuarios fuera de la planta urbana, 1 litro de gas-oil p/hora por kilómetro adicional
Carga de tierra negra	Equivalente a 50 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Carga de tierra colorada	Equivalente a 35 litros de gasoil p/carga y para usuarios fuera de la planta urbana, 2 litros de gasoil por kilómetro adicional.
Corte de yuyos c/motog.	Equivalente a 30 litros de gasoil p/hora
Servicio de Ambulancia	Hasta 100 Km. Recorridos \$ 200,00
	Más de 100 Km. Recorridos 1 Litro de gasoil por Km.

Artículo 128.- Para los casos no considerados precedentemente, la Comuna aplicará la tasa de acuerdo al presupuesto que implique el servicio requerido.

Artículo 129.- Los servicios se prestarán siempre y cuando los elementos necesarios no estén afectados al plan de trabajo comunal.

CAPITULO XI – TASA DE REMATES

Artículo 130.- La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del C.T.M. (Valor total del monto producido por la venta de hacienda), se fija en tres (3 0/00) por mil.-

CAPITULO X. TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 131.- Fíjense las siguientes Tasas y Permisos y por los hechos que se detallan:

a) Permiso de instalación de estructuras de soporte de antenas, antenas de transmisión y recepción de radiofrecuencias y microondas e instalaciones complementarias, a abonar por única vez, previamente a la iniciación de todo trámite \$10.000,00.-

b) Para todo tipo de publicidad callejera con vehículo y altoparlante, respetando el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00, por hora \$50,00.-

c) Para carteles publicitarios con estructuras o pintados en paredes, ubicados en espacios públicos o privados, dentro del Distrito de esta Comuna, abonarán por mes la suma por mt2 de \$24,00.-

d) Toda presentación de solicitud y/o reclamo por ante la Comuna, recepción de cada hoja de expediente, con excepción de que el reclamo ó

presentación haya sido motivado por acciones u omisiones de directa responsabilidad del organismo Comunal y en concepto de sellado

\$15,00.-

e) Por cada certificado que extienda la Comuna se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

a) Certificado de Libre Deuda	\$ 75,00.-
b) Constancias diversas	\$ 30,00.-
e) Solicitud autorización Eventos Públicos y Sociales	\$250,00.-
f) Otorgamiento de permisos de edificación se fija una suma equivalente al uno (1%) por ciento del monto de la obra fijado en el Consejo de Ingenieros en el momento de la solicitud.	
g) En caso de obras ejecutadas sin permiso, el dos (2%) por ciento.	
h) Además se establecen los siguientes conceptos y montos:	
a) Por cada legajo de obra	\$100,00.-
b) Derecho de habilitación profesional por trabajo	\$100,00.-
c) Visación de planos de mensura por cada lote y/o pasillos	\$100,00.-
d) Por demolición, el metro cuadrado	\$ 20,00.-
e) Solicitud y confección formulario 25 (denuncia de mejoras)	\$125,00.-
i) Transferencias dominiales de inmuebles ya sea por venta, donación, cesión de derechos u otros, con presentación obligatoria de fotocopia de instrumento público, por inmueble y por acto realizado	\$ 50,00.-

Artículo 132.- Se realiza una moratoria para la regularización de las edificaciones con plazo cierto hasta el 31 de Diciembre de 2014 para formalizar el respectivo compromiso y con plazo de presentación de los planos, con un tributo del dos (2%) por ciento sobre el monto de la obra. Aquellas personas que no se hayan acogido a dicho beneficio y presenten regularización edilicias posteriores a dicha fecha, tributarán un tres y medio (3,5%) por ciento.- Observación: queda a criterio del Área responsable, el estudio y/o determinación de aquellas viviendas construidas por prestamos oficiales, ya sea nacionales, provinciales o de formato de la vivienda económica propia, siempre que el propietario no posea como titular o en condominio otro inmueble dentro de la jurisdicción o fuera de ella, y que le asegure renta u otro beneficio económico. –

Artículo 133.- Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonarán los siguientes importes:

a) Vehículos 0 Km (cero km): el tres (3 0/00) por mil sobre factura de compra, monto que no puede ser inferior a	\$ 350,00.-
b) Vehículos usados hasta 5 años de antigüedad: el dos (2 0/00) por mil sobre el boleto de compraventa o valores establecido por las compañías de seguro si el primero resultare inferior, monto que no puede ser inferior a	\$ 250,00.-
c) Vehículos usados de más de 5 años y hasta 10 años de antigüedad	\$ 200,00.-
d) Vehículos usados más de 10 años de antigüedad	\$150,00.-
d) Motos, motonetas, ciclomotores 0 Km (cero km)	\$ 250,00.-
e) Motos, motonetas, ciclomotores usados	\$ 150,00.-

Artículo 134.- Se aplicarán las siguientes tarifas y condiciones para quienes soliciten servicios en la Radio FM COMUNAL:

a) Denominanse “tandas rotativas” a la publicidad realizada en distintos horarios durante toda la programación de la radio, de comercios, empresas, emprendimientos, eventos, etc., y se fijan las siguientes tarifas:

- Cinco (5) menciones diarias por mes
- Ocho (8) menciones diarias por mes
- Doce (12) menciones diarias por mes

b) Denominanse “micros” a los espacios destinados a promover un producto ó servicio ó a difundir noticias, realizar comentarios sobre temas varios, de entre cinco (5) a diez (10) minutos, con las siguientes tarifas:

- cinco (5) días a razón de una vez por día.
- siete (7) días a razón de una vez por día.

c) Denominase “auspicio” a la promoción de negocios, empresas, emprendimientos, eventos, productos ó servicios en un programa determinado, y se fijan las siguientes tarifas:

- De lunes a viernes dos (2) menciones
- Sábados y domingos dos (2) menciones

d) Denominase “hora radial con locución propia” a una hora de programa contratada por empresa ó institución ó persona particular, respetando los lineamientos de la radio y se fijan las siguientes tarifas:

- Por mes de Lunes a Viernes
- Por mes, Sábados y Domingos

e) Denominanse “Avisos clasificados” al ofrecimiento de un particular para comprar ó vender elementos, con carácter excepcional y se fijan las siguientes tarifas:

- Una (1) vez por día de lunes a viernes
- Una (1) vez por día sábado y domingo

g) Establécele la contratación de promociones especiales para fechas determinadas tales como día de la madre, día del padre, Navidad, día del amigo, etc., de acuerdo a la siguiente tarifa:

- Dos Menciones diarias por una semana (de lunes a domingo)
h) Establécese que por cada contratación deberá firmarse una ORDEN CONTRATO DE PUBLICIDAD.-

Artículo 135.- Déjase constancia que las excepciones al cuadro de tarifas establecido será resuelta por la Comisión Comunal.-

Artículo 136.- La aplicación de la presente Ordenanza General Impositiva regirá desde el 01/01/2014 y quedan derogadas las ordenanzas anteriores que se puedan oponer a la presente.-

Artículo 137.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-
\$ 42000 524759 Ago. 09 Ago. 22

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatario del causante Pedro Airasca, por el término de 20 días, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Armstrong, Agosto de 2024.

\$ 900 524719 Ag. 7 Sep. 3

CONVOCATORIAS DEL DIA

SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 36° y 37° del Estatuto Social el Consejo de Administración de Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada, convoca a los Asociados en condiciones estatutarias a las Asambleas Electorales de Distrito que se realizarán el día 6 de Septiembre de 2024, a las 17.00 horas, en los siguientes Distritos Electorales: DISTRITO ELECTORAL N° 1: Lugar de la Asamblea, en la sede de la Cooperativa, calle Alvear 930, Rosario, Asociados domiciliados en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Santiago del Estero, Misiones y Formosa. DISTRITO ELECTORAL N° 2: Lugar de la Asamblea, en Av. Mariano Moreno 211, San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Asociados domiciliados en Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego DISTRITO ELECTORAL N° 3: Lugar de la Asamblea, en Prolongación Bv. España S/N de La Playosa, provincia de Córdoba. Asociados domiciliados en las provincias de: Córdoba, San Luis, Mendoza, La Rioja, Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y San Juan para elegir Delegados Titulares y Suplentes que representarán a los asociados en la Asamblea Ordinaria correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024 y que durarán en sus cargos hasta la posterior Asamblea Ordinaria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de Presidente y Secretario de las Asambleas Electorales de Distrito.

2) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para participar en las Asambleas (Ordinarias y/o Extraordinarias) de la Cooperativa, durante el período 2024/2025.

3) Designación de dos Asociados para que suscriban el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

ROSARIO, Agosto de 2024.

ADOLFO O. A. BECCANI
Presidente

RAMÓN J. SANTINO
Secretario

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados lo dispuesto por el artículo pertinente de los Estatutos, que dice: ARTICULO 37°. inc. 8°: La Asamblea Electoral de Distrito se realizará a la hora fijada en la convocatoria si se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados correspondientes al distrito. De no lograrse quórum en esa oportunidad serán válidas las Asambleas que se celebren una hora después, cualquiera sea el número de asistentes.

\$ 200 524885 Ag. 22 Ago. 23

SENTIR CARRUAJES S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en

Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Consideración sobre la venta del inmueble sito en calle Güemes n° 495 – Rafaela – Provincia de Santa Fe.

3- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 16 de junio de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 400 525840 Ago. 22 Ago. 28

SENTIR SEGUROS S.A.

SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Seguros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para el 19 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas en primer convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.

2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc. 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024 y consideración del informe del Síndico.

3- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

4- Destino de Resultado.

5- Consideración de la Remuneración del Directorio.

6- Designación de los Síndicos Titular y Síndicos Suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

7- Consideración sobre la venta del inmueble sito en Suipacha n° 2462 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe y el inmueble sito en Rivadavia n° 1729 de la ciudad de Coronda- Provincia de Santa Fe

8- Ratificación de la reforma decidida en la asamblea del 28 de noviembre de 2023, en trámite de inscripción.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 400 525841 Ago. 22 Ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el jueves 22 de agosto del 2024 a las 18:30 hs de acuerdo lo prevenen los estatutos sociales, sito en calle Rivadavia 1765 Planta Alta (AUDITORIO DE LA MUTUAL ARG. DE SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

2º) Aprobación nuevas líneas de créditos a la producción.-

3º) Motivo de la celebración extemporánea de la Asamblea.-

4º) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

CRISTIAN J GÓNDOLO
PRESIDENTE

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.-

\$ 150 525746 Ago. 22 Ago. 23

**BLD SOCIEDAD
GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
(1° y 2° Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 18 de Septiembre de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Av. Madres Plaza de Mayo 3020 Piso 9 Of. "2", de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente;

2. Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 2023, en relación a los siguientes puntos del orden del día:

2.1. Causas por las cuales se convoca a la Asamblea en exceso del plazo legal.

2.2. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1 cerrado al 31/12/2017;

2.3. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 1, cerrado al 31/12/2017;

2.4. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado al 31/12/2018;

2.5. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 2, cerrado al 31/12/2018;

2.6. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 3 cerrado al 31/12/2019;

2.7. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 3, cerrado al 31/12/2019;

2.8. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 4 cerrado al 31/12/2020;

2.9. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 4, cerrado al 31/12/2020;

2.10. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 5 cerrado al 31/12/2021;

2.11. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 5, cerrado al 31/12/2021;

2.12. Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado al 31/12/2022;

2.13. Tratamiento y consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 6, cerrado al 31/12/2022;

2.14. Gestión del Directorio por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.15. Gestión de la Comisión Fiscalizadora por los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2017 / 2018 / 2019 / 2020 / 2021 y 2022. Su retribución.

2.16. Consideración de la disolución y liquidación anticipada de la sociedad;

2.17. En su caso, nombramiento del Liquidador/es o Comisión Liquidadora;

3. En su caso, consideración del Balance Final, confeccionado al 14/09/2023, y del Proyecto de Distribución;

4. Nombramiento del tenedor de los libros societarios;

5. Consideración de la liquidación, en su caso aprobación.

6. Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 1600 525851 Ag. 22 Ag. 28

CONVOCATORIAS ANTERIORES

TECIND S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 04 de Septiembre de 2024 a las 10 horas, en el local social de Saavedra 7264 de la ciudad de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea;

2) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234 inciso 1 de la ley 19550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024 y la gestión cumplida por el directorio en dicho periodo;

3) Retribución al Directorio.

4) Asignación del resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2024.

5) Consideración sobre los activos remanentes de la empresa.
SANTA FE, 19 Agosto de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: Si a la hora fijada no se encuentra el número de accionistas necesarios para conformar el quórum establecido, la Asamblea se realizará una hora más tarde en segunda convocatoria (art. 10° Estatutos Sociales).

\$ 250 525728 Ago. 21 Ago. 27

TRANSAIR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª CONVOCATORIA)

Se convoca a los Accionistas de Transair S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 2024, a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Chile 2541, de villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto con el presidente del directorio.

2) Consideración de la documentación referida en el inc. 1 del art. 234 de la ley Gral. de Soc., correspondiente al ejercicio económico N° 40 finalizado el 30 de noviembre de 2023.

3) Destino del resultado del ejercicio y Consideración de eventual distribución de ganancias y/o capitalización y/o constitución de reserva.

4) Consideración de la gestión del directorio y de su remuneración durante el ejercicio económico N° 40

5) Aumento del capital a la suma de \$ 30.000.000.

LORENA INSAURRALDE
PRESIDENTA

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece LG.S. 19550 y podrán retirar las copias que señala el art. 67 de la L.G.S. 19.550, en la nueva sede social, de calle Chile 2541 de Villa Gobernador Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 15 hs.
\$ 250 525766 Ag. 21 Ag. 27

COLEGIO DE OPTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Ley 10.726)

ACTO ELECCIONARIO

La Junta Electoral del Colegio de Opticos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circ. Comunica que el día 28 de Septiembre de 2024 se realizará el acto eleccionario en la sede de la Institución, Tucumán 1535, E-mail: contacto@costafe2.org.ar / administracion@costafe2.com.ar / www.costafe2.org.ar – Tel.: 0341-4113395, en la ciudad de Rosario, en el horario de 10hs. a 16hs.. Los matriculados habilitados podrán consultar el padrón provisorio en exhibición durante 15 días en dicha institución.
\$ 150 525585 Ag. 21 Ag. 23

ASOCIACIÓN MUTUAL Y SOCIAL CLUB ATLÉTICO BROWN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Socios de la Asociación Mutual y Social Club Atlético Brown a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en sus instalaciones de calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, el día 16 de setiembre de 2024 a las veinte horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para suscribir juntamente con el Presidente y el Secretario el acta de esta Asamblea.

2) Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria, en los términos del Art. 41° del Estatuto Social.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, consideración de la Gestión del Con-

sejo Directivo y Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N°37 finalizado el 30 de abril de 2024.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 37.

5) Conformación de la Junta Electoral de acuerdo con el artículo 59 del Estatuto Social. En caso de celebrarse acto eleccionario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Estatuto Social, los comicios se celebrarán en calle Cangallo Nro. 304 de la ciudad de San Vicente, el día 16 de setiembre de 2024 en el horario de 12,30 hs a 22,00 hs.

6) Elección de cuatro miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Javier Mana, Hugo Werlen, Guillermo Lotterberger, y Walter Cacchiarelli, por terminación de sus mandatos. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de los Señores Diego Tarabella, Facundo Cabral, Mauricio Tebes, y Leandro López.-

7) Elección de un miembro titular de la Junta Fiscalizadora en reemplazo del Señor Gabriel F.M. Clemente, por terminación de su mandato. Elección de Tres miembros suplentes de la Junta Fiscalizadora en reemplazo de los Señores Claudio Priotti, Ramón Romero y Marcos Boretto.

8) Compensación Resolución INAM 152/90.

9) Autorización para la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles.

10) Autorización para la constitución de derechos reales sobre los bienes de la entidad.

11) Autorización para la realización de actividades dentro de las disposiciones del artículo segundo inciso 1) del estatuto social.

12) Designación de Socios Vitalicios y Honorarios, de acuerdo con lo establecido por el artículo octavo del estatuto social.

13) Autorización para constituir e integrar personas de otro carácter jurídico y/o fideicomisos de acuerdo con el Código Civil y Comercial.

14) Consideración y aprobación de los valores de las cuotas sociales y otros aranceles de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 inciso q.) del estatuto social.

15) Autorización al Consejo Directivo para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria y social. SAN VICENTE, 12 de agosto de 2024.

GERMAN RÉBOLA
Presidente

JAVIER R. MANA
Secretario

NOTA:

1) La documentación referida al punto 2 se encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social de la Institución.

2) La Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 476,19 525463 Ag. 20 Ag. 22

GENOFEED S.A.

ACTA DE DIRECTORIO N° 30

En la Ciudad de Reconquista, Depto Gral Obligado, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de Agosto de 2024, se reúne el Directorio de la sociedad anónima GENOFEED S.A. en la sede social a la que ha sido especialmente convocado al efecto a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.)- Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos y del siguiente modo:

"Convocase a los accionista de GENOFEED S.A a la Asamblea General Ordinaria, que se llevara a cabo el día 13 de Septiembre de 2024, a las 15hs en primera convocatoria y a las 16 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social ubicada en Boulevard Perón 2760, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Ratificar el Acta de asamblea general extraordinaria n°12, que se llevó a cabo del día 12 de Abril de 2024, que tenía los siguientes puntos del orden del día:

* Modificar el objeto de la sociedad.

* Incorporar para la fiscalización de la sociedad un síndico titular y un suplente.

* Aumento del capital en menos de un quintuplo

* Transcribir el nuevo texto ordenado

2) Publicar por tres días en el boletín oficial el ofrecimiento a todos los accionistas titulares de acciones ordinarias a los fines de que hagan el ejercicio del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posee; y en caso de no ser ejercido se quedara conformada la suscripción e integración de las acciones tal como fue propuesta en la asamblea. Quedan ofrecidas para su suscripción 324 acciones ordinarias de valor nominal \$100 c/u, con una prima de emisión de \$6.075,09. c/u."

Explica el Presidente que la convocatoria y la asamblea general extraordinaria son necesarias a los fines de ratificar los puntos tratados y aprobados en la Asamblea General Extraordinaria Número 12 de fecha 12 de Abril de 2024 y de tal modo cumplimentar con las exigencias de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe y del Estatuto Legal en cuanto al ejercicio del derecho preferencia por parte de los accionistas en forma proporcional. Luego de un breve debate se aprueba por unanimidad y se decide realizar la convocatoria del modo propuesto realizando las publicaciones del modo y con la anticipación de ley.

Sin ser para mas se da por finalizada la reunión.
\$ 750 525510 Ago. 19 Ago. 23

ASOCIACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 31 de octubre de 2024 a las 18:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los afiliados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Afiliados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Afiliados para rubricar el acta en representación de la Asamblea

2) Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales, Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 08 de Agosto de 2024.

LUCCI VALENTIN
Secretario General

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Afiliados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Órgano de Fiscalización.

\$ 250 525267 Ag. 16 Ag. 22

ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PÉREZ Y COMUNAS ADHERIDAS (A.PE.M.PE.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual del Personal Municipal de Pérez y Comunas Adheridas (A.PE.M.PE.) convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Octubre de 2024 a las 19:00 horas en el domicilio de Lamadrid 1724 de la Ciudad de Pérez. Será necesario para constituir la Asamblea contar con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada se sesionará con los Asociados presentes:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.

2) Designación de dos Asociados para rubricar el acta en representación de la Asamblea.

3) Tratamiento de la Cuota Social.

4) Lectura y Consideración de Memoria y Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Nieto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y seccionales.

Notas complementarias, Informe del auditor e Informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2024.

PÉREZ, 8 de Agosto de 2024.

VALENTIN LUCCI
Presidente

NOTA:

A partir del día 27 de septiembre de 2024 se pondrá a disposición de los Asociados en el horario de atención al público de 9:00 a 12:00 Horas en calle Lamadrid 1724, la Memoria y el Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos y el informe del Organo, de Fiscalización.

\$ 250 525268 Ag. 16 Ag. 22

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

19/9/24 a las 8,00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resul-

tados del Ejercicio 2023-2024, y de conformidad al artículo 234 Ley N° 19.550.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2023 - 2024. Asimismo, determinación de su remuneración por cumplir tareas específicas (art. 261 L. S.)

NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs.- En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs.- Todo ello de acuerdo con el art. 243 de la Ley de Sociedades.-

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.-

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art. 239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 250 525308 Ag. 16 Ag. 22

PROAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de septiembre de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 55 cenado el 30 de abril de 2024.

3) Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.

4) Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnico administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la Ley de Sociedades.

5) Consideración de la distribución de los resultados.

ROSARIO, Agosto de 2023.

\$ 250 525225 Ag. 16 Ag. 22

JOSE ADDOUMIE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por reunión de Directorio se decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de la sociedad JOSE ADDOUMIE S.A. en 1ra. convocatoria el día 2 del mes de septiembre del 2024 a las 10 hs. y simultáneamente en 2da. convocatoria una hora después a la fijada para la 1ra. en la sede de calle Av. Pellegrini 1373 Local 22 de la ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente suscriban el acta.

2) Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del Directorio titulares y suplentes.

NOTA: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

\$ 250 525196 Ag. 16 Ag. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ROOF S.R.L

EDICTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ROOF S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD Expte 562/2024 Cuij 21-05213692-7, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber la publicación del presente edicto:

1) Socios: Iván David Cudde, argentino, soltero, de profesión autónomo, mayor de edad, nacido el 15 de diciembre de 1990, con domicilio en calle Jujuy 3087 de la localidad de Santa Fe, DNI 35.649.924, CUIT 20-35649924-8; Conrado Emanuel Parente, argentino, soltero, de profesión

autónomo, mayor de edad, nacido el 8 de septiembre de 1983, con domicilio en calle Santiago del Estero de la localidad de Santo Tome, DNI 30.166447, CUIT 20-30166447-9 y Emanuel Nicolás Rodríguez, argentino, soltero, de profesión empleado, mayor de edad, nacido el 23 de agosto de 1982, con domicilio en calle San Lorenzo 5132 de la localidad de Santa Fe, DNI 29.221.489, CUIT 20-29221489-9.

2) Fecha del instrumento de constitución: 3 de Junio de 2024, teniendo un plazo de 20 (veinte) años.

3) Denominación de la sociedad: "ROOF S.R.L"

4) Domicilio: calle San Lorenzo 5132 de la ciudad de Santa Fe.

5) Objeto de la sociedad: LLa sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Así mismo; el diseño, ejecución, comercialización y la prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos constructivos; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas.- 2. La confección de proyectos arquitectónicos, pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.- 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil.- 4. La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.- 5. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, locales comerciales o industriales que resulten de la edificación.- 6. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.- 7. La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles y/o desarrollos vinculados a la construcción.- 8. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, en los términos del Título IV, Sección 2, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto desarrollos constructivos, créditos o cualquier otro bien, incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración.- 9. Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse; compra-venta de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las Leyes de Entidades Financieras y otra por la que se requiera concurso público.

10. La administración de consorcios de edificios de propiedad horizontal.- 11. La compra-venta, acopio, elaboración y fabricación de todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria.-

6) Capital Social: Pesos treinta millones con 00/100 (\$30.000.000,00), dividido en trescientos mil (\$300.000), cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100,00.-) cada una de ellas que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Señor IVAN DAVID CUDDE cien mil (100.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$10.000.000,00.-, El Señor CONRADO EMANUEL PARENTE cien mil (100.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$10.000.000,00.- y El Señor EMANUEL NICOLAS RODRIGUEZ cien mil (100.000.-) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100,00) cada una, son \$10.000.000,00.- El capital social antes indicado se integra en un 25% del mismo, es decir la suma de \$ 7.500.000,00 y el saldo dentro de los dos años de inscripta la sociedad.-

\$ 200 522675 Ag. 22

FIVET S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Se hace saber que en los autos FIVET S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05214240-4, de trámite por ante el Registro Público de comercio, se hace saber que:

Norma Daniela Jacobsen cede el 50% de sus acciones a David Edgardo Manuel Da Silva, DNI 16.813.402, CUIT 20-6813402-, argentino, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en Avda Pucará de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

La Dirección, Administración, Negocio y Ejecución de las resoluciones societarias, queda a cargo de dos gerentes PEREZ MONTI, HERNAN, DNI 18.151.657, CUIT 20-18151657-8, argentino, casado, de profesión Médico Veterinario, domiciliado en calle Florida S/N de la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires y/o a David Edgardo Manuel Da Silva, DNI 16.813.402, CUIT 20-6813402-, argentino, soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en Avda Pucará de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe, Agosto de 2024

\$ 90 525826 Ag. 22 Ag. 23

BALDOY CORPORATION S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los auto caratulados: "BALDOY CORPORATION S.A." s/Designación de Autoridades" - Expte. N° 1432 - Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

En Asamblea General Unánime de fecha 30 de noviembre de 2023, de "BALDOY CORPORATION S.A.", inscripta en el Registro Público de Santa Fe, bajo el N° 405, al Folio 69, del Libro 12 de S.A. en fecha 21/04/2014, resuelven designar un nuevo Directorio y asignar los cargos, a saber: Director Titular y Presidente: Sr. Enrique Isaac Bumaguin, apellido materno Stirt, casado, DNI N° 6.263.175, CUIT N° 23-06263175-9, profesión Contador Público Nacional, nacido el día 03/01/1946, domiciliado en calle Moreno N° 2573 de la ciudad de Santa Fe; Director Suplente: Sra. Adriana Graciela Waisman, apellido materno Levin, casada, DNI N° 6.287.134, CUIT N° 27-06287134-8, profesión comerciante, nacido el día 05/05/1950, domiciliada en calle Moreno N° 2573 de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 19 de agosto de 2024.
\$ 400 525844 Ago. 22

MIS RAICES S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos MIS RAICES S.A. S/ Designación de Autoridades, Expte. N° 491 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber, que la sociedad MIS RAICES S.A., mediante Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 16 de octubre de 2023, procedió a fijar el número de integrantes de su directorio y a elegir a los mismos por el período estatutario establecido designando a las siguientes autoridades: PRESIDENTE: Pussetto María Del Carmen Ángela, DNI N° 05.973.727, CUIT 27-05973727-4; DIRECTOR TITULAR: Broda Juan Pedro, DNI N° 05.269.213, CUIT 20-05269213-0 DIRECTOR SUPLENTE: Broda Rebeca María del Valle, DNI N° 26.596.539, CUIT 27-26596539-9. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 60, ley 19.550).
\$ 55 525860 Ago. 22

PRIMO Y CIA. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto, en autos caratulados "PRIMO Y CIA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES (Expte. N° 1317, F° , Año 2024), de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: de acuerdo con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime correspondiente a la sesión celebrada el 9 de Mayo de 2024, el Directorio de PRIMO Y CIA S.A. ha quedado constituido de la siguiente manera. Director Titular y Presidente: Sr. Evelio Clemente Miguel Primo, D.N.I. 6.253.220, casado, argentino, domiciliado en Belgrano 50 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 20-06253220-4; Directora Titular y Vicepresidente: Sra. Nanci María Primo, D.N.I. 20.140.755, divorciada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0070 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 27-20140755-4; Directora Titular: Sra. Alina María Primo, D.N.I. 24.688.670, casada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0040 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 27-24688670-4; Directora Titular: Sra. Mónica María Primo, D.N.I. 23.071.820, casada, argentina, domiciliada en Rivadavia 0050 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 27-23071820-8; Director Suplente Sr. Juan José Invinkelried, D.N.I. 20.254.361, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 0050 de la Ciudad de San Carlos Centro, C.U.I.T. 20-20254361-9.

Lo que se publica es a los efectos legales y por el término de Ley. SANTA FE, 06 de Agosto de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.
\$ 100 525263 Ago. 22

AW FIDUCIARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario dentro del expediente "AW FIDUCIARIA S.A. s/ Directorio TR: \$1932", C.U.I.J. 21-05539780-2, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello para saber que en fecha 4/06/2024 los socios de AW FIDUCIARIA S.A. han resuelto la designación de nuevo directorio atento al vencimiento del plazo del anterior, siendo las nuevas autoridades: Presidente: LISANDRO ROBERTO CRISTIA, D.N.I. 22.244.500, domicilio en calle Alem N° 1054 Piso 1 depto. 1 de Rosario;

Vicepresidente: ANDRÉS HILLAR, D.N.I. 18.266.448, domicilio en Del Ambai N° 23 (Barrio Los Alisos) de Nordelta, provincia de Buenos Aires; Director suplente: MARTIN PABLO CRISTIA, D.N.I. 21.557.202, domicilio en calle Quintana N° 1434 (Barrio La Rosada), Corrientes.
\$ 50 525595 Ago. 22

AS ADMINISTRACIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro, entre los señores: PATRICIO RENE ARPINI, DNI N° 23.1 13.408, CUIT 20-23113408-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Mayo de 1973, divorciado de Romina Paula Yercovich conforme Resolución N° 4166 de fecha 22/12/2021 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación de Rosario, de profesión corredor inmobiliario Mat. 0641, con domicilio en calle San Luis N° 470 Piso 7 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo patricio.arpini@arpini.com.ar; y FEDERICO SACCANI, DNI N° 25.712.385, CUIT 20-25712385-6, de nacionalidad argentina, nacido el 9 de Enero de 1977, divorciado de Eugenia Analía Morales conforme Resolución N° 244 de fecha 17/02/2023 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, de profesión comerciante, con domicilio en calle Santiago N° 1652 Piso 3 Dto. 7 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo fedesaccani@gmail.com; únicos socios de "AS ADMINISTRACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 174 Folio 6396 N° 1217 en fecha 14 de Agosto de 2023 y cuyo domicilio electrónico es contratos@asadministraciones.com.ar; todos hábiles para contratar; convienen:

ESTABLECER EL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL en calle BALCARCE N° 1511 (04-02) de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Inscripción Cambio de domicilio de la sede social por Acta Acuerdo: Tomo . Folio Nro.Fecha:
\$ 50 525571 Ago. 22

ABRIL BIENES RAICES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Maria Celeste Rosso, Jueza, Secretaria de la Dra. Maria Julia Petracco, dentro de los autos caratulados: "ABRIL BIENES RAICES S.A s/ Designación De Autoridades" - CUIJ 21-05794947-0, Nro. Expediente: 206/2024, se ha dispuesto el presente edicto, mediante el cual se hace conocer el Directorio de ABRIL BIENES RAICES S.A. con domicilio en sito calle Pueyrredón N° 735 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico abrilbienessa@gmail.com, mandato que durará en sus funciones por tres ejercicios, es decir, hasta el acta de asamblea que aprueba el cierre de ejercicio finalizado al 31/07/2026. A continuación, se detalla la composición del Directorio:

Presidente: Patricia Iraola, D.N.I N° 22.483.833, argentina, divorciada, comerciante, nacida el 09 de Mayo de 1972, domiciliada en Jorge Newbery Nro. 2590 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina. Correo electrónico: piraola09@gmail.com

Director Suplente: Esteban Mariano Burgio, 21.020.239, nacido el 23 de agosto de 1.969, divorciado, domiciliado en Pueyrredón Nro. 689 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, Argentina. Correo electrónico: mburgio@fibertel.com.ar

BOUCHA HOME S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber el correcto capital social de Boucha Home Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante la publicación del presente edicto complementario, que es el siguiente: \$2.350.000, dividido en 23.500 cuotas de \$100 cada una.

\$ 50 525540 Ago. 22

CASAQUINTA S.R.L.

CONTRATO

La que suscribe, SUSANA AMELIA ALBERTALI, DNI 12.725.569, CUIT 27-12725569-0, argentina, nacida el 28 de junio de 1956, viuda, licenciada en física, con domicilio en calle García del Cossio 2198 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de socia gerente de "CASAQUINTA S.R.L.", CUIT 30-69830503-3, inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Tomo 149, Folio 18/88, Número 2053, de fecha 02/12/1998 y modificaciones y administradora de la Sucesión de ENRIQUE ESTANISLAO DZIUBEK, CUIJ 21-02981598-1, que tramita ante el juzgado Civil y Comercial de la 16° nominación de Rosario, a cargo de Maria Sol Sedita, Secretaria; Juez vacante, acredi-

tado por Auto n° 2024 Resolución 3526 de fecha 26/07/2024 que en copia se acompaña, hábil para contratar, conviene lo siguiente: PRIMERO: Prorogar la sociedad "CASAQUINTA S.R.L." por diez años más contados desde la fecha de su vencimiento, es decir, que su vencimiento operará el 30 de Julio de 2034.-Por lo expuesto la cláusula segunda del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad alcanzará hasta el treinta de julio de 2034.

Rosario, el 29 de julio de 2024.
\$50 525597 Ago. 22

CROIS VIAJES S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10mo. Inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro 19.550, se hace saber de que en fecha 10 de junio de 2024 se ha producido la constitución de la sociedad "CROIS VIAJES S.R.L." de acuerdo al siguiente detalle, aclarando la fecha del Instrumento de Constitución: a los 10 días del mes de junio de 2024.

\$ 50 525573 Ago. 22

CUBUS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, Expediente N° 2.882 Año 2024 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de CUBUS S.A. CUIT N° 30-71629005-7, por el período de TRES ejercicios, según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 5 de fecha 19/12/2023. Director Titular y Presidente: MARIA ALEJANDRA GENTILE, D.N.I. N° 17.079.655, C.U.I.T. 27-17079655-7, Director Titular y Vicepresidente: EMANUEL RAUL ANDRES CALVO, D.N.I. N° 17.637.705, C.U.I.T. 20-17637705-5 y Director Suplente: SOFIA CALVO, D.N.I. N° 34.238.667, C.U.I.T. 27-34238667-4. Rosario, 12 de Agosto de 2024.

\$ 50 525556 Ago. 22

CONDOR NEUMATICOS S.R.L.

CONTRATO

La Gerencia hace saber que con fecha 11 de Junio de 2024 se procedió constituir

CONDOR NEUMATICOS S.R.L. La constitución se instrumentó mediante contrato de fecha 11/06/2024, cuyo texto, en su parte principal quedó redactado:

1.-Integrantes de la sociedad: Irvine Richard Mark, neozelandés, nacido el 21 de agosto de 1976, de 47 años de edad, DNI 93.283.854, CUIT: 20-93283854-1, con domicilio en calle Acevedo 552 de esta ciudad, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Torres Amada y el Sr. Irvine Michael Anthony, neozelandés, nacido el 11 de agosto de 1978, de 45 años de edad, DNI 93.497.356, CUIT: 23-93497356-9, con domicilio en calle Saladillo 1640 de esta ciudad, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Ordoñez Jesica.

2.- Fecha de Constitución de la Sociedad: 11/06/2024.

3.- Denominación: CONDOR NEUMATICOS S.R.L."

4.- Domicilio: Eva Perón 1452 - Pérez —Santa Fe.

5.-Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la importación; exportación; compra y venta de neumáticos; Reconstrucción de Neumáticos y Fabricación de productos de caucho.-

6.- Plazo de duración: El término de duración se fija en 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7.-Capital Social: \$ 2.500.000.-

8.- La Composición del Órgano de Administración: estará a cargo de los socios Irvine Richard Mark Irvine Michael Anthony. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente".

9.-Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10.- Organización de la Representación Legal: La Gerente obligara a la Sociedad, actuando indistintamente, usando su propia firma precedida de la Razón Social y con el aditamento Socio Gerente.

11.- Fecha cierre del ejercicio 31/03 de cada año.

\$ 100 525490 Ago. 22

DEL PILAR

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos "Del Pilar S.A. s/ Designación de autoridades" expediente N° F Año 2024, en trámite ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia en lo civil y comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber: Por Acta de Asamblea N° 29 de fecha

10/07/2024 se resolvió por unanimidad la siguiente distribución de los cargos de los miembros del Directorio de la sociedad: Presidente: Ana Daniela Qüesta (CUIT N° 2723622509-2), domiciliada en Chacabuco N° 1855 6° A. Santa Fe. Director suplente: Federico Jorge Antony (CUIT N° 20-23814211-4), domiciliado en Chacabuco N° 1855 6° A, Santa Fe. Este Directorio durará en sus funciones por el término de tres ejercicios y hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate el 282 ejercicio de la sociedad, es decir hasta el 31 de julio

del año 2027.Santa Fe, 09 de agosto de 2024.Fdo, Liliana Piana,secretaria.

\$ 400 525679 Ago. 22

DEL PRET S.R.L.

CESION DE CUOTAS

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 102. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que en el día 4 de noviembre de 2021 y ratificación del día 6 de agosto de 2024 se instrumentó lo siguiente:

Cesión cuotas de capital social: el socio Augusto Alejandro Bosch, argentino, DNI N° 36.003.871, CUIT 20-36.003.871-9, nacido el 31 de diciembre de 1991, soltero, de ocupación empresario, con domicilio en Buenos Aires N° 4235, de 1a ciudad de Rosario, apellido materno Ponce, como titular de 40.000 cuotas de capita' de valor nominal \$1.- cada una, vende, cede y transfiere la suma de 32.00 cuotas de capital de \$1.- cada una, a favor del señor Juan Pablo Argüello Bertero, argentino, DNI N° 29.065.520, CUIT 20-29065520-0, nacido el 23 de agosto de 1981, soltero, de ocupación empresario, con domicilio en calle Del Acanalado 13, Nordelta, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Así mismo Yamile Emma Abraham, argentina, DNI 23.317.426, CUIT 27-23317426-8, nacida el 10 de junio de 1973, divorciada, con domicilio en calle Ruta A°12 KM 01, de la localidad de Pueblo Esther, como titular de 40.000 cuotas de capital de valor nominal \$1.- cada una, vende, cede y transfiere la suma de 36.000 cuotas de capital de \$1.- cada una, a la señora Sandra Noemí Machuca, argentina, DNI 21.886.561 nacida el 11 de noviembre 1970, con domicilio en Miguel de Unamuno 879, localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires, de profesión empresaria, casada con Orlando Francisco Avilan; y la suma de 4.000 cuotas de capital de valor nominal \$1.- cada una al sr. Juan Pablo Argüello Bertero, argentino, Dni N° 29.065.520, CUIT 20-29065520-0, nacido el 23 de agosto de 1981, soltero, de ocupación empresario, con domicilio en calle Del Acanalado 13, Nordelta, Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; incluyendo todos los derechos y obligaciones proporcionales a dichas cuotas. Quedando así el Capital Social constituido por 40000 cuotas de \$1.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor AUGUSTO ALEJANDRO BOSCH, ocho mil (8.000) cuotas de Capital de un peso (\$1.-) cada una, que representan la suma de ocho mil pesos (\$8.000.-); el señor JUAN PABLO ARGÜELLO BERTERO, treinta y seis mil (36.000) cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que representan la suma de treinta y seis mil pesos (\$36.000.-) y la Sra SANDRA NOEMI MACHUCA, treinta y seis mil (36.000) cuotas de capital de un peso (\$1) cada una, que representan la suma de treinta y seis mil pesos (\$36.000.-).

\$ 100 525513 Ago. 22

ESTUDIO CONTABLE FINOS REGALI S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "ESTUDIO CONTABLE FINOS REGALI Sociedad de Responsabilidad Limitada - s/ Modificación al Contrato Social (Expediente CUIJ N° 21-05214224-2 - Año 2.024) de trámite por ante el Registro Público; se hace saber que los socios que representan el 100% del capital social, han resuelto por unanimidad modificar el domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Moreno N° 2308 (Oficina 8A) de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina. Santa Fe, 14 de agosto de 2024.

\$ 100 525506 Ago. 22 Ago. 23

EMPRESA SAN CRISTOBAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados: "EMPRESA SAN CRISTÓBAL Sociedad de Responsabilidad Limitada - s/ MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL" (Expediente CUIJ N° 21-05214225-0 - Año 2.024) de trámite por ante el Registro Público, se ha ordenado la siguiente publicación:

PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL:

RAZÓN SOCIAL: EMPRESA SAN CRISTÓBAL S.R.L. inscripta en Registro Público en fecha 21 de septiembre de 1944.

De conformidad al Acta de Reunión de Socios N° 336 realizada el día

05/07/2024, los socios que representan el 100% del capital social, han resuelto por unanimidad la prórroga del plazo de la duración de la sociedad, de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de 110 (ciento diez) años a contar a partir del 21 de Septiembre de 1944. Piana, secretaria.

\$ 100 525505 Ago. 22 Ago. 23

ESTABLECIMIENTO MELISA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 481 /2024 ESTABLECIMIENTO MELISA S.A. s/Designación de autoridades, según acta de asamblea General Ordinaria N112, de fecha 24 de mayo de 2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

PRESIDENTE: VARRONE, Facundo Nicolás - D.N.I. 31867124 DIRECTOR SUPLENTE: VARRONE, Romina Guadalupe —D.N.I 26962380 Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela 14 de agosto de 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 50 525491 Ago. 22

ECOVIAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Doctor Jorge Eduardo Freyre Secretario a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de ECOVIAR S.A., según Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 16 de enero de 2022 y Acta de Directorio de fecha 04 de enero de 2022.-

Presidente de Directorio: Sra. Adriana Alejandra Cargnel, argentina, casada, nacida el 20 de septiembre de 1968, DNI 20.319.295, CUIT 27-20319295-4, de profesión empresaria, con domicilio en AV SANTA FE-ROSARIO km 152.5, Country Club El Pinar.

Director Suplente: Federico Fabbioni, argentino, soltero, nacido el 10 de marzo de 1996, DNI 38.896.692, CUIT: 20-38896692-1, de profesión estudiante, con domicilio en Av. SANTA FE - ROSARIO km. 152.5, Country Club El Pinar. Santa Fe 16 de agosto de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 100 525594 Ago. 22

EL RELÁMPAGO S. C.

MODIFICACION DE CONTRATO

Conforme al contrato de "EL RELÁMPAGO S.C. inscrita originalmente en el Reg. Púb. de Comercio de Rafaela el 04/11/2004 bajo el Nro. 77 - Libro 1 de Sociedades Colectivas, modificada bajo el Nro. 182 - Folio 26 - Libro 1 de fecha 29/11/2022 y a los efectos de la inscripción en el Reg. Púb. de Rafaela de la modificación, se publica por el término de ley.

1.- DATOS DE LOS SOCIOS:

* RICARDO VICTOR LIONE, argentino, nacido el 08/06/1941, jubilado, casado en la nupcias con Adelqui Martha Piccoli, domiciliado en calle Washington n° 363 de Rosario, con D.N.I. n° 6.132.072, C.U.I.T. N° 20/06.132.072/6.-

* GABRIELA ELISA UONE: argentina, nacida el 25/06/1974, contador público, casada en 1a nupcias con Alejandro Mario Stoccafisso, con domicilio en calle Washington n° 363 de Rosario, con D.N.I. n° 23.899.958, C.U.I.T. N° 27/23.899.958/3.-

2.- FECHA DE MODIFICACION: Ceres, 13 de MARZO de 2024

3.- CESION DE PARTE DE INTERES A TERCERO: Realizada por contrato privado el pasado 11/03/2024.- RICARDO VICTOR LIONE, vende, cede y transfiere al señor GUSTAVO ANDRÉS LIONE, cede el 50% (cincuenta por ciento) de su parte de interés del Capital Social que asciende a un valor nominal de \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil).-

4.- ARTICULO QUINTO DEL CONTRATO SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), divididos en DOS PARTES DE INTERES DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) cada una y con derecho a DOS (2) votos que corresponde a los socios actuales de la siguiente proporción: Gustavo Andrés Lione: UNA PARTE DE INTERES por un total de \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil) equivalente al 50% del Capital Social y Gabriela Elisa Lione: UNA PARTE DE INTERES por un total de \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil) equivalente al 50% del Capital Social.-

3.- DATOS DE IDENTIDAD DEL SOCIO INGRESANTE:

* GUSTAVO ANDRÉS LIONE: argentino, nacido el 27/10/1970, comerciante, soltero, con domicilio en calle Washington n° 549 de Rosario, con D.N.I. n° 21.825.296, C.U.I.T. n° 20/21.825.296/7.-

4.- RATIFICANDO TODAS LAS DEMAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL.-

5.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: De acuerdo al Artículo Sexto del Contrato Social: los señores GABRIELA ELISA LIONE y GUSTAVO ANDRES LIONE son quienes revistarán el carácter de administradores, los que, a efectos de obligaran la sociedad, en todos los casos deberán actuar con firma indistinta.

\$ 100 525530 Ago. 22

FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, de Rosario (SF), en los autos: FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L. s/Cesión de Cuotas, a los efectos legales, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Fecha de instrumento: seis (6) días del mes agosto del año 2024.

Cesión de Cuotas: El señor SERGIO DANIEL BOSCAINI, vende, cede y transfiere en partes iguales a los señores MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO y MAURO BUFARINI, la cantidad de cuatro mil cuotas (4.000) cuotas societarias de cien pesos (\$100) c/u de la empresa que gira en plaza bajo la denominación FOURTECH SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L., inscrita en el Registro Público de Rosario (SF), en Contratos, bajo N° 164 - Folio 25205 -Tomo 1583, el 1/10/2013.

Precio: La cesión se realiza a título oneroso por el precio total de veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000.-)

Socio Cedente: SERGIO DANIEL BOSCAINI, DNI N° 28.645.178, CUIT N 20-28645178-1, nacido el 12/01/1981, argentino, divorciado s/Resolución N° 3461 del 26/12/2013 del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario (SF), comerciante, domiciliado en calle Olive 1231 de Rosario (SF). sergio.boscaini.sb@gmail.com, representado en esta acto por FABIAN ANDRES BOSCAINI, DNI N° 25.707.1621 CUIT N° 20-25707162-7, nacido el 28/12/1976, argentino, casado, empleado, domiciliado en calle Drago 825 de Rosario (SF), faboscaini@yahoo.com.ar, según Poder General Amplio de Administración, otorgado el 08/09/2023, Bajo Escritura N° 406, ante el Escribano Walter Héctor Bufetti.

Socios Cesionarios: MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, DNI N2 27.679.838, CUIT N° 2027679838-4, nacido el 27/09/1979, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Casilda 2052 de Rosario (SF), mnavarro@fourtech.com.ar, y MAURO BUFARINI, DNI N° 26.375.691, CUIT N2 2026375691-7, nacido el 13/01/1978, argentino, casado en primeras nupcias con Romina Verónica Risiglione, comerciante, domiciliado en calle Del Valle Iberlucea 918 de Rosario (SF), mbufarini@fourtech.com.ar.

Capital Social: Como consecuencia de la presente cesión, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera:

"QUINTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000.-) dividido en doce mil (12.000) cuotas de cien pesos (\$100.-) cada una, que los socios suscribieron e integraron de la siguiente manera: MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO, seis mil (6.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a seiscientos milpesos (\$600.000.-) y MAURO BUFARINI, seis mil (6.000) cuotas de Capital de cien pesos (\$100.-) cada una, equivalentes a seiscientos mil pesos (\$600.000.-)."

Gerentes: Como consecuencia de la presente Cesión de Cuotas y de común acuerdo entre los socios, en forma unánime se resuelve aceptar la renuncia al cargo de Gerente del Sr. SERGIO DANIEL BOSCAINI y se ratifican en el carácter de "Socio Gerente", a los restantes socios MAXIMILIANO JUAN ARTURO NAVARRO y MAURO BUFARINI, designados oportunamente.

\$ 150 525581 Ago. 22

HECTOR VIDAL Y ASOC. S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 12-08-2024 de "HECTOR VIDAL Y ASOC. S.R.L." CUIT 30-70812972-7, por el cual se ha resuelto modificar la cláusula segunda del contrato social, quedando redactada: SEGUNDA: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Roldán, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.

La sede social en el sito en Ruta AU 12 Km 47,2 - Lote B 19 de Roldan (SF).- Roldan, de agosto de 2024.

\$ 50 525601 Ago. 22

FABRICA DE MUEBLES GREGORIS Y DA CAMPO S.R.L.

EDICTO DE SUBSANACION

Se hace saber que en fecha 12/8/2024, los señores socios de Gregoris

Ariel y D Campo Roberto Sociedad de Hecho, Ariel Jesús Gregoris, argentino, nacido el 3 de marzo de 1961, DNI N° 14.356.415, CUIT N° 20-14356415-1, casado, empresario, domiciliado en calle Urquiza 395 de Capitán Bermúdez y Roberto Oscar Da Campo, argentino, nacido el 14 de agosto de 1960, DNI N° 13.868.926, CUIT N° 20-138689264, casado, empresario, domiciliado en calle Urquiza 406 de Capitán Bermúdez, han resuelto por unanimidad modificar la redacción de las siguientes cláusulas: "TERCERA: DURACIÓN: La sociedad tiene una duración de cincuenta años, plazo que comenzará a contarse desde la fecha de la inscripción de la presente subsanación." Y "QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de \$3.000.000.- (pesos tres millones) representado por 300.000 (trescientos mil) cuotas de \$10 de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Ariel Jesús Gregoris, suscribe 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), y Roberto Oscar Da Campo, suscribe 150.000 (ciento cincuenta mil) cuotas de \$10 (pesos diez) cada una, por un total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil). Se deja constancia que el capital social ha sido totalmente suscripto e integrado."

\$ 50 525526 Ago. 22

JALIT HNOS. S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en expte 42912024-JALIT HNOS. S.A. S/Designación de autoridades, según acta de Asamblea general ordinaria N° 67, de fecha 30 de abril de 2024, se ha dispuesto designar nuevas autoridades.

PRESIDENTE: JALIT, Yamil Emilio Amado D.N.I. 17757914
DIRECTOR SUPLENTE: PASCARELLI, Carlos Alberto —D.N.I. 14336049 Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 14 de agosto de 2024.

\$ 50 525492 Ago. 22

LOS 2 M S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2022 los accionistas de LOS 2 M SA resolvieron designar un directorio integrado por un director titular y un director suplente. Se designó por unanimidad para integrar el Directorio como Presidente al Sr José Mrejen, DNI 14.445.215, nacido el 21 de Junio de 1961, argentino, mayor de edad, CUIT 20-14445215-2, de estado civil divorciado, domiciliado en Moreno N° 37 Piso 13° de la ciudad de Rosario, de profesión ingeniero agrónomo y como director suplente al Sr. Manuel Mrejen, DNI 37.449.832, nacido el 2 de Noviembre de 1993, argentino, mayor de edad, CUIT 20-37449832-1, de estado civil soltero, domiciliado en Cerrito N° 240 de la ciudad de Rosario, de profesión Licenciado en Marketing digital. Asimismo, mediante Acta de Directorio de fecha 8 de agosto de 2024, se resolvió trasladar la sede al domicilio de calle Moreno N° 37 Piso 13° de la ciudad de Rosario, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 50 525580 Ago. 22

JOSE LUIS PICCIONI SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "JOSE LUIS PICCIONI SRL s/ Designación Gerente" CUIJ: 21-05213584-9, tramitados ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

Que se decide realizar cambios en la administración y representación social: Se reviste en el cargo de socios-gerentes para que ejerzan en forma indistinta, al Sr. BRUNO JOSE PICCIONI y a la Sra. ADRIANA ISABEL ESPINDOLA.

Por lo que en fecha 28/02/2024 se modifica la siguiente cláusula del contrato social, quedando redactada de la siguiente forma:

6. La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por la Sra. Adriana Isabel ESPINDOLA y el Sr. Bruno José PICCIONI, quienes asumen la condición de SOCIOS GERENTES y podrán actuar para obligar a la sociedad en forma separada, conjunta o indistinta por todo el tiempo que dura la sociedad. Además por el voto de mayoría simple se podrá elegir un Gerente no socio, conforme las previsiones del art. 157 de la ley 19.550 y sus modificatorias. Los GERENTES tendrá el uso de la firma social para todos los negocios que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito y en operaciones ajenas al giro comercial comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, lo siguiente:

aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dineros, conferir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales o administrativos de cualquier índole, cobrar, pagar deudas activas o pasivas de la sociedad, realizar operaciones bancarias, financieras y de créditos en todas las entidades bancarias, mutuales y financieras, nacionales y/o extranjeras extraer depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar pagares, vales, conformes, giros, firmar pagares como librador o endosante, librar cheques con provisión de fondos, contratar locaciones de servicios, de obra, de inmueble o de muebles, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir otorgar y firmar los instrumentos público y privados necesario para ejecutar cualquier acto jurídico de los enunciados o que se relacionen con la administración de la sociedad. Comprendiendo sus facultades las de realizar todos y cada uno de los actos jurídicos que se relacionen con la activada y se encuentran enunciados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Santa Fe. Santa Fe, 15 de agosto de 2024.

\$ 100 525593 Ago. 22

LAPY VIAJES S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, según resolución de fecha 02/08/2024, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Cesión de cuotas sociales: El señor Pablo Daniel Mona vende, cede y transfiere trece mil (13.000) cuotas de diez pesos (\$10), representativas de \$130.000 de capital social de la siguiente manera: al Sr. Héctor Mauricio Laphizborde, DNI N° 33.469.375, Argentino, nacido el 15/03/1989, apellido materno Ramallo, empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle 66 BIS N° 428, Villa Cañas, Santa Fe, esta venta se realiza por un monto de quinientos mil pesos (\$500.000) abonados en efectivo antes de este acto; y a la señora Virginia Soledad Bolognese, DNI N° 36.895.161, Argentina, nacida el 20/05/1993, apellido materno Tresca, comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 62 n° 264, Villa Cañas, Santa Fe, esta venta se realiza por un monto de quinientos mil pesos (\$500.000) abonados en efectivo antes de este acto.

\$ 60 525614 Ago. 22

OLIVIO SERVICIOS GASTRONOMICOS SRL

CONTRATO

Fecha del contrato social: 12 días del mes de junio de 2024.-

Socios: CAMPOT PINEDA GERMAN, DNI 96.043.215, CUIT 20-96043215-11 nacido el día 20/03/1982, de profesión comerciante, nacionalidad uruguaya, Estado Civil soltero, domiciliado en calle Sarmiento 2031 Piso 3 Dpto. C, de la ciudad de Rosario; ACCASTELLO RITA NILDA, DNI 3.558.157, CUIT 2703558157-5, nacida el día 01/01/1937, de profesión comerciante, nacionalidad argentina, Estado Civil soltera, domiciliada en calle Entre Ríos 440 Piso 4 Dpto. D, de la ciudad de Rosario.-

Denominación: OLIVIO SERVICIOS GASTRONOMICOS S.R.L.

Domicilio: San Martín 550 piso 1 dpto 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

Duración: Su duración se fija en 50 (cincuenta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de restaurantes y cafeterías, así como comercializar, comprar, vender, elaborar, preparar y producir productos y mercancías para la realización de dicha explotación; tanto alimentos como bebidas.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en trescientos mil (300.000.-) cuotas partes de \$10.- (DIEZ PESOS) cada una de valor nominal.

Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios designados por acta aparte.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Cierre de Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de agosto de cada año.

Socio Gerente: ACCASTELLO RITA NILDA, argentina, CUIT 27-03558157-5 DNI 3.558.157, y CAMPOT PINEDA GERMAN, uruguayo, CUIT 20-96043215-11 DNI 96.043.215.

\$ 100 525569 Ago. 22

PORTAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, Expediente N° 2.880 Año 2024 se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de PORTAR S.A., CUIT N° 30-70994441-6, por el período de TRES ejercicios, según Acta de Asamblea Ordinaria N° 42 y Acta de Directorio N° 78, ambas de fecha 21-05-2024. Director Titular y Presidente. GUSTAVO ROBERTO ARIEL COLO, D.N.I. N° 22.494.146 C.U.I.T. 2022494146-4, Director Titular y Vicepresidente: LUIS ALBERTO VAZQUEZ, D.N.I. N° 6.068.193, C.U.I.T. 20-06068193-8, Director Titular- HORACIO DANIEL CELIZ, D.N.I. N° 22.761.778, C.U.I.T. 20-22761778-1 y Director Suplente- MARTIN GLIKSTEIN, D.N.I. N° 34.744.973, C.U.I.T. 20-34744973-4. Rosario, 12 de agosto de 2024.

\$ 50 525558 Ago. 22

PACHAMAMA SRL

CONTRATO

Por el presente, se hace saber que por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la empresa PACHAMAMA SRL suscripto el 30/01/2024 el Sr. Julián Jorge Ronco cedió, vendió y transfirió el total de sus cuotas de capital social a el Sr. Joaquín Garibay la cantidad de 1200 (mil doscientas) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una; y la Sra. Carolina Garibay la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$100) valor nominal cada una. En consecuencia, se informa que se modificó el artículo cuarto del contrato social de PACHAMAMA S.R.L., la cual ha quedado redactada como sigue: "artículo cuarto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "El capital de la sociedad se fija en la suma de \$300.000 (pesos trescientos mil), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$100 (cien pesos) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Joaquín Garibay suscribe la cantidad de 2.700 (dos mil setecientas) cuotas de capital de \$100 (cien pesos) cada una, que representan la suma de \$270.000 (doscientos setenta mil) y Carolina Garibay suscribe la cantidad de 300 (trescientas) cuotas de capital de \$100 (cien pesos) cada una que representan la suma de \$30.000 (treinta mil pesos). Las cuotas se encuentran totalmente integradas".

\$ 50 525531 Ago. 22

PUESTO 88 SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos: "PUESTO 88 SRL s/ Modificación Al Contrato Social", CUIJ 21-05214393-1 Nro. Expediente: 1263/2024, de trámite ante este Registro Público de la ciudad de Santa Fe. y por Instrumento de fecha 4 de Julio de 2024 se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la empresa Puesto 88 SRL quedando redactada de la siguiente forma

Cláusula Cuarta: Duración: La sociedad tendrá una duración de veinte años (20) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente Contrato de Reconducción en el Registro Público. Santa Fe agosto de 2024. Piana Secretaria.

\$ 50 525570 Ago. 22

SMART ECOM S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber el correcto capital social de Smart Ecom Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante la publicación del presente edicto complementario, que es el siguiente: \$2.350.000, dividido en 23.500 cuotas de \$100 cada una.

\$ 50 525543 Ago. 22

REUTEMANN MOTOS S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101 inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, en complemento de los edictos publicados el día 13/08/2024 y el 14/08/2024 de REUTEMANN MOTOS S.A., se informa lo siguiente

1- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres

(3). Se designa como directores titulares a REUTEMANN ARMIN PABLO, a cargo de la Presidencia y a REUTEMANN FEDERICO, a cargo de la Vicepresidencia, y como directora suplente a OVIEDO BUSTOS MARIA DEL CARMEN, argentina, D.N.I. N° 14.888.636, CUIT N° 27-14888636-41 nacido el 3 de agosto de 1952, estado civil casado en segundas nupcias con Armin Pablo Reutemann, de profesión contadora pública y domiciliado en 3 de Febrero N° 2369 de la ciudad de Rosario y en yin@reutemann.com.ar.

Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección. La asamblea, o en su defecto los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión.

Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000) mediante el depósito de títulos públicos al momento de asumir funciones, que será depositada en la caja de la sociedad o en cuenta bancaria especialmente habilitada al efecto, siéndoles reintegrada dicha suma, una vez finalizada la gestión y aprobada por la Asamblea de Accionistas.

El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Rosario, 16 de Agosto de 2024.

\$ 300 525604 Ago. 22

SO AND LO S.A.

CONTRATO

En los autos caratulados: "SO AND LO S.A. s/ Constitución de Sociedad" CUIJ 21-05214467-9 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 14/06/2024 se constituyó la firma "SO AND LO S.A." con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: Yamile Lilian Costa, argentina, soltera, de profesión ingeniera industrial, DNI 28.684.333, CUIT 27-28684333-1, de apellido materno Tessa, nacida el 12 de Enero de 1982, con domicilio en Aires del Llano, Barrio 02 Amanecer - Manzana 05-Lote 12 de la Ciudad de Santo Tomé; y Edgardo Fiol, argentino, divorciado, contador público, DNI 18.380.760, CUIT 23-18380760-91 apellido materno Martinez, nacido el 11 de Diciembre de 1967, con domicilio en Aires del Llano, Barrio 02 Amanecer - Manzana 05-Lote 12 de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Domicilio legal: Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo: Cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción del Estatuto en el Registro Público. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: (i) COMERCIAL: Fabricación, compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de pileta y/o piscinas de todo tipo, insumos, materiales, productos y accesorios, pisos, bordes, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad. Compraventa, distribución, importación y exportación de bienes diversos vinculados a la actividad principal, o que se comercialicen con marcas iguales o similares, o por los mismos canales de venta o distribución, aunque sean diferentes a los principales. La sociedad podrá realizar tareas de comercialización en forma mayorista o minorista, participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma de otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante

la explotación de locales comerciales sean éstos individuales o integrantes de cadenas de venta; (ii) NEGOCIOS: Dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina, o en el exterior, a la participación activa, directa o indirecta, en negocios a través de empresas o sociedades, ya sea mediante participaciones accionarias directas, sociedades controladas, acuerdos sociales, asociaciones o uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, consorcios u otros medios o formas, de compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; y la compra, venta, explotación, alquiler, construcción, financiamiento tanto de inmuebles como de equipamiento; otorgar y/o recibir préstamos con garantía o sin ella. A tales efectos, podrá tomar o mantener participaciones en otra u otras sociedades. Quedan excluidas las actividades reservadas exclusivamente a entidades financieras o a administradoras de fondos comunes de inversión, y otras actividades que requieren expresa autorización, de acuerdo a la legislación y reglamentaciones aplicables, en la medida de no contar con dichas autorizaciones. Las actividades mencionadas deberán ser efectuadas por personas con título habilitante cuando así se lo requiera. La Sociedad podrá ser fiduciaria en fideicomisos no financieros, pudiendo realizar todos los actos que le sean encomendados en el carácter de tal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital social El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00), representado por treinta millones (30.000.000,00) de acciones de UN PESO (\$1), valor nominal cada una. Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo cinco (5) quienes durarán en sus funciones por dos (2) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres (3) meses, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio físico y al correo electrónico denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora si los hubiere, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar. La Asamblea fija la remuneración del directorio. - Las reuniones de directorio, las asambleas de accionistas y las reuniones de la Comisión Fiscalizadora si la hubiere, podrán realizarse a distancia utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, y siempre que se cumplan los requisitos dictados por la normativa aplicable de contralor que rija al respecto. La convocatoria para las reuniones a distancia se realizará conforme la normativa aplicable y lo dispuesto por el Estatuto, siendo la reunión a realizarse en forma física o comunicados entre sí mediante video teleconferencia (medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, el cual será notificado junto a la convocatoria indicado, día, hora, lugar de reunión y link para acceder a la reunión. El régimen de quórum y mayorías será el mismo que para las reuniones presenciales, pudiendo ser la reunión presencial para algunos socios y/o directores y a distancia para otros. Fiscalización: En ejercicio de las facultades del artículo 284 de la ley 19550 la sociedad prescinde de la sindicatura. En su lugar todos los accionistas pueden examinar la documentación y registros contables de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la citada ley. Cuando por aumento del Capital Social resultaren excedidos los límites del artículo 299 inc. 2) de la ley 19550, la Asamblea que así lo resolviera debe designar Síndicos, sin que sea necesario reformar el estatuto. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Suscripción e integración: Yamile Lillian Costa suscribe 24.000.000 acciones, osea un total de pesos veinticuatro millones (\$24.000.000), integrando \$6.000.000 al momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$18.000.000 en un plazo de dos años desde la inscripción; Edgardo Fiol suscribe 6.000.000 acciones, osea un total de pesos seis millones (\$6.000.000), integrando \$1.500 al momento momento de la suscripción del acta constitutiva y el monto restante de \$5.998.500 en un plazo de dos años desde la inscripción; Directorio: Director titular - presidente del directorio a YAMILE LILIAN COSTA, argentina, soltera, de profesión Ingeniera Industrial, D.N.I. N° 28.684.333, CUIT 27-28684333-1, de apellido materno Tessa, nacida el 12 de Enero de 1982, con domicilio en AIRES DEL LLANO, Barrio 02 Amanecer -Manzana 05- Lote 12 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. Director Suplente a EDGARDO FIOLE, argentino, divorciado, contador publico, DNI 18.380.760, CUIT 23-18380760-9, apellido materno Martínez, nacido el 11 de Diciembre de 1967, con domicilio en Aires del Llano, Barrio 02 Amanecer -Manzana 05- Lote 12 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 15 de agosto de 2024.

SINERGIA 26 S.R.L**CONTRATO**

1- Socios: MARIANELA MARIA DE LUJAN LOPEZ, argentina, soltera, D.N.I. Nro. 35.449.378, CUIT 27-35449378-6, fecha nacimiento 26/09/1990, empresaria, con domicilio en calle Colon 1448 80 "A", de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: marianela26lopez@gmail.com; y EZEQUIEL TEITELMAN, argentino, soltero, D.N.I. Nro. 31.967.337, CUIT N° 20-31967337-8, fecha de nacimiento 2/12/1985, empresario, con domicilio en calle Colon 1448 8° "A de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico: ezeteitelman@gmail.com. 2- Fecha instrumento constitutivo: 07.08.20243- Denominación: SINERGIA 26 S.R.L. 4- Domicilio: La sociedad tiene domicilio en la ciudad de Rosario. (Sede social fijada en calle Paraguay 1028 oficina 16de la ciudad de Rosario). 5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: trabajar en el diseño y confección de todo tipo de indumentaria, ropa, vestimenta, calzados y accesorios de moda; fabricación, producción, compra y venta de todo tipo de productos vinculados con la vestimenta, calzado y accesorios; elaboración y comercialización de artículos de cosmética y perfumería, lociones y cremas de belleza; actuar en la intermediación de la compra mayorista y minorista de los mismos; instalar puntos de ventas ya sea a nombre propio o de terceros con fines de comercialización, otorgar franquicias o agencias; realizar el transporte con medios propios o de terceros de todo tipo de prendas de vestir. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos que se relacionen con el mismo. 6- Plazo de duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.800.000.- (pesos dos millones ochocientos mil) dividido en 28.000 (veintiocho mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. MARIANELA MARIA DE LUJAN LOPEZ suscribe 14.000 (catorce mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$1.400.000.- (pesos un millón cuatrocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato y el Sr. EZEQUIEL TEITELMAN suscribe 14.000 (catorce mil) cuotas de \$100.- (pesos cien) cada una, equivalente a un total de \$1.400.000.- (pesos un millón cuatrocientos mil), integrando en este acto en efectivo el 25% del mismo e integrará el saldo también en efectivo de dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato. 8- Administración y fiscalización: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, quienes ejercerán el cargo hasta que sean removidos por la reunión de socios. Se designa gerentes a los Sres. Marianela Maria De Lujan Lopez y Ezequiel Teitelman. Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9- Fecha de cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de julio de cada año.

\$ 120 525508 Ago. 22

STORANA S.A.S**CONTRATO**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 370 de la ley 27.349, el señor: Martín Reynoso, DNI N°36.260.292, soltero, CUIT N°20-36260292-1 de nacionalidad argentino, nacido el 13 de julio de 1991, de 33 años de edad, de profesión Licenciado en Administración, con domicilio en la calle San Juan N°3123, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Juan Ignacio Lopez, DNI N041.513.186, casado, CUIT N° 20-41513186-1, de nacionalidad argentino, nacido el 18 de septiembre de 1998, de 26 años de edad, de profesión Programador, con domicilio en la calle Catamarca N° 1473 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe y Mauro Agustín Mesa, DNI N° 44.419.343, soltero, CUIT N° 20-44419343-4, de nacionalidad argentino, nacido el 03 de octubre de 2002, de 22 años de edad, de profesión Desarrollador de software, con domicilio en la calle José Hernández NO2131 de la ciudad de Claypole, departamento de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; persona hábil para contratar ha resuelto constituir la sociedad que girará bajo la denominación 'STORANA S.A.S'.

Fecha Instrumento de Constitución: 10 de Agosto de 2023.

Domicilio Social: San Juan 3123 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero de las siguientes actividades: i) Prestación de servicios de comercio electrónico a través de internet mediante soportes propios y/o de terceros; y a la comercialización, bajo cualquiera de sus formas (compra, venta, consignación, intermediación y difusión) de todo tipo de mercaderías y servicios, también a través de internet; 2) Prestación de servicios de

publicidad y publicación de avisos clasificados a través de internet, mediante la producción general, gerenciamiento, diseño, programación, mantenimiento, hosting y difusión de sitios, portales y/o paginas de internet, sus contenidos, licencias o franquicias.

Capital Social: El capital social es de Quinientos Mil pesos (\$ 500.000.-) representado por Cincuenta mil (o.000) acciones ordinarias de valor nominal Diez pesos (\$10) cada una.

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración está a cargo de uno (i) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. La asamblea fija su remuneración.

Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

Representación Legal: La representación legal estará a cargo del Administrador Titular el Sr. Martín Reynoso, DNI 36.260.292, CUIT20-36260292-1, constituyendo domicilio especial en calle San Juan 3123 de la ciudad de Rosario. Se hace saber que el Sr. Juan Ignacio López, DNI Nro. 41.513.186, CUIT Nro. 20-41513186-1, ha sido designada como Administrador Suplente de la sociedad, constituyendo domicilio a tales efectos en calle San Juan 3123 de la ciudad de Rosario.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 150 525509 Ago. 22

TAMSAL S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por acta de fecha 09/08/2024 el Sr ALEJANDRO GABRIEL SESELOVSKY DNI 24.282.049 y la Sra JIMENA GONZALEZ GARCIA, LNI 25.648.700, ambos socios de "TAMSAL Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven prorrogar el vencimiento del Contrato Social por 10 años a contar desde el día 15 de agosto de 2024. La cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: CUARTO. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 15 de Agosto de 2034, salvo que los socios - por unanimidad - resuelvan su prórroga, disolución anticipada, fusión o escisión.

\$ 50 525502 Ago. 22

TABACO & HNOS S.R.L.

CONTRATO

- 1.-) Profesión de los SOCIOS:
Sra. Báez, María Lucrecia: Comerciante.-
Sr. Cabrera, Lauriano Rodrigo: Empleado.-
- 2.-) Administración: Socia gerente: Báez, María Lucrecia.-
- 3.-) Fiscalización: a cargo de todos los socios.

\$ 50 525609 Ago. 22

TREE INSTRUMENTACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

1.- Socios: MARTIN CUNNINGHAM , D.N.I. 33.330.787, CUIL 20-33330787-4, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de octubre de 1987, de profesión Ingeniero Electrónico, soltero, domiciliado en la calle Colón 1229, piso 5to., dpto B de Rosario, Pcia. de Santa Fe; y FACUNDO AMILCAR FERREYRA , DM 33.720.253, CUIT 20-33720253-6, argentino, mayor de edad, nacido el 16 de abril de 1988, de profesión Ingeniero Electrónico, soltero, domiciliado en calle Famatina 1275 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2.- Denominación y Domicilio legal: la sociedad se denomina TREE INSTRUMENTACION SRL y tiene su domicilio legal en calle Vera Mujica 1062 de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3-Duración: El término de duración de esta sociedad será de noventa (90) años contados a partir de la fecha de inscripción ante el registro público de comercio.

4-Objeto social: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de las siguientes ac-

tividades: a) empresa de consultoría y de construcción de obra privada; b) servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico; c) servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; d) fabricación de equipo de control de procesos industriales; e) servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática; 1) instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas; g) Venta de materiales e insumos eléctricos y electrónicos.

5-Capital social: la cantidad de tres millones de pesos (\$3.000.000.-) dividido en tres mil (3.000.-) cuotas de pesos mil (\$ 1000) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Martín CUNNINGHAM suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-); y b) FACUNDO AMILCAR FERREYRA suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500), cuotas de pesos un mil (\$1000) cada una, que representan un valor nominal de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-). Cada socio integra un veinticinco por ciento (25%) del capital social por cada uno de ellos suscripto en efectivo, y el resto en el plazo de ley.

6- La dirección, representación y administración: será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa por unanimidad socios gerentes a MARTIN CUNNINGHAM Y FACUNDO AMILCAR FERREYRA.

7- Control y fiscalización: estará a cargo de todos los socios.

8- Cierre de ejercicio: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se practicará un balance general e inventario al día 31 de diciembre de cada año.

Fecha del instrumento: 31 de Julio de 2024.

\$ 100 525599 Ago. 22

TRANSPORTE CELFARI S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de "Transporte Celfari S.R.L." de acuerdo con el siguiente detalle:

1) Socios: ALEJANDRA VERONICA FARINA, DNI N° 21.423.265, nacida el 27 de octubre de 1970, divorciada según Sentencia N° 649 de fecha 8/11/1991 del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, argentina, CUIT N° 27-21423265-6, con domicilio en calle Brown 879 de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe, de profesión empresaria, domicilio electrónico: afarina2010@hotmail.com, y BRUNO HERNAN CELORIA, DNI N° 35.654.269, nacido el 23 de mayo de 1991, soltero, argentino, CUIT N° 20-35654269-0, con domicilio en calle Sarmiento 3101 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, de profesión empresaria, domicilio electrónico: catiisouza2000@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de julio de 2024.

3) Denominación: TRANSPORTE CELFARI S.R.L.

4) Domicilio: calle Brown 879 de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe

5) Domicilio electrónico de la sociedad: afarina2010@hotmail.com

6) Objeto: La sociedad tiene por objeto el transporte de cargas y mercaderías en general, a nivel nacional e internacional. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto

7) Plazo de duración: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Capital: El capital social asciende a la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-), divididos en veinticinco mil (25.000.-) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, quedando constituido según el siguiente detalle: BRUNO HERNAN CELORIA suscribe doce mil quinientas (12.500.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000.-) y ALEJANDRA VERONICA FARINA suscribe doce mil quinientas (12.500.-) cuotas de pesos cien (\$ 100.-), o sea pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000.-). Los socios integran en efectivo el 25 % y se comprometen a integrar el 75% restante en un plazo de dos (2) años, también en efectivo.

9) Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, con sus firmas precedidas de la denominación social TRANSPORTE CELFARI S.R.L., que estamparán en sello o de su puño y letra, designándose como SOCIO GERENTE a la socia ALEJANDRA VERONICA FARINA.

10) La fiscalización estará a cargo de todos los socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19550.

11) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 525583 Ago. 22

TOP COLORS S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 05 de Mayo del 2023, los señores socios de TOP COLORS S.R.L., han resuelto prorrogar la duración de la sociedad por treinta años más, operando el nuevo vencimiento el 06 de agosto de 2054. En tal sentido, se modifica la Cláusula Tercera del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: La sociedad tendrá un plazo de vigencia de cuarenta años a contar desde la inscripción de la reconducción del contrato social en el Registro Público". Asimismo se ha dispuesto el cambio de domicilio de la sede social a la calle Sánchez de Bustamante 1940 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.

\$ 50 525536 Ago. 22

TOLVA MONTAJES 445. S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: " TOLVAS MONTAJES S.R.L s/ cesión de cuotas - designación nuevo gerente -modificación al contrato (Expte 378/ 24) según decreto de fecha 12-08 -2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López Provincia de Santa Fe, a los 25 (Veinticinco) días del mes de Junio del año 2.024 se reúnen los señores DIEGO GERMAN DEBIA, de nacionalidad argentina, D.N.I .N° 33.098.334, apellido materno PIOMBE, nacido el día 05 de Noviembre de 1 .987, de profesión Comerciante, CUIT 20-33098334-6, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico germandebia@hotmail.com y la Señora MELISA TAMARA MONILL de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Diciembre de 1.992 , D.N.I N° 37.199.306 apellido materno DEL BASSO , de profesión Empleada , CUIL 27- 37199306 —7 de estado civil soltera , domiciliada en Calle Las Heras N° 1 060 de la Ciudad de Venado Tuerto 1. Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico rnelisamonill@hotmail.com Únicos socios de "TOLVA MONTAJES S.R.L" y los señores JUANA RAMONA PIOMBE , de nacionalidad argentina, nacida el día 09 de Junio de 1.957 D.N.I N° 12.907.361 , apellido materno CORDOBA , de profesión Ama de casa , CUIL 27-12907361-1 , de estado civil casada en primeras nupcias con RICARDO CELESTINO DEBIA D.N.I N° 11.458.924, con domicilio en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juana017@gmail.com y RICARDO CELESTINO DEBIA, de nacionalidad argentino, nacido el día 11 de Abril de 1.955 , D.N.I N° 11.458.924, apellido materno RASIA , de profesión comerciante, CUIT 20-11458924-2 de estado civil casado en segunda nupcias con JUANA RAMONA PIOMBE D.N.I N° 12.907.361 con domicilio en Calle Mitre N° 221 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento -General López. Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico ricardocdebias@gmail.com, todos hábiles para contratar se reúnen y acuerdan lo siguiente: CESION DE CUOTAS DESIGNACION NUEVO GERENTE- MODIFICACION CONTRATO - TEXTO ORDENADO. CESION DE CUOTAS.

El Señor DIEGO GERMAN DEBIA llamo en adelante "el Cedente " titular de 2.975 (Dos mil novecientos setenta y cinco cuotas de 5 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de 5 297.500.- (Pesos Doscientos noventa y siete mil quinientos) dice que vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de 1.225 (Mil doscientos veinticinco) cuotas de su participación social a la Señora JUANA RAMONA PIOMBE, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES. Esta venta se acordó por un precio total de \$ 122,500. - (Pesos Ciento veintidós dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma. EL "Cedente" Señor DIEGO GERMAN DEBIA transfiera a "La Cesionaria" Señora JUANA RAMONA PIOMBE todos los derechos que ala firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de reavalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma.2).- La Señora MELISA TAMARA MONILL llamada en adelante "la Cedente titular de 525 (Quinientas veinticinco) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 52.500.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) dice que vende, cede y transfiere en este acto la totalidad de su participación social a la Señora JUANA RAMONA PIOMBE , quien recibe y acepta de plena.

PRECIO y CONDICIONES. Esta venta se acordó por un precio total de \$ 52.500.- (Pesos Cincuenta y dos mil quinientos) que el Cedente manifiesta haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como suficiente recibido y carta de pago en forma. La "Cedente" Señora MELISA TAMARA MONILL transfiera a "La Cesionaria" Señora JUANA RAMONA PIOMBE todos los derechos que ala firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de reavalúo y todo cuanto más derechos tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas.-No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, Con la firma del presente contrato y a los fines de unanimidad los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para la cesión y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por éste instrumento. En virtud a la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$ 350.000.- (Pesos trescientos cincuenta mil) dividido 3.500 (Tres mil quinientos) cuotas de capital de \$100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción. DIEGO GERMAN DEBIA, posee 1.750, -(Mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 175.000.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil) y JUANA RAMONA PIOMBE posee 1.750 (Mil setecientos cincuenta) cuotas de \$ 100.- (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$175.000.- (Pesos Ciento setenta y cinco mil) El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente Contrato

-DESIGNACION NUEVO GERENTE: Los socios acuerdan designar un NUEVO GERENTE NO SOCIO lo que por unanimidad ofrecen el cargo al Señor RICARDO CELESTINO DEBIA, D.N.I N° 11.458.924, quien presente en esta acta acepta el cargo asignado. Atento a ello la ADMINISTRACION estará a cargo de los Señores DIEGO GERMAN DEBIA en el carácter de "Socio-Gerente" y el Señor RICARDO CELESTINO DEBIA en el carácter de "Gerente ", quienes actuaran de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social. Venado Tuerto, 16 de Agosto de 2024

\$ 360 525613 Ago. 22

YESECCO S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por estar así dispuesto, en los autos caratulados "YESECCO S.R.L." SI cesión de cuotas, de la entidad (Expediente N° 1085 F° - Año 2024) de trámite por ante el Registro Público. Se hace saber que los socios, el Sr. Cristian Daniel Imhoff y el Sr. Raúl José Imhoff, han resuelto lo siguiente:

TIPO DE MODIFICACION: Cesión de cuotas sociales de el cedente, el Sr. RAUL JOSÉ IMHOFF, argentino, D.N.I. N° 8.280.657, CUIT N° 20-08280657-2, nacido el día 18 de Abril de 1950, casado, empresario, domiciliado en calle Castelli 4280 de la ciudad de Santa Fe; a la cesionaria, la Sra. MALA CELINA IMHOFF, argentina, D.N.I. 46.540.240, CULT N° 2746540240-2, estudiante, soltera, nacida el 20 de Mayo de 2005, domiciliado en calle Mocoretaes N° 5725 de la localidad de Colastine Norte, provincia de Santa Fe. El cedente cede y transfiere sus 62.500 cuotas de capital poseídas en YESECCO S.R.L., al cesionario, en la suma de \$ 625.000; con fecha 19 de Junio de 2024. Quedando redactada la clausura cuarta de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: CUARTO: El capital de la Sociedad se fija en la suma de \$ 1.250.000,00 (pesos un millón doscientos cincuenta mil), dividido en 125.000.- (ciento veinticinco mil) cuotas partes de 10 (diez) pesos cada una, el que es suscripto e integrado del siguiente modo: el Sr. Cristian Daniel Imhoff, suscribe 62.500.- (sesenta y dos mil quinientos) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 625.000.- (pesos ciento veinticinco mil) integradas \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) antes de este acto y el remanente de \$ 375.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguientes; y la Sra. Maia Celina Imhoff suscribe 500.- (sesenta y dos mil quinientos) cuotas partes equivalentes a la suma de \$ 625.000.- (pesos ciento veinticinco mil) integradas \$ 250.000 (Pesos doscientos cincuenta mil) antes de este acto y el remanente de \$ 375.000 (Pesos trescientos setenta y cinco mil) en 10 pagos mensuales, iguales y consecutivos de \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) cada uno, operando el primer vencimiento a los treinta días de la firma del presente y los restantes en iguales días de los meses subsiguiente DEMAS CLAUSULAS: Sin modificaciones.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 19 de Junio de 2024. Santa Fe, 1 de agosto de 2024. Romina Freyre, Secretaria.

\$ 500 525608 Ago. 22

URBANET S.R.L.**CONTRATO**

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. Maria Celeste Rosso, Secretaria de la DRA. JULIA PE-TRACCO en autos caratulados: URBANET S.R.L s/Contrato Social (Expte 380 /2024) según decreto de fecha 15-08-2024 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

FECHA CONTRATO 22 (Veintidós) de Julio del Año 2.024.

SOCIOS: EMILIANO AMBROGIO , de nacionalidad argentino, nacido el día 27 de Enero de 1.986, D.N.I. N° 31.753.875 apellido materno ALTO-BELLO , de profesión Comerciante CUIT 20-31753875-0, de estado civil soltero, con domicilio en Calle Belgrano N° 164 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico estudio.bozikovich@gmail.com , NICOLAS MARCELO PIVAC , de nacionalidad argentino ,nacido el día 02 de Abril de 1.971 D.N.I N° 21.556.845, apellido materno PACHECO, de profesión Comerciante . CUIT 2021556845-9. de estado civil casado en primeras nupcias con JULIETA BEATRIZ LESCANO D.N.I N° 32.170.328 , domiciliado en Calle San Martín N° 881 de la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico estudio.tor@yahoo.com.ary CARLOS CASTON NAZRA . de nacionalidad argentino, nacido el día 20 de Agosto de 1.971 ,apellido materno PIGNATARO. D.N.I N° 22.258.439, de profesión Comerciante, CUIT 20-22258439-7, de estado civil casado en primeras nupcias con YANINA VANESA LEONARDI D.N.I N° 28.130.052, domiciliado en Calle 22 N° 478 de la Ciudad de Colon, Provincia de Buenos Aires, domicilio electrónico yaninaleonardi22@gmail.com

DENOMINACION: La Sociedad girará bajo la denominación de URBANET S.R.L".

DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Belgrano N° 164 de la

Localidad de CHOVET, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudio.bozikovich@gmail.com, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

DURACION: El término de duración se fija en 50 (Cincuenta) Años contados partir de su inscripción en el Registro Público.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la realización de las siguientes actividades:

1).- CONSTRUCTORA: Construcción, reforma y reparación de viviendas Residenciales y no Residenciales, viviendas tradicionales, viviendas colectivas, oficinas, galpones, locales comerciales, industriales y/o edificios de cualquier naturaleza, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal. -

La Sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda.

2).- INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal y otros sistemas que permitan las leyes vigentes o las que en adelante se dicten.

Quedan excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de 5 25.000.000.- (PESOS VEINTICINCO MILLONES) divididos en 25.000 (Veinticinco mil) cuotas de 5 1.000.- (Pesos cien) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: EMILIANO AMBROGIO suscribe 10.000 (Diez mil) cuotas de \$ 1.060.- (Pesos cien) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social 5 10.000.000.- (Pesos Diez millones) , NICOLAS MARCELO PIVAC suscribe 10.000 (Diez mil) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil), valor nominal cada una representativas de un Capital Social de 5 10.000.000.- (Pesos Diez millones) y CARLOS GASTON NAZRA suscribe 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos mil), valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 5.000.000.- (Pesos cinco millones). - Los socios integran en este acto el 25 % del capital en efectivo y el 75 % restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

ADMINISTRACION: La administración, dirección y representación estará a cargo de los socios EMILIANO AMBROGIO y NICOLAS MARCELO PIVAC quienes usarán SUS propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION a cargo de todos los socios.

BALANCE: 30 de SEPTIEMBRE de cada año. VENADO TUERTO, 16 de Agosto de 2024.

\$ 260 525616 Ago. 22

VILLACOR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, se ha dispuesto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Ordinaria Acta 55 de fecha 22-04-2024 de VILLACOR S.A. por la cual se fijó en un (1) Director Titular y se designó como Presidente, a Francisco Javier Orpíne, argentino, mayor de edad, CUIT 20-14228803-7, contador público, domiciliado en calle Tucumán N° 1007 Piso 2do A de Rosario (SF) quien aceptó el cargo y fijó allí domicilio especial.

\$ 50 525600 Ago. 22

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES****SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****POR
NANCY RIBOTTA**

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, Dra. Mercedes Dellamónica en autos: FAGIOLANI, EXEQUIEL ADOLFO s/Solicitud de Propia Quiebra (CUIJ 21-01995115-1) a dispuesto que la Martillera Nancy Ribotta, Matrícula N° 854, proceda a vender en pública subasta el día 05 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas o el día siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 ubicado en Calle: Alvear N° 2517 de la ciudad de Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe; UN INMUEBLE ubicado en calle Saavedra N° 3815 (U2) de la ciudad de Santo Tomé. Pcia de Santa Fe, con la base de \$14.112,85.-, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor, inscripto a la Matrícula 2881287/0002 de la Sección Propiedades del Dpto. La Capital del Registro General, el que según copia de dominio expresa: Lote 1 - Manzana B Superficie: 223,48 m2 - Unidad U2 - Parcelas: 00-02 - Superficie exclusiva: 49,32 m2 - Valor proporcional: 25% - Ubicada: en planta Baja - Destino: Vivienda. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del fallido y sobre el mismo registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: toma a cargo de hipoteca en primer grado a favor de Onorato Silvina Guadalupe; por la suma de U\$S: 20.000.-La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento a rubro 6 - Presentación 133463 del 05/05/2022 relacionada con la Matrícula 2881287/0001; 2881287/0003 y, 2881287/0004 y con Hipoteca Tomo 202 Folio 175 Número 9183 - La Capital - Asiento 2: en segundo grado a favor de Onorato, Alberto Luis. Por U\$S: 20.000.- La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matrículas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 202 Folio 178 - Número 9184 - La Capital - Asiento 3: en tercer grado a favor de Bonet Creus, Estela Beatriz. La toma a cargo se realiza como consecuencia y en virtud de Acto Notarial obrante en asiento 1 rubro 6 - Presentación 133463 A del 05/05/2022 relacionado con Matrículas 2881287/0001; 2881287/0003 y 2881287/0004 con Hipoteca Tomo 209 Folio 826 Número 96783 - La Capital - Registra inhibición: aforo 062813 de fecha: 25/04/2018 sin prescripción a favor de éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: que el inmueble no posee deuda alguna. Informa el A.P.I.: que el inmueble adeuda por PII 10.12.00 142920/0200 (partida madre) \$57.830,26 - PII 10.12.00 142920/0293-8 (Dpto. U2) \$4.018,88, Períodos: Año 2023 (1,2,3,4,5) y 2024 (1,2). El inmueble posee verificación por Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en la presente quiebra. Informa la Municipalidad de Santo Tomé: que la cuenta TGI 104612 Manzana 3824 - Parcela 1 - Unidad 2 adeuda por: Tasa urbana \$67.524,21 - Agua Corriente y cloacas \$22.111,92. - Total: \$89.636,13. - Informa el Oficial de Justicia: "... se trata de un inmueble que forma parte de una Unidad Funcional, teniendo arriba de su desarrollo otra habitación. Tiene rejas al frente, con un jardín con vereda y piso de tierra. Entrando a la vivienda se encuentra un ambiente integrado (comedor-cocina) con piso cerámico; con un sector de cocina que cuenta con mesada, pileta y provista de revestimiento cerámico y una abertura de aluminio a la que falta el vidrio en uno de los paneles; se observa una mancha de humedad en el cielorraso, sobre la mesada de la cocina. Además cuenta con dos dormitorios, con piso de cerámico y un baño con revestimiento cerámico y está compuesto con inodoro, bidet, pileta y ducha. La vivienda tiene todas las aberturas de aluminio, todas sus paredes revocadas y cuenta con cielorraso de yeso en todos sus ambientes. Las tres puercas internas son de placas y se encuentran retiradas de sus marcos a que los falta bisagra. Ubicada a metros de la intersección de calle Saavedra y Uruguay, las cuales son de ripio, y situada en el 131 Villa Luján, cuenta con los servicios de luz, agua corriente y gas natural." Se encuentra a dos cuadras de calle Alberdi, arteria importante donde encontramos gran variedad de comercios minoristas, brindando servicios de diferentes rubros. En un radio de diez cuadras encontramos los siguientes establecimientos educativos. Escuela Técnica N° 614 Escuela de Enseñanza Primaria N° 1256. Hospital SAMCO para presentación de salud y por la zona circulan las líneas de colectivos: Línea C. Bandera Negra Fonavi y Línea C - Bandera Roja. Quien resultare comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero, en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber asimismo que el comprador deberá abonar los tributos que adeudare el inmueble con posterioridad a la subasta y el I.V.A., si correspondiere. Se fija el día 30/08/2024 para que los posibles compradores visiten el inmueble a subastar en el horario de 16:30 hs a 18:30 hs. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/1996, Acta N° 3. Autorízase los gastos de propaganda solicitados, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Para mayor información dirigirse al juzgado interviniente o al martillero. T.E. 0342 - 154 827818.

S/C 525294 Ag. 16 Ag. 22

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PRETAPARATORIAS PARA USUCAPION; (EXPTE. N° 5451039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Riffner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarías Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha. 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina. Secretaria.

\$ 52,50 525295 Ag. 22 Set. 17

SANTA CRUZ

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado-Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaria N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, hace saber en autos caratulados: COMPUTARO BARBARA LUCIA c/CANO JULIO CESAR s/Liquidación y partición de comunidad ganancial; (Expte. N° 9141/23) se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: Puerto Deseado, 28 de Junio de 2024. Atento lo solicitado y lo informado sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio de la Sra. Pamela Soledad Cano y cumplido con lo requerido por el art. 146 del CPCC, publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Santo Tomé (art. 1470 del CPCC), a fin de notificar la tramitación de los presentes, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Jesica M. Hernández, Jueza. Puerto Deseado, 2 de Julio de 2024. Dra. Eneida Lima Pinheiro, Secretaria.

\$ 200 525611 Ag. 22 Ag. 23

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 3ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GROSS, EDUARDO CARLOS c/EMPRESA RIO CORONDA S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04769502-0, se dispone la siguiente publicación por el plazo de dos (2) días, a los fines de hacerle saber a Transporte Río Coronda S.R.L. que ha sido declarado rebelde en los presentes autos. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena, Santa Fe, Proveyendo escrito cargo N° 20211: ... IV.) Atento a encontrarse publicados los edictos, conforme acredita en escrito cargo N° 17220, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la no presentación del accionado a estar a derecho, declárese rebelde a Transporte Río Coronda S.R.L., notificándose por edictos que se publicarán por el término dos días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL (art. 77 CPCyC). A lo demás, firme que se encontrare, se proveerá. Notifíquese. Fdo. Silvina Demborynski (Secretaria), Carlos J. G. Garibay, Juez. Santa Fe, 03 de Julio de 2024. Carolina Noemí Helver, Prosecretaria.

S/C 525391 Ag. 22 Ag. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Dr. Gabriel Alejandro Scaglia Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 y de la Dra. Celina González Lowy, Secretaria en los autos caratulados: CASSANELLO MARIA LUISA y Otros c/TRANSPORTE EL TORO S.R.L. y Otros s/Daños y perjuicios, 21-12100686-0, se publica el siguiente edicto a los efectos de notificar a los herederos universales del causante CESAR ANTONIO COLOMBINI, DNI 14.305.786, quienes deberán comparecer a estar a derecho en la presente causa prosiguiendo la acción instaurada por el causante (actor y demandado), conforme lo decretado: Santa Fe, 31 de Julio de 2024 Agréguese acta de defunción del Sr. Cesar Antonio Colombini. Como lo solicita publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan los herederos y/o sucesores universales del Sr. Cesar Antonio Colombini. Notifíquese. Dra. Celina González Lowy – Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, secretaria Juez.

\$ 50 525445 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/CABRERA, TERESA GUADALUPE Y OTROS s/NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL CUIJ N° 21-10767773-6, se notifica por edictos al Sr. WALTER ADRIAN GONCEBAT, se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024: Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE

RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños IGNACIO ESTEBAN GIANINI, MISAEL ALEXIS ECHAGUE, SARA ABIGAIL ECHAGUE y DENISSE NEREA GONCEBAT. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a TERESA GUADALUPE CABRERA, SEBASTIAN ALBERTO ECHAGUE, ARIEL ALEJANDRO GIANINI Y WALTER ADRIAN GONCEBAT - progenitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 4): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/CABRERA TERESA GUADALUPE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10758473-8; dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vínculose al abogado del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: NISNEVICH Fdo. Dra. Claudia Brown (JUEZA) - Dra. María Paula Budini (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 13 de Agosto de 2024: A fin de notificar el proveído que antecede a WALTER ADRIAN GONCEBAT, DNI N° 32895933 publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibanse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996, Acta N° 3. Notifíquese. Fdo. Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dr. Alejandro Nisnevich (Prosecretario). Queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. La que se publicare a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 525344 Ag. 22 Ag. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: TOLEDO, YANINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-01995308-1, ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 3 de mayo del 2024. Vistos: (...) y Considerando: (...), Resuelvo: 1) Dar por concluido el proceso falencial de YANINA SOLEDAD TOLEDO D.N.I. N° 33.684.044; dándose por terminada la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, a los 16 del mes de mayo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 525489 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BORDON, ADRIANA DEL VALLE s/Quiebra; CUIJ 21-02046827-8, se ha declarado la quiebra en fecha 14/08/2024 de Bordon Adriana Del Valle, DNI N° 31.182.910, de apellido materno Velazquez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Pje. Pividori 7767 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Salta 2996 de la misma ciudad. Se dispuso el día 21/08/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no puede ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, modificada por ley N° 26.684 oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Lucio Alfredo Palacios (Juez), Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 525422 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: BUSTAMANTE, DAIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02046887-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 14-08-23; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA RAQUEL BUSTAMANTE D.N.I. 37.420.859 apellido materno Caraballo, soltera, con domicilio real en calle Salta 879 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe y legal en calle San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 14 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 11 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 25 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de Octubre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 10 de Diciembre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario); Dr. Carlos F. Marcolín, (Juez).

S/C 525420 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SKALICAN, MARIA ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N°

21-02044857-9, se ha dispuesto: Santa Fe, de Agosto de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Skalcan, María Antonela, DNI 35.124.780, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pasaje Mármol 7566 UPCN de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle 4 de enero 1148, Dpto. 3° A de esta ciudad de Santa Fe... 2) Decretar la inhabilitación general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de agosto de 2024 a las 10 horas... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces... 10) Fijar el día 01 de octubre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico... 11) Fijar el día 13 de noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de diciembre de 2024 para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaría) Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 525414 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: FORTE, CAROLINA VICTORIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-00932023-4 - Año 2013, se ha ordenado lo siguiente conforme Resolución: Santa Fe, 21 Noviembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra (art. 231 LCQ). II) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de éste proceso falencial. III) Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, (Juez); Dra. Verónica Toloza, (Secretaría). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 525512 Ag. 22 Ag. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C, Dr. IVAN DI CHIAZZA Y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039889-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. En la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de de 2024. Secretaria.

\$ 1 525665 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, Juez a cargo, comunica por dos días que en los autos ZAPATA MARIA LORENA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02038509-7), presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes C.P.N. Esteban Alejandro Questa Rivas en la suma de \$ 1.752.377,92 y Dra. María Clara Talame en la suma de \$ 751.019,11. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 1 525668 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez a/c, Dr. IVAN DI CHIAZZA Y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: MIRANDA, SANDRA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02039889-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes: en la suma de total de \$ 2.503.397,03, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.752.377,92 (70%), para la sindicatura y \$ 751.019,10 (30%) para la apoderada de la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

\$ 1 525669 Ag. 22 Ag. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C, Dr. IVAN DI CHIAZZA Y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SERRANO, LETICIA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02038394-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de Agosto de 2024. María Romina Botto, Secretaria.

\$ 1 525670 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados AGUIRRE, WALTER ALBERTO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02036240-2, se ha presentado la readequación al Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido por el Art. 2180 de la LCyQ N° 24.522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN Nancy C. Ortiz en la suma de \$ 1.752.377,92 y en la suma de \$ 751.019,10 los correspondientes al abogado del fallido Dr. Walter Daniel Danelone. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra Romero, (Secretaría). Santa Fe, Agosto 15 de 2024.

\$ 1 525448 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MONTERO, GISELA VANINA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02046139-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 12 de agosto de 2024 (...) prorrogase la fecha en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al síndico hasta el día 24/09/2024. Fijese nueva fecha para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 05/11/2024 y la del 20/12/2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención del síndico conforme lo ordenado (...) Notifíquese. Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaría); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). Se aclara que la fecha límite para solicitar verificación es el 24/09/2024. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 14 de Agosto de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 525397 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: ARREDONDO, MONICA LILIANA s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02017368-5. La Señora Jueza a cargo a resuelto en fecha 8 de agosto de 2024 lo siguiente: De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 2.305.654,84, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.613.958,38 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Verónica Adriana Mateo; y \$ 691.696,45 (30%), para el Dr. Norberto Rodrigo Lisa-apoderado del fallido- Se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Santa Fe, 13 de Agosto de 2024.

S/C 525378 Ag. 22 Ag. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: HAESLER, ARIANA MAGALI s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02038680-8), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Sandra S. Romero, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reformulado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la C.P.N. María Elena de los M. Sabater (Sindicada) en la suma de \$ 1.752.377,92 y los del Dr. Alejandro Agustín González (apoderado fallido), en la suma de \$ 751.019,92. A continuación se transcribe el decreto que así lo dispone: SANTA FE, 12 de Agosto de 2024. Por presentado proyecto de distribución readequado. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q). Santa Fe, 14 de Agosto de 2024.

S/C 525395 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Sandra Silvina Romero, se notifica a PABLO IGNACIO BREA, D.N.I. N° 25.015.311, que en los autos caratulados: (Expte. N° CUIJ 21-02033181-7) - BOCCA, FRANCISCO LUIS MARIA y OTROS c/GALAN, MARIA PILAR Y OTROS s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS, tramitados ante el mencionado Juzgado, se dictó el siguiente proveído: Santa Fe, 06 de Agosto de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 28 de septiembre de 2023 rectificando el segundo párrafo del CONSIDERANDO el que quedará redactado de la siguiente manera: En cuanto a los intereses, devengarán un interés equivalente al 4% anual sobre el capital en dólares. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada al Folio 147 Resolución N° 457 Tomo 43 Año 2023 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza); Dra. Sandra S. Romero, (Secretaria). Santa Fe, 9 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

\$ 100 525362 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Ejecución de Circuito, Secretaria N° 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ASOCIACION MUTUALISTA DEL CLUB CENTRAL SAN CARLOS c/CALDEZ, CRISTIAN JUAN JOSE y Otros s/Juicio Ejecutivo; (CUIJ N° 21-16254619-5), se hace saber al Sr. Paulino Román Barberis (D.N.I. N° 32.259.638) que con fecha 28.11.2023, se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Haquín de Barón (Juez) - Montagnini (Secretaria). Santa Fe, 12 de Agosto de 2024. Gabriela B. Avalos, Prosecretaria.

\$ 50 525438 Ag. 22 Ag. 26

En los autos caratulados: RACCA, JUAN LUIS c/FRAILE, RUBEN y Otros s/MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS; C.U.I.J. 21-02030911-0, que tramitan ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION, CIUDAD DE SANTA FE, la Sra. Juez ha ordenado citar al titular registral del inmueble objeto de la presente demanda, don Felipe Carlos Fraile, L.E. N° 2.257.509; que se describe como Departamento 11 - Distrito 0056 - Coronda, Secc - Polígono PA - Zona Rural 4; Tipo Com, N 0650065-1972; Ubicación Islas San Jerónimo - Domicilio Fiscal Sarmiento 669 A. Ledesma C- 2662-001, propietario Felipe Carlos Fraile - Inscripción en el Registro General al T° 139 P - F° 00561 - N° 014926 - 11705/1976, Estado activo. Partida de Impuesto Inmobiliario 11-05-01-757995/0000. Conocida como Isla los Blancos al Sur, cita sobre la margen oeste del Río Paraná, en la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe; ya los poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, a comparecer a estar a derecho en autos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe la providencia que ordena la medida: Santa Fe, 27 de Marzo de 2024. Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde, en mérito al poder agregado a fs. 10. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales a fs. 46vto. Cítese al heredero de José Rubén Fraile, Sr. Rubén Darío Fraile y Rubén Fraile a comparecer en autos, notificándoseles en el domicilio denunciado,

calle Sarmiento N° 669 de la localidad de Alejo Ledesma – Dpto. Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, mediante oficio Ley 22172. Cítese al titular registral del inmueble objeto de la presente, don Felipe Carlos Fraile, poseedores o a los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Kilgelmann, Juez; Dra. Noé de Ferro, Secretaria. Se publica por el término de ley. Secretaria, Santa Fe, 7 de agosto de 2024.

§ 100 525488 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: BELTRAMINO, ALFREDO JAVIER c/SOTO, ROMAN JOSE y Otros s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25110608-5), se cita a los herederos del codemandado Sergio Daniel Soto (D.N.I. N° 20.364.151) a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. ERNI (Juez a/c); Simonetti, (Secretaria). San Carlos Centro, 2 de Agosto de 2.024.

§ 50 525439 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: VERA, LUISA DEL VALLE s/QUIEBRAS; (Expte. CUIJ 21-26191183-0), se ha dispuesto: SAN JUSTO, 14 de Agosto de 2024. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Luisa del Valle Vera, D.N.I. N° 23.850.816, con domicilio real en calle Figueredo N° 3570 de la ciudad de San Justo y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal 0- texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 21 de Agosto de 2024 a las 10:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 7 de Octubre de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 1° de Noviembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Diciembre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Oficina de Procesos Ejecutivos de los Tribunales de Santa Fe y del Juzgado de Circuito N° 27 de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Banco de Santa Fe S.A., sucursal San Justo. A sus efectos se libraría oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Dra. Laura M. Alessio, Secretaria Jueza.

S/C 525367 Ag. 22 Ag. 28

Por estar así dispuestos en los autos caratulados: SIOLI, NORMA GUADALUPE c/TASSONE MARIA y Otros s/Usucupación; CUIJ N° 21-22701912-0, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza se ha dispuesto declarar rebeldes a los demandada MARIA TASSONE, PEDRO TASSONE, JOSE TASSONE, PEDRO AMERICO TASSONE, VALENTINA TASSONE y MARIA MAGDALENA TASSONE. Lo que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 31 de Julio de 2024. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria.

§ 50 525342 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la localidad de Coronda, en los autos caratulados: CABRAL OMAR DARIO c/RUFINO, SIMON FLORINDO JUAN s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-22804304-1, por medio del presente edicto se dispone la rebeldía de los demandados, Sres. SIMON FLORINDO JUAN RUFINO, L.E. 6.202.973 y MAGDALENA INES TARAMELLI DE RUFINO, L.C. 3.220.086. Se transcribe el decreto cargado en Sistema Sifse en fecha 24 de abril de 2024 que así lo dispone: Coronda, Abril de 2024. Escrito cargo 807: Agréguese. Vengan los originales. No habiendo comparecido a estar a Derecho los/as demandados/as en autos, decláraseles rebeldes. Notifíquese en los domicilios citados en autos y por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Daniel Roulet, Secretario; Dr. Hernán Gálvez, Juez A/C. Secretaria, 23 de Julio de 2024.

§ 50 525610 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - San Javier, Jueza a cargo Dra. Laura María Alessio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, RAMIRO JOAQUIN s/Quiebras; 21-26170897-0, mediante Tomo: 2024 Folio: Resolución: 48 de fecha 20/03/24 y su reprogramación de plazos de fecha 15/8/24 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 166 se ha resuelto: (...) 1) Declararla Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Sr. Ramiro Joaquín FERNANDEZ, DNI N° 42.330.866; CUIL N° 20-42330866-5, argentino, mayor de edad, soltero, policía dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Sarmiento 1636, B° San Roque y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 inc 5 LCQ). (...) Asimismo, se ha fijado hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L. C. Q. Entre los días 19 de Septiembre de 2024 y 07 de Octubre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). El Síndico presentará al Juzgado un Informe Individual (Art.35 L. C. Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 01 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L. C. Q.), el día 16 de Diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN Pacheco Huber, Ignacio Martín, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amadorcqmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, de 2024. Secretaria.

§ 1 525663 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, Juez a/c, comunica por dos días que en los autos: BARRITO, ARIEL JAVIER s/Quiebras; 21-26169616-6, se han regulado los honorarios profesionales en la suma total de \$ 2.154.817,68 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: (22,12 JUS) equivalente a \$ 1.508.372,37 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. ROSTAGNO MARIO ALBERTO; y (9,48 JUS) equivalente a \$ 646.445,30 (30%) para el Dr. SELLART BRUNO MANUEL -apoderado del fallido y se ha presentado el Proyecto de Distribución acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Javier, de 2024. Secretario.

§ 1 525664 Ag. 22 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a la parte demandada en autos: Duarte, Estanislao c/Romero de Robledo, Matilde s/Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23327510-4, y/o a quien/es resulte/en titular/es registrales del inmueble identificado como mitad parte Oeste de la quinta letra "D" del Lote N° 6 de la Zona de Quintas de Villa Guillermina, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, hoy Lote N° 1, Polígono A-B-C-D-A, plano N° 168.153/2023, superficie de 7.000,00 m2, partida inmobiliaria N° 03-04-00-011823/0000-0, ubicado en Sargento Cabral N° 340 de tal localidad, a comparecer a estar a derecho en los autos de mención, en el término de tres (3) días, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Luisina Inés Zarza, Secretaria. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 26 de Julio de 2024.

§ 45 525584 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: HAYES, JUAN CARLOS ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ 21-00933421-9; (Expte. N° 156/2014) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Hayes, Juan Carlos Antonio, D.N.I. N° 6.348.960, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (CUIJ 21-00933421-9, Expte. N° 156 Añ3 2014). Santa Fe, 15 de Agosto de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

§ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 6º Nom. de los tribunales de Santa Fe, en autos caratulados: PAZ PEDRO JOSE RAMON y Otros s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02045219-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEDRO JOSE RAMON PAZ, L.E. N° 6.203.345 y ULVIA GOMEZ, DNI N° 2.839.928, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 22

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CARDONA, ALCIDES LUIS s/Sucesión Testamentaria; CUIJ 21-02047495-2, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de Alcides Luis Cardona, DNI 11.346.139, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Abad, Juez a/c; Dra. Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 19 de Agosto de 2024.
\$ 45 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don: HECTOR SANTIAGO GIMENEZ D.N.I. N° 20.496.838 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca/n a hacer valer sus derechos en los autos: "GIMENEZ, Héctor Santiago S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26191361-2). Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N°3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de Tribunales. San Justo, 21 de agosto de 2024. Secretaría. \$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nómina de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CANDELLERO, VICTOR ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS-CUIJ: 21-02046590-2", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor CANDELLERO VICTOR ATILIO D.N.I. 10.826.086, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. NELLI MARIANA, secretaria.
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "GHETTO, NORA ESTER S/ SUCESORIO" 21-02047473-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORA ESTER GHETTO, DNI 6.197.819, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez).-
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en autos caratulados: "SECCHI, ELLY SILVINA S/ SUCESORIO" (CUIJ:21-02047623-8)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de SECCHI, ELLY SILVINA, D.N.I. N°13.971.811, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan Di Chiazza, Juez.
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "FURNO Ricardo Elias s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02042411-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor RICARDO ELÍAS FURNO (D.N.I. N° 10.714.333), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).- Santa Fe, de Agosto de 2024
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Don Anselmo Américo Rotundo, D.N.I.: 06.241.801, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ROTUNDO, Anselmo Américo S/ Sucesorio" C.U.I.J. 21-02036326-3 que tramitan por ante esta Secretaría. Santa Fe, de agosto de 2024.- Firmado: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria). -
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 4º Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "LEGUIZAMON, NELIDA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS- SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-02037246-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA LEGUIZAMON, DNI 10.759.412, para que comparezcan dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Carlos Marcolin -Juez- Dra. Claudia Sanchez -Secretaria-. Fdo. Dra. Claudia B. Sanchez, Secretaria", Santa Fe, de 2024.
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de Doña FILIPPON JUANA ROSA DNI N° 3.466.941, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "FILIPPON JUANA ROSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." CUIJ N° 21-26326154.- Villa Ocampo, 21/08/24
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de Don JARAANGEL IRENEO DNI N° 2.500.554, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "FILIPPON JUANA ROSA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." CUIJ N° 21-26326154.- Villa Ocampo, 21/08/24.-
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de don CARMEN DEOLINDA DUARTE, D.N.I. N° 4.553.531, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "DUARTE, CARMEN DEOLINDA S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-26326443-3.-
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Sra Jueza de 1ra. Instancia de Dto. N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en autos caratulados: "STEEMAN JAVIER ANDRES S/SUCESORIO" CUIJ 21 26326415 8 , se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de FABIO ANDRE STEEMAN DNI N° 23.257.454 a fin de que comparezcan en autos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 21/08/2024
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe) en autos "ELETTI, ADRIANA ANGELA S/ SUCESORIO" Cuij 21-02047705-6; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADRIANA ANGELA ELETTI, D.N.I. Nro. 6.367.544, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y en el HALL DE TRIBUNALES. Dr. Lucio PALACIOS (Juez a/c).
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) , en los autos caratulados: "BELTRAME, GLADYS CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02047629-7), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de GLADYS CECILIA BELTRAME, DNI N° 1.839.425, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, de AGOSTO de 2024
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FELDMANN, JAVIER VICENTE S/ sucesorio" CUIJ: 21-26326191-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, FELDMANN, JAVIER VICENTE, DNI: 21.421.995, con último domicilio en Zona Rural S/N de Ingeniero Chanourdie, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, fallecido el 4 de Enero de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos (art. 67 C.P.C.C.).
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GIMENEZ, MARTINA S/ SUCESORIO" Cuij N° 21-02047735-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GIMENEZ, MARTINA DNI 13.229.480 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Jueza)
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION DE SANTA FE) en los autos caratulados: "MENDEZ, ELBAALUMINÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02047706-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELBAALUMINÉ MENDEZ, DNI N° 1.824.581, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose en el hall de Tribunales de esta ciudad. FDO: DR. IVAN DI CHIAZZA- JUEZ SANTA FE, AGOSTO 2024
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios 1ra Circunscripción Judicial (Juzg. 1era Inst. Civil y comercial 6ta Nom.), en los autos caratulados "CROCE, FERMIN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02027038-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CROCE, FERMIN OMAR D.N.I. N° 6.217.035 para que dentro del término y bajo apercibi-

mientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. DR. GABRIEL ABAD (JUEZ), DRA. MARINA BORSOTTI (SECRETARIA).-
\$ 45 Ag. 22

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ªra Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "FLÜCK, ANA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02040882-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA ISABEL FLÜCK, DNI N° 3.005.984 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Diego Raúl ALDAO, JUEZ A/C.
\$ 45 Ago. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados "LACHER SALOMON S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02046918-5, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Salomón Lacher., DNI 6228616, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de agosto de 2024. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.
\$ 45 Ago. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ MIGUEL ANGEL c/METZ, EBERHARD ERWIN s/Usucupación; CUIJ N° 21-26267404-2, por decreto de fecha 12 de Agosto de 2024 se ha declarado la rebeldía del demandado Eberhard Erwin Metz, sin domicilio conocido. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Jorge, 13 de Agosto de 2024. Julián D. Tailleir, Secretario.
\$ 33 525380 Ag. 22

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, Secretaría única en autos caratulados "ZURBRIGGEN, JUAN DAVID Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26266488-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN DAVID ZURBRIGGEN, dni M6.249.400, y ANA MARIA BENETTI, dni F5.080.423, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ago. 22

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo, Secretaria a cargo de la Dra. Magali Cristina González, en los autos caratulados: PETROCINO, Lidia Aídee c/PROPIETARIOS DESCONOCIDOS s/JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-23172816-0 - año: 2021) se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 26 de Junio de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucupación el inmueble sito en zona suburbana de Hersilia, el que no cuenta -según título- con antecedentes de dominio, no registra inscripción, ni titular dominial; con número de partida temporal (estado concedente) 070200035098/0006; describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Hersilia del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1-del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00,035101/0000. En el resto con Justo E. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo F. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros, linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con en parte con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrer, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Lull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C: 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7"; vértice F: 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por unión de posesiones por parte de Lidia Aídee PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 04 de octubre de 2008. 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribise el dominio del inmueble identificado ut supra a favor de la actora -Lidia Aídee PETROCINO- a su efecto ofíciase al Registro General -Sección Propiedades- de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan. 3) Imponer las costas a la demandada, difiriendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP Provisoriamente las costas causadas por la actuación de la Dra. Paola Marina Ramos, como Defensora de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho

a la oportuna repetición. Notifíquese por cédula Oficiosa al Registro General a los efectos indicados. Regístrese. Insértese. Fdo. Dra. Ganzález, Magali Cristina (Secretaria). Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza)."; Otra Resolución: Ceres, 4 de Julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerando precedentemente. 2) Reemplazar el punto 1) de la resolución recurrida T 2024 Resol. 62 (fs. 220 a 227) por la siguiente transcripción: Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucupación el inmueble sito en zona suburbana de Hersilia, el que no cuenta -según título- con antecedentes de dominio, no registra inscripción, ni titular dominial; con número de partida temporal 070200035098/00015; estado concedente 070200035098/0006, describiendo el inmueble conforme plano de mensura para adquisición de Dominio Judicial N° 236.018 (fs.5) inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, según certificado Catastral N° 1661509 (fs. 21 y 22) que se describe como "Una fracción de terreno, ubicado en zona suburbana del distrito Hersilia del departamento San Cristóbal, designado como LOTE 1 -del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 236.018/2021 con frente al Este sobre Calle Pública, entre Av. Santa Fe y Av. Güemes, a los 300,82 metros de Av. Santa Fe hacia el Sur, poligonal cerrada de límites de 8 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado AB mide 95,00 metros, linda al Este con Calle Pública; el lado BC mide 100,00 metros, linda al Sur con En parte Con Suc. Juan Nuñez 035101/0000. En el resto con Justo F. Vivas, 035100/0000; el lado CD mide 15,71 metros, linda al Este con Justo E. Vivas 035100/0000, el lado DE mide 50 metros linda al Sur con Ramón Miguel Juárez, 035103/0001; el lado EF mide 30,89 metros, linda al Oeste con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado FG mide 54,12 metros, linda al Sur con Guillermina P. Bravo, 035099/0000, el lado GH mide 80,00 metros, linda al Oeste con En Parte Con José Orchetta, 035090/0000, en el resto con Suc. Santiago Ferrer, 035091/0000, el lado HA mide 204,47 metros, linda al Norte con En Parte Con Néstor Ramón Lull, 035096/0000. En el Resto con Víctor H. Marchisio, 035097/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A 89°58'13", vértice B: 90°1'47", vértice C: 270°0'0", vértice D: 90°12'53", vértice E: 89°47'7"; vértice F: 270°0'0", vértice G: 90°13'5", vértice H: 89°46'55". Encierra una superficie de 19.384,13 metros cuadrados" (ver fs. 22), declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio -por unión de posesiones- por parte de Lidia Aídee PETROCINO, DNI 22.050.178, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 04 de octubre de 2008. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo.: Dra. González Magali Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza); Otra Resolución: Ceres, 26 de julio da 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. 2) Reemplazar el número del DNI de la usucupante por el correcto el que deberá leerse como 22.050.718. 3) Reemplazar el número de la partida de impuesto inmobiliario (estado concedente), el que deberá leerse como el correcto 070200035098/00006. Notifíquese. Regístrese. Insértese el original. Fdo. Dra. González, Magali Cristina (Secretaria); Dra. Longo, Alicia Ana María (Jueza)."; En consecuencia, quedan todos los demandados notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 8 de Agosto de 2024 - Fdo.: Dra. Magali Cristina González (Secretaria).
\$ 350 525516 Ag. 22 Ag. 26

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nro. 10, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en autos: "VERMEER, ERICH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-26140873-9" se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Don ERICH VERMEER, D.N.I. Nro. 7.473.124, fallecido en fecha 31 de MARZO de 1999, en la localidad de Elisa, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en Zona Urbana de la localidad de Elisa, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en Boletín Oficial y Hall de Tribunales. - Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c.- San Cristóbal, 13 de agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Domingo Alberto OLIVA, DNI 24.417.964, progenitor de Facundo Daniel Oliva, DNI 50.757.057, fecha de nacimiento 10/01/2011, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: OLIVA FACUNDO DANIEL S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-27895494-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 2 de Julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 12571/2: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación al adolescente Facundo Daniel Oliva respecto de sus progenitores Martha Rosalía Orellano y Domingo Alberto Olivo. Agréguese a autos la documental que se adjunta. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 060/2024. Notifíquese.- Fdo: Dra. Liza Bascalo Ocampo -Jueza- Dra. Daniela G. Piazza -Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 09 de agosto de 2024. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 525469 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Matías Fernando Maidana, DNI 29.806.239, progenitor de Joaquín Ignacio Maidana, DNI 51.504.174, fecha de nacimiento: 03/11/2011, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados: MAIDANA JOAQUIN IGNACIO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-27898091-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 13390, 13527 y 13528: Por pre-

sentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase la intervención legal correspondiente. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño Joaquín Ignacio Maidana respecto de sus progenitores María Laura Trivelli y Matías Fernando Maidana. Agréguese a autos partida de nacimiento y documental adjunta. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Asimismo, acompañe partidas de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan y notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 072/2024. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo - Jueza - Dra. Daniela G. Piazzi - Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 08 de agosto de 2024. Daniela G. Piazzi, Secretaria.

S/C 525472 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo Clemenz, DNI 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailin CLEMENZ, DNI 53.180.479, fecha de nacimiento: 11/05/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, CUIJ 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Atento al tiempo transcurrido, intímese a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia - Delegación Oeste a cumplimentar con lo requerido en el proveído de fecha 26-06-24 (fs. 94) en el término de tres días y bajo apercibimiento de remitir copias de lo actuado al Ministerio Público de la Acusación ante la posible desobediencia de un mandato judicial. Proveyendo escritos cargos N° 14512/3: Por solicitado Control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos conforme surge de la Disposición Administrativa 088/2024 que RECTIFICA la parte dispositiva de la Disposición Administrativa 069/2024 en relación a Ludmila Ailin Clemenz respecto de sus progenitores Mariana Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz, en cuanto propone el otorgamiento de la tutela y/o figura jurídica pertinente a la Sra. Alejandra Cristina Gorosito. Agréguese la documental adjunta. Asimismo, acredite las notificaciones correspondientes a la nueva Disposición Administrativa. Hágase saber a la Asesora de Menores. Notifíquese.- Fdo.: Daniela G. Piazzi (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (Jueza)" A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 01 de Agosto de 2024.

S/C 525475 Ag. 22 Ag. 26

Por estar así ordenado en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SARMIENTO C/PERREN, FABRICO OMAR s/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-24206221-0, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Rafaela, por el presente se notifica la declaración de rebeldía a Fabricio Omar Perren, DNI 33.495.833, como parte demanda en autos de referencia, lo que publica a tal efecto, en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 9 de agosto del año 2024.-

\$ 66 525383 Ag. 22 Ag. 23

En autos caratulados: BERTONE PAULA c/TALLER DIESEL y Otros s/Usucapión, CUIJ 21-24204097-7, que tramitan por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación de Rafaela, se hace saber que se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de Luis Pedro Patrono, L.E.: 6.290.154 y/o Enrique Lorenzo Bertone, LE 2.440.155 y/o Rogelio Andrés Esteban Gagliardi, L.E. 5.261.672, y/o a quienes pudieran considerarse con derecho sobre el inmueble sobre el inmueble ubicado en calle Pedroni 336 de la localidad de Sunchales, PII: 08-11-00 059017/0001-3, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Verónica Carignano, Secretaria, Ana Laura Mendoza, Jueza.- Rafaela, Agosto de 2024.

\$ 50 525364 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Señor Juez de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONTENEGRO RENE ANTONIO, DNI N° 12.303.616, fallecido el 22 de Febrero de 2024, con último domicilio en calle Av. Italia N° 1522 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "MONTENEGRO RENE ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24207850-8 Fdo: FDO: CARIGNANO VERÓNICA, Secretaria; GUILLERMO A. VALES, Juez A/C.- Rafaela, 20 de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "ACEVEDO, José María s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02043816-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor JOSÉ MARÍA ACEVEDO, domiciliado realmente en calle Eufemia Matana s/N° de la localidad de San Martín de las Escobas, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 32.287.217, fallecido en San Martín de las Escobas, el 21 de Enero de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Se deja constancia que el presente Edicto deberá ser publicado por el término de TREINTA (30) DÍAS, conforme lo establecido por el Artículo N° 2340 del C.C. y C.N.. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez a/c) Dra. VERÓNICA CARIGNANO (Secretaria).- Rafaela, de Agosto de 2024.

\$ 45 Ago. 22

RECONQUISTA

JUZGADO FEDERAL

En los autos caratulados: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/CARNEVALE ROBERTO OSCAR y Otros s/Ejecuciones Varias" - Expte. N° FRE 4805/2023, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Re-

conquista, Secretaría Civil a mi cargo, se ha dispuesto citar a los sucesores y/o herederos de ROVASIO, MARCELO ARIEL, DNI 16.942.273, por el término de cinco (05) días para que comparezcan a estar a derecho, todo bajo apercibimientos de nombrar en su representación al Sr. Defensor Oficial. (Arts. 147 y 343 del C.P.C.C.N.). Reconquista, 31 de Julio de 2024. Dra. Alicia Ciotti, Secretaria.

\$ 500 525352 Ag. 22 Ag. 28

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de ésta ciudad de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en autos: ROS MARICEL c/ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y Otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21-25031521-7, de trámite por ante el Juzgado del epigrafe, llama, cita y emplaza a los accionados MIGUEL AGUSTIN ALTAMIRANO y ANICETO ALTAMIRANO, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho, haciéndoles saber que V.S. ha dictado las siguientes providencias: RECONQUISTA, 20 de Mayo de 2024. Agréguese el plano de mensura que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra ALTAMIRANO MIGUEL AGUSTIN y/o ALTAMIRANO PLACIDO LEONARDO y/o ALTAMIRANO ANICETO y/o ALTAMIRANO AUDINO DOMINGO y/o ALTAMIRANO SEGUNDINA NELIDA y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Rubén Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylén Abbet y/o Daniel A. Baralle y/o Santiago Dacci, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Previa reposición del sellado fiscal correspondiente (Código 42091), anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario. Otro decreto: Reconquista, 07 de Junio de 2024. Proveyendo cargo N° 5059/24: Agréguese las cédulas informadas acompañadas. A los fines de la notificación de los demandados Miguel Agustín, Aniceto ambos de apellido Altamirano, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Con respecto a la demandada Segundina Nélica Altamirano, ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de acreditar si se ha iniciado el sucesorio correspondiente. Cargo N° 5111/24: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado en mérito a los poderes acompañados, dese la intervención que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo: Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez a/c - Dr. Guillermo D. Angarano - Secretario. Reconquista, 26 de Julio de 2024.

\$ 200 525483 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial de Reconquista, 10 Nominación, en el Juicio caratulado: ETCHEGARAY BARRAN LORENZO y Otros c/GOBBI DARIO RUBEN y Otros s/Ordinario; CUIJ N° 21-24876376-8 que en dicha repartición tramita, el Señor Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo, ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 27 de Mayo de 2024; Agréguese la publicación de edicto que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los actores Lorenzo Etchegaray Zorrilla de San Martín y Ana Luisa Etchegaray Zorrilla de San Martín. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo D. Angarano (Secretario); Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a cargo). Reconquista, 03 de Junio de 2024.

\$ 45 525430 Ag. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (SF), cita y emplaza por el plazo de ley, a la Sra. Cele Rosaura, DNI 6.454.397 y/o Q.R.J.R., respecto al inmueble identificado con la partida N° 03-20-00-009739/0005, Nomenclatura 032001025900021 Manzana 0259 Parcela 00021, a fin de que comparezca y tome la intervención que corresponda en los autos: LOPEZ, GUSTAVO ARIEL c/CELE, ROSAURA s/Usucapión; (CUIJ 21-25032508-5) bajo apercibimientos de continuar el proceso en rebeldía (arts. 721 76 y 55., CPCC). Fdo. Guillermo Damián Angarano, Secretario; Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c. Reconquista (SF), 15 de Agosto de 2024.

\$ 300 525515 Ag. 22 Ag. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: BARRETO MONICA ROSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25027779-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Mayo de 2024 y VISTOS: Estos caratulados: BARRETO MONICA ROSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25027779-9, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. 2) Regular los honorarios del C.P.N. DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil (\$ 1.950.000) y; regular los honorarios de la apoderada de la fallida Dra. HYDEE ELENA GARCIA en la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil (\$ 1.050.000) equivalentes a 15,39 unidades jus (valor de la unidad jus \$ 68.184,82), los que a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, llevarán una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ., Com. y Lab. Rqta. En autos: Ponce, Duilio Darío s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). 3) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. 4) Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. 5) Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). 6) Procedase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Canteros, secretaria. Reconquista (SF), 1 de Agosto de 2024.

S/C 525365 Ag. 22 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: ARAMBURU NELIDA TERESITA c/ARAMBURU JOSE MARIA y/o herederos o sucesores s/Usucapión; CUIJ 21-25031452-0, cita y emplaza a José María Aramburu, titular registral y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000010126/00003, Anotado al Tomo 0028, Folio 00045, N° 001164 de 1904, Secc. 01, Manzana 0033, Parc. 0020 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 2 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.
\$ 300 525521 Ago. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4, de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria única a cargo del Dr. Marino Celli, en autos caratulados: AGUIRRE EUGENIA ESTEFANIA c/ALMIRON DE AGUIRRE, NICASIA DEL SOCORRO y/o sus herederos s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-25031255-2), ha ordenado citar y emplazar a la Sra. NICASIA DEL SOCORRO ALMIRON DE AGUIRRE y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho al bien a usucapir (Partida Inmobiliaria N° 032000511608/0006-2, Anotado al Tomo 120 I, Folio 00404, N° 011981 de fecha 11/06/1973, Secc. 04, Manzana 0056, Parc. 0009 del Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le correspondan bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 1 de Agosto de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario.
\$ 300 525523 Ago. 22 Ag. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: LOVISA, STELLA MARIS s/Quiebra; CUIJ 21-25030326-9, se dispuso lo siguiente: Reconquista, 29 de Julio de 2024; Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el Art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Guillermo Angaromo, secretario; Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo. Reconquista, 31 de Julio de 2024.
\$ 1 525366 Ago. 22 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NELLY LUISA NARDELLI (DNI F.4.607.934), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "NARDELLI NELLY LUISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25032441-0. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de MARIELA CONCEPCIÓN JONES (DNI 22.790.647), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "JONES MARIELA CONCEPCIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25032449-6. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FLEITAS, AURELIO LUIS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-25032356-2., llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. HILDA LEONOR AGUIRRE, DNI N° 4.233.782, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de agosto de 2024- Dra Monica Alegre Secretaria Subrogante
\$ 45 Ago. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FLEITAS, AURELIO LUIS Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-25032356-2., llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. AURELIO LUIS FLEITAS, DNI N° 6.339.060 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 08 de agosto de 2024- Dra. Mónica Alegre Secretaria
\$ 45 Ago. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VALLEJOS, RAQUEL HAYDEE S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25026269-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. RAQUEL HAYDEE VALLEJOS, DNI N° 4.233.765 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 21 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SARTOR MIGUEL CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25026269-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. MIGUEL CARLOS SARTOR, DNI N° M6.340.497 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 21 de Agosto de 2024.-
\$ 45 Ago. 22

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 35ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO Y OTRO - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION; (Expte. N° 545/1039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel, o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza. 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. Sanmartino De Mercado, María. Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.
\$ 54.50 524867 Ago. 15 Ag. 28

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02047639-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gonzalo Franco Panizza, DNI N° 29.722.522, con domicilio real en calle, sin N° de la Manzana 1, de barrio Alto Verde, y domicilio legal en calle 1ª Junta 2507, piso 3, oficina 4, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/08/24, a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/10/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/24 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza, Juez. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 525274 Ago. 19 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARECA, RICARDO ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02047665-3) se ha declarado la quiebra en fecha 13/08/2024 de RICARDO ARIEL GARECA, DNI N° 31.610.533, de apellido materno CORIA, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero s/N° Costa Azul de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, Oficina III de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 28 de Agosto de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervirá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 09 de Octubre de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del Art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).
S/C 525284 Ago. 19 Ag. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados ORTIZ, GASTON MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-020390147) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 09 de Agosto de 2024. ... Y VISTOS: Estos caratulados: ORTIZ, GASTON MARTIN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02039014-7), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, atento la aceptación tardía del cargo por parte de la sindicatura y lo solicitado por la fallida, readequarse las fecha de la resolución de fecha 4/07/23, y CONSIDERANDO: lo solicitado por la fallida y a los fines de no vulnerar derecho alguno en relación a los eventuales acreedores, corresponde la reformulación de las fecha a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1- Fijar el día 03/09/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Señalar el día 01/10/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos, (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Regístros, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. LIZA-SOAIN, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).
S/C 525300 Ago. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BENITEZ, RUBEN DARIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Exp. CUIJ N° 21-02045072-7), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 21/08/2024, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá, presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 03/10/2024 y 19/11/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, 8 de Agosto de 2024.
\$ 1 525224 Ag. 19 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados, hace saber que en los autos caratulados OLIVERA VÍCTOR HERNÁN S/QUIEBRA; Exp. 1261 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución previstos por el art. 218 de la LCyQ N° 24522, regulándose los honorarios a la Sindicatura CPN María Delia Prono en la suma de \$ 1.752.377.92 y del apoderado del fallido, Ricardo Fabian Villalba en la suma de \$ 751.019.11. Lo que se publica a los efectos previstos por la norma mencionada. Santa Fe, de agosto de 2024.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos GUILARDUCCI, EDUARDO ANTONIO RAMÓN s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26304412-3, se cita y emplaza a estar a derecho a tomar la intervención que le corresponda, a quien resulte titular o se considere con derechos sobre inmueble objeto de autos, identificado con partida de impuesto inmobiliario N° 09-16-00-076140/00062, nomenclatura catastral 09 16 01 0435 00022, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado en legal forma. Notifíquese. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 8 de Agosto de 2024.
\$ 50 525206 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados: RAMIREZ, RITA MARÍA y Otros c/SPICHER, EDUARDO ALBERTO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26298809-8) V.S por decreto de fecha 05/02/2024 ha declarado la rebeldía de los herederos de don Spicher Eduardo Alberto, DNI N° 12.517.524. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 6 de Agosto de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 750 525262 Ag. 19 Set. 6

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, a cargo del Dr. Daniel Zoso, Juez - Dr. Julián Tailleux, Secretario, en autos: "BARTOLELLI ELIGIO ARIEL c/D. O.D. s/Ejecución Prendaria", Expediente CUIJ N° 21-26252887-9", se ha dispuesto la venta en pública subasta y al mejor postor del automotor embargado dominio AGH 899 (Marca "FIAT", Modelo TIPO 1.6 SX Sedan 5 PTAS., AÑO 1995, Chasis Marca FIAT Nro. ZFA1600005009324, Motor Marca FIAT Nro. 159A30009198700), la cual se llevará a cabo el día 29/08/2024, a las 10:00 horas o el inmediato posterior hábil, a la misma hora si aquél resultare feriado, frente al Juzgado de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero en efectivo el 10% del importe a cuenta de precio, la comisión del martillero del 10% y el 1% correspondiente al impuesto a la compraventa. Establécense a cargo del comprador los impuestos y/o tasas que gravan el bien, gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia del automotor, impuesto a la compraventa e IVA, a partir de la toma de posesión, excepción hecha del supuesto previsto en el art. 500 del C.P.C.C. Ejecutoriado que se encuentre el presente, publíquense edictos. Cítese por cédula a los acreedores prendarios, conforme previsiones del art. 488. Todo, bajo sanción de suspensión de la subasta, quedando a cargo del ejecutante el cumplimiento de la presente, en tiempo y forma. Concretada la subasta deberá, el martillero actuante cumplimentar con la previsión del art. 85 de la Ley 7547, dentro del plazo allí previsto, bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 22 de Julio de 2024. Julia D. Tailleux, Secretario.
\$ 52,50 524760 Ag. 15 Ag. 28

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Cristóbal, se notifica y emplaza al Sr. Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI 41.747.027, progenitor de Lorenzo Emanuel Ferreyra, DNI 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-23806855-7, de trámite por ante el Juzgado de Familia de San Cristóbal, los que a continuación se transcriben: San Cristóbal, 05 de julio de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal que corresponda. Por iniciada DEMANDA DE CONTROL DE LEGALIDAD de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a SANTINO NICOLÁS MOLINA, DNI N° 55.654.620, fecha de nacimiento: 05/11/2016 y LORENZO EMANUEL FERREYRA DNI N° 57.044.742, fecha de nacimiento: 29/10/2018, respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Rocio Noemí Molina, DNI N° 42.128.418, domiciliada en

calle Pasaje Siever N° 851 de la localidad de Ceres (Santa Fe) y Joaquín Gabriel Ferreyra, DNI N° 41.747.027, domicilio actual desconocido de la localidad de Ceres (Santa Fe, cuyo objeto es el alojamiento de los niños, para su cuidado y protección, en el ámbito de acogimiento familiar alternativo, modalidad familia empleada, todo ello conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto. Reglamentario N° 615/10. (...) Fdo. Dra. Alejandra Galiano, (Secretaria); Dra. Liza Báscolo Ocampo, (Jueza a/c). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en su conforme Ley 11.287. San Cristóbal, 31 de Julio de 2024. Dra. María Alejandra Galiano, Secretaria.
S/C 525200 Ag. 19 Ag. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Antonio Luciano PAREDES, DNI 25.457.479, progenitor de Génesis Celeste PAREDES, DNI 47.175.480, fecha de nacimiento: 21/08/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: PAREDES GENESIS CELESTE Y OTROS s/ control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 CUIJ: 21-23628356-6, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "Rafaela, 4 de Agosto de 2021.- (...) Por solicitado Control de Legalidad de Prórroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Daiana Ruth Paredes, Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Paredes y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliانا Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. (...) Notifíquese. - Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria". Otro decreto: "Rafaela, 29 de julio de 2024.- Proveyendo escritos cargos N° 14548/9: Por solicitado Control de Legalidad del Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada en relación a Génesis Celeste Paredes, Brisa Jazmin Juárez y Bruno Ezequiel Juárez respecto de sus progenitores Liliانا Paola Juárez y Antonio Lucindo Paredes. Agréguese a autos la documental adjunta. Atento a lo peticionado y a fin de proceder a la notificación del Sr. Paredes, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Hágase saber a la Asesora de Menores. Acredite las notificaciones correspondientes a la Disposición Administrativa 094/2024.

Notifíquese. -Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G Piazza - Secretaria". A tal fin, se procede a publicar de forma Gratuita los presentes EN EL BOLETÍN OFICIAL y en su conforme Ley 11.287. Rafaela, 2 de julio de 2024.-

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nom. de Rafaela en autos "RUDY DOME, RAMIRO JOSÉ C/ SUCESORES DE RISSO, OLIVIO JUAN JOSE S/ Filiación - CUIJ 21-23632858-655 se cita, llama y emplaza a los herederos de Nora Lidia Capello, DNI 4.859.425, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 07.08.2024.
\$ 33 525020 Ago. 15 Ago. 28

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA POR CRISTIAN ROJAS

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 5ta Nominación de Rosario (Sta. Fe) Juez: Dra LUCRECIA MANTELLO – Secretaria: Dra. SILVINA RUBIOLTA se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: "FERRU JULIO GREGORIO S/ JUICIO SUCESORIO" (CUIJ 21-21-01171417-7), que el Martillero Sr CRISTIAN ROJAS-(Matricula 2325-R-196)- rematará el 06 Septiembre 2024 - a las 13:30 horas - en la Sala de Remates Colegio de Martilleros-Moreno N° 1546 - Rosario (Sta. Fe) el siguiente inmueble: Descripción: Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad, designado con el Numero "7-A" en el plano del Agrimensor Don Ernesto Klotzman inscripto en la D. Gral Catastro de la Pcia bajo el N° 42.869/1965 ubicado en calle Laprida entre Garibaldi y Arneghino a los 56,50 mts de esta ultima hacia el Norte y compuesto de 7,25 mts en sus lados Este y Oeste, por 15 mts en su lado Norte y Sud. Superficie total: 108,75 mts2 y linda: al Oeste con calle Laprida; al Norte y al Este con el lote "7-B" del mismo plano; y al Sud con Don Antonio Barletta.- Además Don Hector O Marchesini cede de su propiedad a los compradores servidumbre de paso para servicios sanitarios del lote "7-B" en el plano citado anteriormente, ubicado al Norte del anteriormente descrito con una extensión de 1,40 mts de frente al Oeste por 15 mts de fondo de acuerdo a las pertinentes disposiciones de ley.-Dominio: T° 299 A-F° 840-N° 94523-Dpto Rosario.-Consta dominio (50%- LE 1.421.787-CUIT 20-01421787-9)-(50%- CI 798.505-CUIT.No posee) –Embargos; Hipotecas; Inhibiciones u otras afectaciones al dominio: No se registran -ROSARIO, 23/07/2024-Téngase por designado el día 06 de septiembre de 2024 a las 13:30 hs en la Sala De Remates del Colegio de Martilleros de Rosario a los fines de la realización de la subasta del 100% del inmueble registrado al Tomo 299 A Folio 840 N°94523 del Registro General Rosario. A los fines de la publicación de edictos, designese el diario Boletín Oficial. Téngase presente las demás condiciones de subasta. Agréguese los informes acompañados. Hágase saber que la propiedad saldrá a la venta con carácter de ocupado. El inmueble saldrá a subasta con una base de \$41.429.200.-, y en caso de ausencia de postores, saldrá en segunda subasta con una retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de postores, saldrá a la venta por un 20% de la primera. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos, tasas y contribuciones que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia (conf. Art. 19 inc. 11° ley impositiva anual) e I.V.A. - si correspondiere- quedarán a cargo de quien resulte adquirente; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% a cuenta de precio más el 3% en concepto de comisión al martillero, en dinero en efectivo y/o cheque certificado. Para el caso de que el 10% a cuenta de precio supere la suma de \$30.000 el comprador deberá abonar en el acto de remate la

suma de \$30.000 a cuenta del 10% del precio alcanzado y también deberá abonar la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo o cheque certificado. El importe de la diferencia para completar el 10% del precio de compra, deberá abonarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. El saldo deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio de la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del CPCC. 2) Queda prohibida la compra por terceros. 3) Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. 4) El adquirente en subasta deberá obtener la protocolización en el Registro General de las diligencias relativas a la venta y posesión mediante la intervención de un escribano público. Toda cesión de los derechos resultantes de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. A los fines de la exhibición del inmueble a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15 a 17 hs. Hágase saber que el expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a la publicación de la subasta y a los fines previstos por los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula.-DRA. SILVINA L. RUBULOTTA Secretario-Juez-Exhibición: Día 04 y 05 de Septiembre de 2024 en el horario de 15/17 hs.- Mayores Informes: Martillero Sr. Cristian Rojas. Cel: 341-6-421972-(cristianrojas1972@gmail.com)/y/o Martillero Colab: Sr Marcelo A Moro: Cel: 341-3-394148-(martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra Silvina Rubulotta- Secretaria.15 de Agosto de 2024.-

§ 900 525622 Ago. 20 Ago. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. Jueces de la Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA, dentro de los autos caratulados: VILLAN, GUILLERMO RAMON Y OTROS c/DE ZABALETA, PEDRO y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02885411-8, se ha dictado el siguiente Acuerdo: N° 195. Rosario, 24 de Junio de 2024. RESUELVE: 1.- Rechazar el recurso de apelación deducido por el Defensor de oficio, en representación de los demandados, imponiendo a estos últimos las costas originadas en esta segunda instancia (art. 251 del CPCC). Ello sin perjuicio que la retribución de aquél sea finalmente soportada por la parte actora, conforme lo expuesto en las consideraciones precedentes. 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 659/22 (fs. 298/302). 3.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en primera instancia. Insértese, hágase saber y oportunamente bajen. (Autos: Villan Guillermo Ramón y otros c/De Zabaleta Pedro y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02885411-8). Fdo. Dres. MARIO E. CHAUMET, JESSICA M. CINALLI y MARCELO J. MOLINA (Jueces) Secretaria de la Dra. SABRINA CAMPBELL. Rosario, Agosto de 2024. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

§ 50 525496 Ago. 22 Ago. 26

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2ª Nominación de Rosario y en autos: MAIDA, MARCELO FABIAN y Otros c/SARABANDO, ANGEL DANIEL s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11892884-6, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de Junio de 2024. Téngase presente el nombre correcto del demandado, tómese razón en la carátula y en los libros del juzgado. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado SARABANDO, ANGEL DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dr. Edgardo Bonomelli, (Juez en suplencia).

§ 50 525493 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, y de conformidad a lo ordenado, se hace saber que en los autos caratulados, BONANNI, Carlos Dante c/COSTEN, Angel David y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11877416-4, se ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, Atento que el demandado COSTEN, ANGEL DAVID no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI, (Juez del Trámite), Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez. Rosario, 4 de Julio de 2024.

§ 50 525587 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, dentro de los autos caratulados: FAZEKAS, MATIAS EZEQUIEL c/BELLIZIO, HECTOR RAMON s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11880396-2, se ha dispuesto DECLARAR REBELDE A HECTOR RAMON BELLIZIO Y DARSE POR DECAIDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 2067. Rosario, 27 de Noviembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Declarar rebelde a HECTOR RAMON BELLIZIO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a HECTOR RAMON BELLIZIO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se

le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Rosario, 23 de Abril de 2024.

§ 100 525528 Ago. 22 Ago. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, JUZGADO VACANTE, Secretaria de la autorizante Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados RE BETIANA LIGIA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02930645-9, que en fecha 03/07/2024 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (escrito cargo N° 6880/2024); y que en fecha 02/08/2024 se han regulado los honorarios profesionales a la Sindicatura CP Alicia Beatriz Morillo y su abogada patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea y los honorarios de los letrados apoderados de la fallida, Dres. Rodrigo Martín Pellejero y Carmina María Kvietkauskas, todo por auto N° 359. Fdo. Por: Dra. MARIA EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dra. VERÓNICA GOTTLIEB, Jueza en suplencia. Secretaria. Rosario, de Agosto de 2024.

S/C 525578 Ago. 22 Ago. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: ARGALZ, ISABEL JORGELINA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02940301-2, a los efectos de hacer saber que se ha Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución dentro de los autos citados y que se han regulado los honorarios del CP Sebastián Rizzo en la suma de \$ 3.389.312,61, de su abogado patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de \$ 950.274,56 y del abogado del peticionario de la quiebra Dr. Walter Joel Silva en la suma de \$ 2.075.089,36, respectivamente. Rosario, Agosto de 2024. Dra. González, Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, Prosecretaria.

S/C 525589 Ago. 22 Ago. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: CONSTRUGAS S.R.L. s/QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-01482684-7 a fin de hacer saber la designación como Síndico Suplente a la CPN PATRICIA MACCARI, quien constituyó domicilio a los efectos legales en calle Cochabamba 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas y teléfono: 341-5997584. Rosario, 5 de Junio de 2024. Dra. Felippetti, Secretaria.

S/C 525590 Ago. 22 Ago. 28

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: VILLA, VANESA ANDREA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02901224-2, a los efectos de hacer saber que se ha Presentado Informe Final y Proyecto de Distribución dentro de los autos citados y que se han regulado los honorarios de la Síndica CPN Cecilia Rosa Scattolon en la suma de \$ 1.248.200,69, como también los honorarios de los Dres. Juan Pablo Magnani y Micaela Eliana Dominguez, en la suma de \$ 534.943,15 y \$ 764.204,51, respectivamente. Rosario, 7 de Agosto de 2024. Dra. González, Secretaria. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 525591 Ago. 22 Ago. 23

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ARDUINO, DIEGO RAMÓN sobre Propia Quiebra; CUIJ 21-01285452-5, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto por Auto N° 1072 Rosario, de fecha 13 de septiembre de 2022; 1. Tener por presentado el informe y proyecto de distribución final practicado por la Sindicatura, de manifiesto por el término y apercibimientos de ley, publicándose los edictos correspondientes. 2. Regular honorarios del síndico C.P. Estanislao Okas en la suma de \$ 829.948,51, y del abogado del peticionario de la quiebra Dr. Sergio Perrune en la suma de \$ 355.692,22, quienes deberán acompañar constancia de inscripción ante la A.F.I.P. Insértese, hágase saber y elévese a la Alzada. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A González. Dra. Rossi, Prosecretaria.

S/C 525592 Ago. 22 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aladino De La Cruz PULLI (DNI 6.070.560) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PULLI, ALADINO DE LA CRUZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-01658339-9 en trámite por ante el juzgado citado. Fdo. Dra. Patricia Beade. Secretaria; Dra. Susana Gueiler (Jueza). Rosario, 25 de Junio de 2024. Dra. Patricia A. Beade, Secretaria Subr.

§ 50 525497 Ago. 22 Ago. 26

En autos ATENCIO SERGIO JAVIER c/CAPPIELLO GENARO s/Cobro De Pesos; 21-03709542-4, de trámite por ante el Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de agosto de 2022. Sr. Juez: Rosario, 24/08/2022. Previo a resolver: 1) Teniendo presente que la omisión de citación a los herederos en la forma debida implica la violación de una formalidad substancial que determina la anulación del trámite previo al dictado de resolución, y que reiterada doctrina judicial ha considerado el cumplimiento de tales recaudos como una exigencia de orden público, previo a todo publíquense edictos conforme lo preceptuado por el art. 597 C.P.C.C., respecto del causante Genaro Cappiello. 2) Notifique las actuaciones dictadas con posterioridad al fallecimiento del causante Genaro Cappiello -ocurrido en fecha 28/11/2018-, a la totalidad de los herederos declarados en los autos caratulados Cappiello, Genaro s/Sucesorio; CUIJ 21-02909113-4, en los domicilios reales y legales allí constituidos. 3) Certifique las copias del poder obrante a fs. 154/156 -adjunto al escrito cargo N° 9532/2021-. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, Secretaria; Dra. LUCRECIA MANTELLO, Juez. Rosario, 4/6/24.

§ 50 525494 Ago. 22 Ago. 26

AUTOS: FRANCO, GERMÁN DAVID c/CIPRIOTTO, GUSTAVO MARCELO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (Expte. CUIJ 21-11885233-5); JUZGADO: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOMINACIÓN DE ROSARIO. El Sr. Juez de Trámite del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, ha ordenado notificar mediante publicación de edictos el siguiente decreto: ROSARIO, 07 de Mayo de 2024 Atento las constancias de autos, cítese a los herederos de la demandada Pérez Iris Delia mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Fdo. Dr. Javier Matias Chena (Secretario); Dr. Eduardo H Arichuluaga (Juez).3 de Junio de 2024.

§ 50 525498 Ago.22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: EPE c/PETRONOR SRL s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02955927-6. Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28/04/2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a merito del poder general acompañado, el que deberá certificarse ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa, la cual tramitará por la vía del juicio EJECUTIVO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Acompañe documental a los fines de reservar en Secretaría y certifique el poder en copia acompañado. Notifíquese por cédula. Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA); Dra. SUSANA GUEILER, (JUEZA).31 de Julio 2024.

§ 50 525500 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario y en autos: ALONSO ROBERTO s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-01542704-0, se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos de la Sra. LEONOR ANTONIA SPAGNOL para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicaran tres veces en el Boletín venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/08/2024.

§ 50 525499 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos RODRIGUEZ, JOSE ROGELIO c/VAZQUEZ, OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Escrituración; 21-02973127-3, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 25 de Junio de 2024. Téngase presente. Agréguese. Cítese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a Rosvel Orenco Farias (DNI 6.008.743) y a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Oscar Antonio Vazquez (DNI 5.999.112), conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC. Dra. MA. EUGENIA SAPEI, Secretaria; Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia.

§ 50 525501 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Sandra Isabel Abramov, previo al sorteo de Defensor de Oficio, dentro los autos caratulados: ARRIOLA, PABLO c/PICCININI, ITALO ELIO Y OTROS s/escrituración; CUIJ N° 21-12643262-0, en tramite por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 DE ROSARIO. En Rosario a los de julio del año 2024.29 de Julio de 2024.

§ 50 525565 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: VAZQUEZ, WALTER ARIEL c/BALLEJOS, MARIA Y OTROS s/Usucapión; (Expte. CUIJ 21-01602311-3), se ha dictado la siguiente Sentencia: N° 292. Rosario, 25 de junio de 2024... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda interpuesta contra la Sra. MARIA DEL SOCORRO BALLEJOS DE CASTILLO y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor del actor WALTER ARIEL VAZQUEZ, DNI 24.492.123, el inmueble que se describe como: Lote 1: Una fracción de terreno con todo lo plantado, que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Patricia Mabel Sismondo en julio del 2012 como Lote 1, está emplazado en el Pasaje Alvarado con frente al oeste, encontrándose su vértice sur a los 37.62 m del Pasaje Zapiola, hacia el norte. Compuesto de AF 1.30 metros de frente al oeste, EF 30.03 m al norte, DE 8.90 m al este. Al sur una línea quebrada compuesta por CD 11.85 m partiendo de C hacia el norte CB 7.60 m, cerrando con AB 18.18 m. Linda de frente al oeste con el Pasaje Alvarado, al norte con Francisca Sosa y Ot., al este con José Fibla, y al sur con Luis Alfredo Rolón y Ot., Mabel Tropiano y Pablo Espindola. Encerrando una Superficie de 129.10 metros cuadrados. Siendo todos los ángulos iguales a 90%. Inscripto en el Registro General al Tomo 292 A Folio 636 N° 100426 Departamento Rosario. 2.- Rechazar la demanda instaurada contra OSCAR CASTILLO, con costas al actor (Art. 251 CPCC). 3.- Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 4.- Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por el actor el día 30/6/2009 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefinal. 5.- Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano Carbajo (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria), lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).

§ 100 525503 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado notificar bajo apercibimiento de rebeldía (art 597 CPC) a los herederos de Rodríguez Selva Roja y Soto Florencio del siguiente decreto: Rosario, fecha que surge del síse Junio de 2023 Cargo 6932 Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado con patrocinio letrado, désele la participación que por derecho le corresponde. Por promovida MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO ORDINARIO. Al punto 1 Librese mandamiento de constatación al Sr. Oficial de Justicia. Al punto 2 librese los oficios solicitados. Al punto 3 A los fines de absolver posiciones y reconocimiento de documental fuese audiencia el 09/08/2023 10:00 hs bajo apercibimiento de ley. Al punto 4 téngase presente para que oportunidad. Punto 5 Téngase presente. Designase depositaria de la documental original al profesional. Al pedido de anotación litigiosa no ha lugar atento no encontrarse iniciado el juicio principal (art 276 CPCCSF). Autos caratulados CONINIC, JESICA NATALI c/VICENTE, LAURIANA Y/O LAUREANA Y OTROS s/Medidas Cautelares Y Pre-

paratorias; CUIJ N° 21-12645211-7. Juzgado 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Rosario, de Julio de 2024. 16 de agosto de 2024.

§ 50 525568 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. MONICA KLEBCAR, Secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se hace saber que dentro de los autos caratulados: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESORES) s/Prescripción Adquisitiva; (C.U.I.J. 21-02902178-0) se ha dictado la siguiente Resolución: N° 190. Rosario, 03 de junio de 2024. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de JOSE URBAN, DNI 6.165.532, y MARCELO JUAN URBAN, DNI 12.840.485, el inmueble situado en la localidad de Roldán, Distrito Roldán, del Departamento San Lorenzo de esta provincia, el cual forma parte de la Manzana 45 de la Sección 50, se designa como Lote "D" en el plano de mensura para información posesoria confeccionado por el Agrimensor Lisandro Darío Leingruber, inscripto en el Servicio de Catastro e Información territorial bajo el N° 1479-S.L., el 27/02/15, y se encuentra ubicado en la calle Avellaneda, esquina callejuela Jujuy, con un frente al Oeste sobre Avellaneda de 13,50 metros, por 23,20 metros de fondo sobre callejuela Jujuy, encierra una superficie de 313,20 metros cuadrados y limita al Oeste con calle Avellaneda, al Norte con callejuela Jujuy, al Este con el Lote "E" de BRANCHESI MAURICIO C. Y OTRO, por el Sur con el Lote letra "C" de URBAN JOSE, todos del plano N° 5073/1954, PII 210940/0003, empadronado en SCIT PII 151100-210940/0003-7, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 244, F° 116, N° 170.031, a nombre de ELIO VALENTIN URRACO. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre del actor con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfechos los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria).

§ 50 525576 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MULET, JOSEFINA Y OTROS c/AVILA DE SEGALLERBA, JOSEFINA AIDEE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02942428-1, se ha dictado el siguiente decreto: Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor, firme que estuviere el presente. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE, (JUEZ); Dr.

FEDERICO LEMA, (SECRETARIO). Rosario, de 2024.

§ 50 525575 Ago. 22 Ago. 26

Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario a cargo de DR. MAURO BONATO (JUEZ); SECRETARIA Dra. Marianela Maulion. EXPTE.: POLO FACUNDO MAURICIO C/ANTONIO RENE S/DEMANDA ORDINARIA, CUIJ 21-04184974-3. "Rosario, 3/06/2024. Advirtiéndose que la providencia de fecha 29 de mayo de 2024 ha sido creada para los autos "ANTONIO RENE S/SUCESORIO"- CUIJ: 21-02942199-1 se procede a su reproducción en autos: "Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Se hace saber que se ha dejado constancia en el juicio sucesorio de la presente causa. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. A tal fin, notifíquese en el domicilio ad litem del apoderado en el sucesorio para que dentro del término de cinco días informe los domicilios reales de los herederos, y en su caso, exprese cuanto hiciere al derecho de sus poderdantes. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo.: Dra. Marianela Maulion (Secretaria). Rosario, 16 de Agosto de 2024.

§ 50 525606 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado disponer lo siguiente: Se publique lo siguiente: Rosario, 14/08/2024. Se deja constancia que los edictos acompañados obran publicados en la web del BOLETÍN OFICIAL. A lo demás, y atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: AGESTA, NORMA ESTER C/ FAVEA, ALVARO GONZALO S/DEMANDA EJECUTIVA - CUIJ Nro. 21-02978878-9. Secretaria, 15 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

§ 50 525605 Ago. 22 Ago. 26

Se le hace saber que en autos caratulados "TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A. C/NAVES DE SUDAMERICA S.A. S/COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02946551-4 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 4 de julio de 2024. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos." Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario Subr.); Dr. Ezequiel Zabale (Juez).

§ 50 525552 Ago. 22 Ago. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, y en autos: "FRISCIONE, SERGIO ANTONIO C/FRISCIONE, ROSA ELENA Y OTROS S/Usucapión" (CUIJ 21-02976073-7) se ha ordenado citar por edictos a los demandados ROSA ELENA FRISCIONE, MARIA JOSEFINA FRISCIONE, FAUSTINA AMELIA FRISCIONE, MARIO FRISCIONE y RINALDO FRISCIONE, y/o herederos y/o terceros adquirentes si los hubiere, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Fdo.: Sergio A. González (Secretario). Dr. Luciano D. Carbajo (Juez). Rosario, 15 de Agosto de 2024.

§ 50 525518 Ag. 22 Ag. 26

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos: CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, CUIJ: 21-02923680-9, se ha acreditado el fallecimiento del fallido. Notifíquese por edictos a sus herederos a los fines de hacerles saber que se encuentra abierto el proceso sucesoral a nombre de CARFAGNO, GENEROSO GENARO GERMANO, citándolos a comparecer. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario, 15/08/24.

S/C 525504 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ VECCHIARELLO EMANUEL ALEJANDRO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768953-3, se ha dictado lo siguiente: "N° 719. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 254.250,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 76.275,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525549 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ZAMUDIO ALEJANDRO EDUARDO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768951-7 se ha dictado lo siguiente: "N° 718 ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregado en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de Agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525551 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE URANGA C/ O CONOR LUIS MARIA S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ Nro. 21-227689729, se ha dictado la siguiente providencia: "ARROYO SECO, 5 de agosto de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, LUIS MARIA. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. Íntimese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza).

§ 33 525553 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE URANGA C/ O CONOR PATRICIO JUAN S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ Nro. 21-22768946-O, se ha dictado lo siguiente: Arroyo Seco, 01 de Junio de 2024 Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O CONOR, PATRICIO JUAN. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Íntimese al pago y cítese de re-

mate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañé reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Cattani (Secretaria) - Dra. Mariana Alvarado (Jueza)". Arroyo Seco, 14 de Agosto de 2024.

§ 33 525554 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ TALAVECINO FACUNDO MIGUEL S/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768960-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 725. ARROYO SECO 05/07/2024. VISTA:.. RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525555 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ TAPIA CANDELA DEL ROSARIO PASCUALIN S/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768959-2, se ha dictado lo siguiente: "N° 717. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del deudor, por la suma de \$101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de pesos \$30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio real denunciado por el actor en la demanda; 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 14 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 33 525557 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ZAMUDIO MATIAS NAHUEL S/ Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768952-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 726. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 152.550,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 45.765,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 9 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

§ 333 525547 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ TONFONI ERNESTO PABLO S/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768956-8 se ha dictado lo siguiente: "N° 722. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.153,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, íntimese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la eje-

cucción si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio. agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
 \$ 33 525544 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SPADONI CINA JUAN IGNACIO s/Apremio municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768955-9 se ha dictado lo siguiente: "N° 721. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 279.675,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 83.902,50.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
 \$ 33 525542 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ SOLARI JUAN PABLO s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 2122768957-6 se ha dictado lo siguiente: "N° 724. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
 \$ 33 525539 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ RODRIGUEZ EUGENIO TIMOTEO s/Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768958-4 se ha dictado lo siguiente: "N° 723. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 101.700,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
 \$ 33 525538 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS c/ VILLARREAL JORGE EZEQUIEL s/ Apremio Municipal" Expte. CUIJ N° 21-22768954-1, se ha dictado lo siguiente: "N° 720. ARROYO SECO, 05/07/2024. VISTA... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad

Automotor, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 13 de agosto de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
 \$ 33 525537 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELIA JUSTINA PISINI (DNI N° 0.906.464), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: PISINI, DELIA JUSTINA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02984221-6). Fdo. Prosecretaría. Rosario.
 \$ 45 Ago. 22

Se hace saber que por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, en los autos caratulados "COSTA NOEMI C/ FIDEICOMISO ZEUS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11889809-2), se ha declarado rebelde al Sr. Héctor Sebastián Stange (DNI N° 29.643.273) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: "N° 1468. Rosario, 7 de Agosto de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar REBELDE a HECTOR SEBASTIAN STANGE Y dársele por decaído el derecho dejado de usar; 2) Ordenar se proceda a formar un cuarto cuerpo de las presentes actuaciones a partir de fs. 813. Notifíquese a HECTOR SEBASTIAN STANGE mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HECTOR SEBASTIAN STANGE (DNI 29.643.273) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto, Fdo. Dra. Mariana S. Varela, Jueza; Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria".
 \$ 50 525781 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/DELLACASA MARTINIANO Y OTROS S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES 21-02851613-1 se hace saber que en fecha 21-09-2022 se decretó: "(...) En virtud del fallecimiento de los demandados, DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SFREGOLA, emplácese a los herederos de los mismos en los términos del art. 597 del CPCC (...)" En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DELLACASA MARTINIANO Y STERPEDA MARIA SEREGOLA para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edo. Quaglia - Arreche -
 S/C 525782 Ago. 22 Ago. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA BEATRIZ ISLER (D.N.I. 5.700.799) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ISLER, ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982349-6). Fdo. Prosecretaría
 \$ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALBUENA ANGEL ARIEL (D.N.I. 22.104.605) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALBUENA ANGEL ARIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02983000-9).
 \$ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS CRIADO (DNI 6.028.108), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIADO, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02984458-2). Fdo. Prosecretaría
 \$ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ELOY EUGENIO ENRIQUE POLLACCHI (D.N.I. N.º 6.057.272), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POLLACCHI, ELOY EUGENIO ENRIQUE S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02983869-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Rosario.
 \$ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CLAUDIO NESTOR GONZALEZ, DNI 17.387.266, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, CLAUDIO NESTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02984312-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
 \$ 45 Ago. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ADOLFO OGGERO (D.N.I. 6.066.512) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OGGERO, OMAR ADOLFO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02964555-5). Fdo. Dra. FERNANDA I. VIRGOLINI.- Secretaría. Rosario, 20 de Agosto de 2024.-"

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE MARIO BERTO; D.N.I. 13.923.713, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTO, JORGE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ 21-02984353-5)".

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE MARIO BERTO; D.N.I. 13.923.713, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERTO, JORGE MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS -CUIJ 21-02984353-5)".

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR PEDRO RASELLI D.N.I. 05.977.067 y NORMA IRMA DISETTI, D.N.I. 02.448.371 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RASELLI, OSCAR PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02938023-3) Fdo. Prosecretaría

§ 45 Ag. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ AMADO PAREYRA, DNI 6.079.123, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREYRA, JOSE AMADO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" CUIJ 21-02983169-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

§ 45 Ag. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pappi Americo Guido (D.N.I. 2.397.367) y Meletta Elba Guadalupe (D.N.I. 2.475.278) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PAPPIAMERICO GUIDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02983056-5). Fdo. Prosecretaría.-

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE RAUL TOLOZA (DNI 6.016.379) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOLOZA, VICENTE RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02982591-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. MECOLI. Juez. Rosario.

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adolfo Edelmiro Ramirez, D.N.I. 6.061.934, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RAMIREZ, ADOLFO EDELMIRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21029836628, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELLIS MARGARITA BOZICOVICH D.N.I. 2.274.097 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BOZICOVICH, ELLIS MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02983530-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez Dr. Fernando A. Mecoli de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ADRIANA RITA RODRIGUEZ (DNI 14.143.867), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ADRIANA RITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-02979175-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez Dr. Fernando A. Mecoli de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOMINGO FRANCISCO PARED (DNI 11.871.495), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ADRIANA RITA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-02979175-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rita Martha del Milagro Corti (D.N.I. N° 3.791.463), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Corti, Rita Martha del Milagro s/Declaratoria de Herederos" Cuij 21- 02984204-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ARCE MARIO ROBUSTIANO (DNI 6.073.242), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARCE MARIO ROBUSTIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-02984275-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ag. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LIDIA GLADYS PARODI (D.N.I. 6.479.387) y de RAMON NICOLAS ARGÜELLO (D.N.I. 6.028.621), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARODI, LIDIA GLADYS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02983712-8)".

§ 45 Ag. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MORALES JORGE AMADO D.N.I. 6.070.684 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORALES, JORGE AMADO S/SUCESORIO - CYC 4 21-02983351-3".

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIDA LUISA CAVIEDES, D.N.I. N° 3.224.896 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "CAVIEDES, ELIDA LUISA S/ SUCESORIO - CUIJ: 21-02982083-7". Fdo.: Dra. VANINA C. GRANDE -SECRETARIA.-

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez), dentro de los autos caratulados "TORRES, RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO" Expte. N° 21-02969410 6, se ha ordenado la publicación de edictos se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores de la causante y/o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por Torres Ramón Antonio, D.N.I. 06.044.736, para que hagan valer sus derechos dentro del plazo y con los apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ÁNGELA MARÍA EVELINA ROSERO (D.N.I. 10.865.413), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSETO, ANGELA MARIA EVELINA s/SUCESORIO", (CUIJ 21-02983964-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Doña VICTORIA CATALINA RONCHI (D.N.I. 5.525.643) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RONCHI VICTORIA CATALINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21 02984370-5). Dra de 2024

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSÉ MAENZA C.I 65.077 y ESTEFANÍA MANNO, L.C 1.046.425, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAENZA, JOSE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976090-7).

§ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de 1ra Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 12va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SMITH, ADELA IRMA (DNI N° 1.502.462), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SMITH, ADELA IRMA S/SUCESORIO" (CUIJ: 21-02984122-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio.

§ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA PASCUALA DE FRENZA (DNI 5.531.160), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE FRENZA, ANGELA PASCUALA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-02983050-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Ago. 22

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, en los autos caratulados: BARRETO, ROSA OLIVIA c/SAN-DRO GINA AURELIA y/o herederos s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26423901-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 26/04/2024. Proveyendo cargo N° 5269/2024: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPION) en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 7 de Agosto de 2024.

§ 115 525603 Ag. 22 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, dentro de los autos caratulados: CORONEL, JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26424485-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto JUAN CARLOS CORONEL (D.N.I. N° 6.142.978), por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

§ 45 Ag. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario Dr. Darío Loto, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Don EZEQUIEL JESUS MARIA BERTONE, DNI N° 24.635.904, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados BERTONE EZEQUIEL JESUS MARIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26424424-9. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el Tablero de Juzgado. Fdo. Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, Agosto de 2024.

§ 45 Ag. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a acreedores, herederos y legatarios de doña Elva Irma Renzi, a fin de que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: RENZI, ELVA IRMA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ 21-26424265-2). Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, 29 de Julio de 2024.

§ 45 Ag. 22

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, dentro de los autos caratulados: GARRAZA MARIANA c/Sucesores FRANCO FERNANDEZ y Otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 593/2023 - CUIJ N° 21-25863985-2), se hace saber que se ha dictado lo siguiente: CASILDA, 15 de Febrero de 2024. Puesto los autos a Despacho en el día de la fecha se provee el escrito cargo N° 485/24: Agréguese la constancia que adjunta. Téngase presente lo manifestado. Atento que la demandada ha de dirigirse contra una persona fallecida, y que por ante este Juzgado tramitan los caratulados: Fernandez, Franco s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9, téngase presente a los fines del Art. 2336 CCyCN. En consecuencia, habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee el escrito inicial: Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Por constituido domicilio procesal. Agréguese BUJI. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal demanda por daños y perjuicios, que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a SUCESORES DE FRANCO FERNANDEZ D.N.I. N° 38.815.715, por el término de ley, para que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss CPCC). Téngase presente a sus efectos lo dispuesto por Art. 597 CPCCSF. Asimismo, se hace saber a la parte actora que por ante Juzgado tramitan los caratulados: FERNANDEZ, FRANCO s/Sucesorio; CUIJ 21-25860160-9 en el cual se ha dictado Auto de Declaratoria de Herederos N° 2053 del año 2021, por el cual se declaró heredero del Sr. Franco Fernández a su hijo Benjamín Genna Fernández, menor de edad quien compareció a dichos autos con la representación de su madre Lourdes Catalina Genna, con domicilio en Sarmiento N° 1393 de Casilda, y domicilio procesal constituido en dichos autos en Roca N° 2228 de Casilda. Déjese constancia del inicio de las presentes actuaciones en el sucesorio de Franco Fernández, antes citado, a los

efectos que por derecho hubiere lugar. Cítese en los términos del Art. 118 de la ley N° 17.418 a "La Segunda Compañía de Seguros Generales". Por ofrecida prueba. Agréguese las copias acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Proceso Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación recomendado por el Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios acta 44/2022 del 06 de diciembre de 2022 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a las partes que, al momento de la audiencia preliminar, deberá constar autos el legajo de actuaciones diligenciadas ante el MPA. El mismo para ingresar válidamente al expediente es diligenciado por Prosecretaría de este Juzgado. A sus fines deberá el profesional enviar el oficio por SISFE, para su posterior diligenciamiento todo con la debida antelación que asegure la recepción del mismo previo a la audiencia para consulta de las partes y de S.S.. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador, observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, y asimismo publíquese los respectivos edictos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo: Dra. Clelia Carina Gómez (juez) - Dra. Viviana M. Guida (secretaria). Casilda 05 de agosto de 2024. Fdo: Dr. Viviana M. Guida (secretaria).

§ 1000 525566 Ag. 22 Ag. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICENTE GOMEZ, DNI N° 6.133.479, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GOMEZ VICENTE s/Declaratoria de herederos; 21-25862376-9 (467/2022). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

§ 45 Ag. 22

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral - 1ª Nom. de Cañada de Gómez, autos ESTEVES, ANTONIO RAUL c/SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD Y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-26027540-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Cañada de Gómez, 04 de Marzo de 2024 Por denunciado fallecimiento del actor ANTONIO RAUL ESTEVES. Previo a todo trámite, acompañe la partida de defunción del causante. Como se solicita, cítese a los herederos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 597 del CPC.C.). Hágase saber el mandatorio que deberá estar a lo dispuesto por el Art. 47 2º párrafo del C.P.C.C. Al pto. 2): oportunamente y si correspondiere. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Dra. Julieta Gentile (Juez). Cañada de Gómez, 7 de Agosto de 2024.

§ 50 525495 Ag. 22 Ag. 26

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Andino, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a JOSE RE, que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se lo cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE y Otros s/Apremio Fiscal Municipal; CUIJ N° 21-25444108-9 mediante resolución que seguidamente se transcribe: San Lorenzo, — de Noviembre de 2023 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$ 4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debando el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, de 2024. Dra. Gamst, Secretaria.

S/C 525517 Ag. 22 Ag. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BOSSI GUILLERMO CARLOS UMBERTO (DNI 13.715.240), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados " BOSSI GUILLERMO CARLOS UMBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25445198-0) de trámite por ante la oficina del Juzgado de 1ra instancia civil y comercial de la 2da NOM.

§ 45 Ago. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de SAN LORENZO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VAZQUEZ, HUGO HECTOR, D.N.I. 6.178.677 y GOMEZ, ARGENTINA ANTONIA, D.N.I. 4.703.823 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VAZQUEZ, HUGO HECTOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25444294-9.

§ 45 Ago. 22

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria de la Dra. Analía N. Vicente, caratulado: Caturegli, Marina Gladys c/Cochero, Félix y Ots s/otras diligencias, Expte. CUIJ N° 21-23487547-4, Por la presente se cita y emplaza a los demandados. FÉLIX COCHERO, ANIBAL F. COCHERO, FELICIANO COCHERO, MARIA COCHERO y/o titulares registrales del inmueble Lote 18 a, rural, del distrito de Empalme Villa Constitución, PII N° 19-16-00-415114/0000-7, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, y a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes"... Villa Constitución, 19 de Junio de 2024. Secretaria: Dra. Analía N. Vicente.
\$ 33 525559Ag. 22 Ag. 26

En los autos caratulados "MORICONI DORA ROSA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25659567-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Señora Jueza Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino, conforme lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287, se cita a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. MORICONI DORA ROSA, DNI N° 3.963.848 y Sr. CABRERA MARTIN NICOLAS, DNI N° 4.684.336, por el término de treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Fdo. Dra. Agueda M. Orsaria (Juez), Dr. Alejandro Danino (Secretario).
\$ 45 Ago. 22

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, en los autos caratulados: LUCIC CRISTIAN ANTONIO c/NOVI JOSÉ y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26469344-3, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Agréguese documental que se acompañe. Resérvese en Secretaría un (01) sobre grande de color marrón. Previo acompañe plano de mensura, citación de linderos, informe posesorio y repóngase en base al avalúo fiscal. Por iniciada PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Comuna de Chovet, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiéase al Registro de Procesos Universales. Oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia a los efectos de constatar el inmueble a escriturar. A la publicación de edictos: oportunamente. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Atento a lo solicitado, líbrese oficio al Archivo de Protocolos Notariales y al Registro General Rosario. Notifiquen empleados notificadores. Fdo.: Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 30 de Julio de 2024.
\$ 175 525602 Ago. 22 Ag. 28

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: FORESSI JAVIER DARIO c/MARTEDDU BAUTISTA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-24613297-3, se hace saber que se ha dictado la providencia del tenor siguiente: Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024. Agréguese en autos oficio que se acompañe. Téngase presente lo manifestado. Líbrese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. En consecuencia se cita y emplaza a los sucesores de los demandados extintos TERESA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIANO EUGENIO MARTEDDU Y GIANMARCO, ELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, MARIA NELIDA MARTEDDU Y GIANMARCO, HAYDEE MARTEDDU Y GIANMARCO, JULIA MARTEDDU Y GIANMARCO a los fines que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Venado Tuerto, 2 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.
\$ 350 525567 Ago. 22 Ag. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los

herederos, acreedores o legatarios de doña QUIROGA DOMINGA BARTOLA DNI. 05.574.918 y don ODERMATT ROGELIO ENRIQUE DNI. 06.104.345 para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- Autos: "ODERMATT ROGELIO ENRIQUE Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (Expte. 21-24622425-8).-Venado Tuerto, Santa Fe.- Firmado:Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Walter Bournot SECRETARIO.
\$ 45 Ago. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, de la Segunda Nominación, Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de doña SOKIC MATIONA OLGA DNI. 02.072.134 para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.- Autos: "SOKIC MATIONA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (Expte. 21-24622390-1) Venado Tuerto, Santa Fe.- Firmado:Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Walter Bournot SECRETARIO
\$ 45 Ago. 22

EDICTOS ANTERIORES**ROSARIO****JUZGADO LABORAL**

Por disposición del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA EN LO LABORAL 10ª NOMINACIÓN DE ROSARIO y en autos ZAPATA JOSE LUIS c/ASOCIART S.A. s/Procedimientos abreviados en general - CUIJ 21-04210732-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Téngase presente lo informado. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado y constancias obrantes en autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos del actor ZAPATA JOSE LUIS, DNI 14.055.935, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 145 del CPL). Asimismo líbrese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe sucesión del Sr. Zapata José Luis, DNI 14.055.935. Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Aldana L. Viele, Secretaria.
\$ 50 525405 Ago. 21 Ag. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL -6TA Nominación de Rosario, prosecretario Dr. ARIEL A. CASAS, jueza Dra. ANALIA MAZZA, dentro de los autos caratulados: "AGUIAR, JONATAN JOEL c/ DECIMA, ALEJANDRO JAVIER Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11878415-1), se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 23 de Abril de 2024 Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado DECIMA ALEJANDRO JAVIER comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiéase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese" firmado : Dr. ARIEL A. CASAS (prosecretario) Dra. ANALIA MAZZA (jueza) Dado, sellado y firmado a los de de 2024
\$ 50 524783 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nominación de Rosario y en autos: BERNASCONI, GONZALO GERMAN c/GOMEZ, MARIO y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11872326-4, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 04 de Marzo de 2024. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Gerardo Daniel Martínez, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderados, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez, Secretaria.
\$ 50 525409 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nominación de Rosario y en autos: ACOSTA, TANIA JOANA c/LEDESMA, PABLO ALEJANDRO y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12639174-6 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 26 de Junio de 2024. Téngase presente lo manifestado en el punto I y lo solicitado en el punto II. Atento lo informado por el Oficial de Justicia, cítese por edictos al Sr. Ledesma, Pablo Alejandro, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).
\$ 50 525402 Ago. 21 Ag. 23

Por disposición de la Jueza de Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 2da. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi y secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, se ha ordenado notificar a Aquino María Susana, DNI 32.656.667, el siguiente decreto "Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a la demandada Aquino María Susana a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Dra. Jorgelina Entrocasi, Dr. Christian Bitetti (Expte. N° BACCA, VIRGINIA ANTONELA c/AQUINO, MARIA SUSANA s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11893162-6, Expte. 30/2024). Rosario. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.
\$ 50 525401 Ago. 21 Ag. 23

CORBO, DAIANA MARIEL C/ASTUDILLO, PABLO ARIEL y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11893167-7, que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario; a cargo de la Dra. Susana Igarzábal. (Jueza de Trámite), Secretaria Subrogante de la Dra. María Florencia Netri: "Rosario, 02 de Agosto de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese al codemandado CARLOS ALBERTO ASTUDILLO ESPINOZA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.S.F.. A la rebeldía del codemandado Pablo Ariel Astudillo solicitada: Informe Mesa de Entradas. Fdo. Susana T. Igarzábal (Jueza). Dra. Netri, Secretaria Subr.

\$ 50 525335 Ag. 21 Ag. 23

BREST, ALEXIS AGUSTIN y Otros C/ MICHELINI, ALEJO FRANCISCO s/DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11887952-7, Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. Rosario, 28 de Junio de 2024. Atento que el demandado MICHELINI, ALEJO FRANCISCO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Rosario, 31 de Julio de 2024.

\$ 50 525436 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Juez, Dr. Edgardo Bonomelli, y Secretaria a cargo del Autorizante del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual-2da. Nom. Sec. 1 de esta ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, se ha ordenado citar al demandado de autos Sr. CASTRO GONZALO JOSE (DNI N° 31.263.658) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Los mismos se publicarán, por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario (Art. 73 CPCC) por tres días. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Decreto de fecha 09-05-2024. Autos caratulados: MARTINEZ, ANDRES ALBERTO y Otros c/CASTRO, GONZALO JOSE y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11890601-9. Rosario, 24 de Mayo de 2024. Mayra Ibañez, Secretaria Subr.

\$ 50 525285 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2º de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Mayra Ibañez y en autos SABINO, HUGO DAVID c/PERALTA, LORENA PAOLA y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11887219-0, se hace saber que se cita y emplaza a la Sra. Moreno Griselda Soledad, DNI 35462316 para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 07/06/2024. ...Atento lo solicitado, cítese por edictos a la Sra. MORENO GRISELDA SOLEDAD para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria Subr.); Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Rosario, 31 de Julio de 2024.

\$ 50 525211 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario y en autos SPERLING YAMILA DAIANA c/FIGUEROA CRISTIAN DANIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11888354-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 18 de Junio de 2024. Atento a lo solicitado y constancias en autos, emplácese al demandado Figueroa Cristian Daniel, para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Dra. Andrea G. Chaparro. Dra. Susana Igarzábal. Rosario, 28 de Junio de 2024.

\$ 50 525184 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Susana Teresita Igarzábal, Secretaria del Dra. Andrea G. Chaparro y del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, dentro de los autos caratulados: COLAUTTI, RUBEN Y OTROS c/TRIUNFO SEGUROS y Otros s/Daños y perjuicios; 21-11892082-9, se ha dispuesto por resolución N° 1480 tomo 2024 de fecha 07/08/24 declarar al demandado CANDIDO PAREDES GARCETE rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar. Rosario, de 2024. Dra. Netri, Secretaria Subr.

S/C 525188 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3º Nom de Rosario, a cargo de la Dra. Silvina García (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: LENCINA GISELA ESTHER c/MORILLO ELENA s/Filiación 21-11432591-8, cítese a herederos ausentes del Sr. Muga Nahuel Martín, para que a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL y hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 02 de Julio de 2024 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de trámite: Dra. Silvina I. García. Por iniciada acción de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM. Imprimase a la misma el trámite de JUICIO ORAL (art. 541 y ss. del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida. Cítese a los sucesores de Muga Nahuel Martín para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba, bajo apercibimientos de ley. De no ser hallados los demandados identificados en el escrito de demanda, en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si los mismos viven o trabajan allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Conforme a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese a los herederos ausentes para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y en su caso ofrezcan prueba, por el plazo de ley, a través de edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y Hall Central de Tribunales, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo: Dra. Ana-

lía Perrulli (Secretaria); Dra. Silvina García (Jueza); El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10. Dra. Analía Perrulli, Secretaria.

S/C 525283 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GERARDO HORACIO y Otros s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-11878535-2), se ha declarado REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032) y se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe la resolución que así lo dispone: N° 1281. ROSARIO 5/7/2024 VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados ZANUTTINI, LUCIANO DANIEL c/GARCIA, GERARDO HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11878535-2), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado GERARDO HORACIO GARCIA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 208, 209 y 212, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a GERARDO HORACIO GARCIA y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a GERARDO HORACIO GARCIA mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCS. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado GERARDO HORACIO GARCIA que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Netri, secretaria. Dra. Mariana S. Varela, Jueza. En consecuencia, se hace saber a GERARDO HORACIO GARCIA (DNI 10.779.032), que se lo ha declarado REBELDE y que se ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.

\$ 100 525198 Ag. 20 Ag. 22

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario, Dra. Sabina Sansarricq, en autos: SOTELO, BAUTISTA CLAUDIO s/MEDIDA EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11401584-6, ha ordenado notificar mediante edictos que se publicarán gratuitamente a SOFIA MILAGROS SOTELO, DNI 43.767.607, de lo resuelto en autos, para ello se transcribe textualmente parte pertinente de la resolución N° 2228 de fecha 01/08/24. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 145/23 del 13 de junio de 2023 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y la Aclaratoria 157/23 del 29 de junio de 2023 y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada respecto a Bautista Claudio Sotelo por Orden N° 53/22. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de la responsabilidad parental de Sofia Milagros Sotelo y Gabriel Dante Faini respecto de su hijo Bautista Claudio Sotelo y TUTELA en favor de Ramona Isabel Juárez, DNI 23.716.403 y Claudio Marcelo Rivero, DNI 23.184.289. 3) Citar a Sofia Milagros Sotelo, DNI 43.767.607 y Gabriel Dante Faini, DNI 41.601.794 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). 4) Notificar a los progenitores, a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Sabina Margarita Sansarricq (Jueza). Se ha ordenado notificar, por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, Agosto de 2024. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria).

S/C 525195 Ag. 20 Ag. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario. Dr. Fabián E. Daniel Bellizía, Secretaria de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto citar y emplazar a los codemandados Lucrecia Soledad Vicente y Maximiliano Rossi, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos en rebeldía. Los presentes se publicarán por 3 días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, ello dentro de los autos caratulados: ECOM GAS S.R.L. Y OT. s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. CUIJ N° Rosario, 6 de Agosto de 2024. Elisabet Carla Felippetti, Secretaria Subr.

S/C 525238 Ag. 20 Ag. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SALFI, MARIA VIRGINIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02979633-2, por auto N° 483 de fecha 09/08/24, se ha resuelto 1º) Fijar el día 04/11/2024 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 10/02/2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 19/03/2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo de Analía Casalino, con domicilio en Esmeralda 2874, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria.

S/C 525251 Ag. 20 Ag. 26

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/TRABUCCO, FLAVIO CESAR s/Apremio; CUIJ 21-02897991-3, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario se ha dictado la siguientes sentencia: N° 480 - Rosario, 7 de Agosto de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con

más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02897991-3). Fdo. Dra. Silvana L. Rubulotta, Secretaria; Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 8 de Agosto de 2024.

§ 50 525303 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR c/SILVA ANALIA PAOLA s/APremio; CUIJ N° 21-02855489-9, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio de la demandada informado por el Renaper citese a Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835 por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación haciendo saber a la Sra. Analía Paola Silva, D.N.I. N° 29.457.835, que se lo ha citado de remate, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la Ejecución. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr.

§ 50 525302 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de D'ANGELO MARIA y BECERRA CESAR MARIO a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados STRANO ANA MARIA c/BECERRA ARTURO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ 21-01526364-1. Fdo. Prosecretaria. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

§ 50 525276 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, secretaria de la Dra. Mariana Maulion, se pone en conocimiento la solicitud de conservación del apellido materno efectuado por parte de la Sra. Eliana Agustina Bal, D.N.I. N° 34.392.776 en favor de su hijo menor de edad, solicitando la conservación del apellido "Bal", dejándose constancia que quien considere podrá formular oposición dentro de los (15) días hábiles desde la última publicación del presente, según lo establecido en el art. 17 de la ley 18248, en los autos caratulados: BAL, SANTIAGO MARTIN s/Sumaria Información; (CUIJ 21-02983860-4). Fdo.: Dra. Mariana Maulion, Secretaria.

§ 50 525282 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: ZACCAGNINI, NORBERTO c/PAESANO, MARIA ELENA s/Escrituración; CUIJ 21-02971631-2, se ha dispuesto lo siguientes atento que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido María Elena Paessano, D.N.I. 3.005.334, declaróse rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano N. Cossari, Juez. Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Rosario, 02 de Agosto de 2024.

§ 50 525205 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 231 - Rosario, 20 de marzo de 2023. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: RAZZARI, MARTA SUSANA Y OTROS c/BANESEVICH EDUARDO Y OT s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01445357-9 (402/2013), de los que resulta;... Y CONSIDERANDO:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapción a favor de las actoras MARTA SUSANA RAZZARI, DNI 10.068.852, LYDIA BEATRIZ MÓNICA RAZZARI, DNI 6.031.144 y MARIA ALEJANDRA RAZZARI, DNI 14.087.770, el inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura Dupl. N° 3857 registrado el 14/12/2009 como: El lote P con frente al Este sobre calle Buenos Aires, está ubicado a los 17,35 metros al Sur del cruce de L. M. con calle Lamadrid y posee 8,59 metros en su frente y fondo, por 26,75 metros en sus lados Norte y Sur, siendo todos sus vértices internos de 90° y encerrando una superficie de 229,78 m2; El mismo se encuentra inscripto al Registro General al Tomo 324A Folio 942 N° 165280, Departamento Rosario. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido por las actoras el día 17/5/2023 por cumplimiento del plazo de prescripción veintefal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Luciano Carabajo, Juez; ante Dr. González, Secretario. Rosario, 12 de Agosto de 2024.

§ 50 525232 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, en autos: VALERIA SA Y OTROS c/LANZILLOTTA, MARCELO GABRIEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-029629113-4, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos como tercero VIVIANA CLAUDIA CABARDOS, DNI 17.413.585, notificando por edictos el siguiente provisto: ROSARIO, 25 de Julio de 2024. Como solicita, publíquese los edictos por tres (3) días a fin de citar en carácter tercero a Viviana Claudia Cabardos, para que comparezca en el término de tres (3) días a este juicio y tome intervención en los términos de la denuncia de litis efectuada en los presentes (cfr. art. 305 del CPCyC). Fdo. Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria) - Dr. Daniel Humberto González (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, 9 de Agosto de 2024. Nota: Publicar durante 3 (tres) días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.

§ 50 525226 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/GRIPPA FRANCISCO MIGUEL s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193626-9) en trámite ante ese Juz-

gado, se hace saber lo siguiente: Las Rosas, 18 de Abril de 2024, T° 2024 F° N° 129. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Grippa Francisco Miguel, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle La Argentina N° 1093 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 49.725,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525315 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ZAPATA SARA CARLOTA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193784-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 13 de Mayo de 2024. T° 2024 F° N° 182. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Zapata Sara Carlota, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1304 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 108.175,56; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el Profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich, (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar A. Estelrich. Fdo.: Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525314 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/SALCEDO FRUCTUOSO LEONARDO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194138-7) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: T° 2024 F° N° 133, LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024; 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Salcedo Fructuoso Leonardo y contra la Sra. Rivero Margarita Ramona, y contra sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Belgrano N° 492, de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 94.438,02; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2) Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia quedan Uds. debidamente notificados del decreto que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaria a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525312 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/TEVEZ ELBA ANASTASIA s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23193378-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 18 de Abril de 2024. T° 2024 F° N° 140. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra la Sra. Tevez Elba Anastasia, y sus eventuales sucesores y/o terceros y ocupantes y/o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales del inmueble ubicado en calle Salta N° 1205 de la ciudad de Las Rosas, hasta tanto la Municipalidad de Las Rosas se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 84.958,78; más los intereses calculados en la forma establecida en los considerandos. 2)- Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.Co.). 3) Estime el profesional interviniente sus honorarios sobre la base de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia); Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de la resolución que antecede. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley.

Secretaria a cargo del Dr. Oscar A Estelrich Fdo. Las Rosas, 8 de Agosto de 2024.

S/C 525313 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. s/APremio Municipal; CUIJ N° 21-23440648-2, se hace saber a NEUMÁTICOS GOODYEAR S.R.L. que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.

S/C 525323 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en los autos: MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO c/MICHELIN ARGENTINA SAICYF s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ N° 21-23440647-4, se hace saber a MICHELIN ARGENTINA SAICYF, que es citado para comparecer a estar a derecho y para que en el término de dieciséis (16) días oponga excepciones bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Mariana E. Laborde, Secretaria.

S/C 525325 Ag. 20 Ag. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "RECHE, FLAVIA EVANGELINA s/ Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02980229-4 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 372 Rosario, 05/08/2024. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 13 de septiembre de 2024 como fecha tope hasta la cual los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico (art. 14 inc. 3° LCQ), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 14 de octubre de 2024 para que la Sindicatura presente el informe individual ante este tribunal (art. 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2024 para la presentación del informe general (art. 39 LCQ). 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas, compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Fijar el día 9 de abril de 2025, como fecha tope para hacer pública la propuesta presentando la misma en el expediente, conforme lo dispuesto por el art. 43 de la LCQ. 5) Fijar el día miércoles .30 de abril de 2025 a las 11.00 horas para que tenga lugar en las oficinas del juzgado la audiencia informativa prevista en el art. 45 de la LCQ. 6) Fijar el día 8 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual la concursada gozará del período de exclusividad. 7) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Forense" haciendo conocer la presente resolución, así como el nombre, domicilio del Síndico y horario de atención. Asimismo, requiérase a la Sindicatura el diligenciamiento de las cartas a los acreedores que dispone el art. 29 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo se hace saber que el Síndico sorteado es el CPN Oscar Antonio Buczek, constituyendo domicilio legal en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, mail: oscarbuczek@hotmail.com, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 hs., quién aceptó el cargo en fecha 02/08/2024. Secretaria, 8 de agosto de 2024.
\$ 250 525014 Ago. 19 Ago. 23

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos CARRANZA, VICTOR HORACIO S/OTRAS DILIGENCIAS 21-02966857-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: 26/07/24 En la ciudad de Rosario ven la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese constancia de publicación de edicto acompañada. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, decláraselo rebelde. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. FECHO: Oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines de sortear defensor de oficio. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI (Secretaria Subrogante) DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez)
\$ 50 525692 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados: CORRALES, MYRA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02979287-6, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 09 de agosto de 2024. Téngase presente nuevo domicilio legal constituido y hágase saber. Fijase nuevas fechas, a saber: 1) fijar el 10/09/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico Marcelo Gabriele31 Covella con domicilio en Santa Fe 1410 Piso 2 Oficina 13, Rosario, Cel. 341-16954695. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs.. 2) Fijar el 16/10/24 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C. 3) Fijar el 22/11/24 para la presentación del informe general por el síndico. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL, siendo carga de la sindicatura su acreditación en autos. Oficiése al RPU por mail. Fdo.: Dra. Fabiana Genesio: Jueza en su ausencia - Dra. Marianela Godoy: Secretaria. Rosario, 15 de Agosto de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.
S/C 525419 Ago. 21 Ago. 27

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: VARELA, Alberto Leonel s/; CUIJ 21-02976834-7, en trámite por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que se ha dispuesto: 1. Fijese el día 4.9.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico C.P. María Luciana Brattoli, con domicilio en calle Santiago 1631 piso 10 A de la ciudad de Rosario. Horario de atención: martes y miércoles de 16hs. a 18hs. 2. El día 16.10.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 20.11.2024 para la presentación del informe general por el síndico. 4. Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el Boletín Oficial; y en el diario "La Capital" éste último por un día. 5. Hágase saber al síndico, ello con la sola excepción de manifestar la causa que le impide ejercer cualesquiera de las obligaciones impuestas en el art. 275, que el Tribunal no suscribirá ni diligenciará los actos previstos en sus incisos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 L.C.Q. en tanto convoca este funcionario la facultad de firmar y diligenciar estos actos. 6. Cumplimentese con la Resolución General N° 830/00 de A.F.I.P. en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: -C.U.I.T o C.U.I.L. -Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo). -Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la A.F.I.P. en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde. -Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de A.F.I.P. 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno. -Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la C.B.U. de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. Dra. Rossi, prosecretaria.
S/C 525399 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6ª NOMINACION DE ROSARIO (SF), a cargo del Dr. FERNANDO MECOLI (Juez), Secretaria de la Dra. SABRINA ROCCHI, se

hace saber que en los autos: BUSTOS, LUCIANA GISELA s/Propia Quiebra; (CUIJ 21-02.942.830-9), por Auto 584 del 05/06/24 se han regulado los honorarios a la síndica CP María Alejandra Maurici, CUIT 27-18193535-4 en \$ 1.379.083,21, y al Dr. Emilio Horacio Silva, CUIT 20-13332074-2 en \$ 344.770,88; al Dr. Juan Carlos Huber CUIT 20-12545169-2, Mario Nicolás Montero CUIT 20-32405590-9 y Manuela Carolina Ferrero CUIT 27-38896439-7 en \$ 430.963,52 en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Asimismo, se publican edictos por dos días en el boletín oficial. Fdo. Dr. Mecoli (Juez) -Rocci (Secretaria). Rosario, /06/24.
S/C 525400 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del señor Juez 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, Secretaría del Dr. Arturo Audano, dentro de los autos: SCHILLAGI ERNESTO MANUEL s/Quiebra - Reconstrucción; Expte. 21-00749981-4/1, se hace saber que conforme el decreto de fecha 14 de agosto del 2024 se dispuso publicar por cinco días en relación al proceso falencial de referencia y que se cita: Rosario, 14 de agosto de 2024. ...publíquense edictos por cinco días comunicando a los mismos el dictado de la resolución N° 128 de fecha 06.05.2024 y otorgándose a los mismos un plazo de veinte días hábiles para presentarse en los presentes acreditando su carácter con la documentación pertinente, haciéndose saber que vencido dicho término y de no mediar reclamación alguna se procederá al dictado de la resolución de conclusión de la quiebra por la causal que corresponda, y en virtud de dicho decreto se transcribe el Auto N° 128 de fecha 6 de mayo de 2024 que dispone lo que sigue N° 128. Rosario, 6 de mayo de 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ordenar rehacer el expediente destruido procediéndose a crear un legajo de copia atento la imposibilidad informática de continuar su tramitación con el número original; 2) Agregue el Actuario listado informático de Informe de Expediente y copia de las resoluciones del expediente perdido que obren en los libros del Juzgado, en forma cronológica. 3) Requierase a los letrados y a la Sindicatura interviniente que acompañe las constancias que tuviere en su poder. 4) Cumplimentado ello, se dictará resolución teniendo por reconstruidos los presentes. Insértese y hágase saber. Firma digital: Dr. Ricardo Albert Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario).
S/C 525447 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, en autos NESTERENO, ESTEBAN s/Ausencia Con Presunción De Fallecimiento, 21-02981151-9 se ha ordenado citar al ausente, Sr. ESTEBAN NESTERENO (DNI 3.745.453), una vez por mes, durante seis meses, de conformidad al decreto que así lo ordena: Rosario, 10 de mayo de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa en mérito al poder especial acompañado que deberá certificar, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. agréguese la boleta colegial y sellado acompañados. Certifíquese en cualquier día y hora hábil la documental acompañada. Téngase por promovida la presente acción de declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de NESTERENO ESTEBAN a la cual se le imprimirá el trámite de juicio sumario (art. 692 del cpcc). Cítese al ausente por edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLETIN OFICIAL y hall de tribunales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 CCCN. Téngase presente lo manifestado. Dése intervención al Defensor General y al Sr. Fiscal. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese una vez por mes por seis meses.
\$ 50 525411 Ago. 21 Ago. 22

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto publicar edictos tres veces (art. 73 CPCC Santa fe) a fin de citar y emplazar a los herederos de Francisco Giménez, DNI 2.108.276, María Luisa Giménez, DNI N° 4.096.071, Francisco Guillermo Giménez, DNI N° 6.049.028 y Dora Liliána Giménez, DNI N° 5.701.516, a los fines que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados GALINDO, Luis Oscar y otros c/GIMENEZ, Blanca Leonor y otros s/Usucapión; CUIJ 21-01323201-3. Fdo. Dra. María José Casas.
\$ 50 525410 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario, Dra. María Fabletuy Oncnsin; Secretaria de la Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados "PAGLIALONGA, DOMINGO RODOLFO RAMÓN Y OTROS c/MENÉNDEZ, SERGIO LUIS s/ Medida Previa Ordinario, CUIJ 21.02910019-2, se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga, D.N.I. N° 06.121.535, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1965 de la Ciudad de Casilda, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario. 02 de febrero de 2023- Téngase presente la defunción del coactor Domingo Rodolfo Ramón Paglialonga que denuncia a lo 147 dispuesto por el art. 597 del CPCC, dese y emplácese a los herederos del referido para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Agréguese la constancia acompañada Rosario, Santa Fe, Verónica A. Accinelli, Set ria. 20 de octubre de 2023. Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 50 525408 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. María Sol Sedita, dentro de los autos: RIOS, JESICA VANESA Y OTROS c/ROMERO, SALVADOR OSCAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; EXPTE. N° 21-11880979-0, se llama y emplaza a los herederos del Sr. SALVADOR OSCAR ROMERO, DNI N° 18.031.930, a los fines de hacerles saber que han sido declarados rebeldes dentro de los presentes, siguiendo el juicio sin su representación. Para mayor resguardo de derechos se transcribe en copia el decreto que así lo ordena. Rosario, 03 de mayo de 2024. Agréguese el edicto acompañado. informe de mesa de entradas. Dr. Mariano M. E. Romano Prosecretario Señor Juez: Cumplio en informar que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos obrados: fiase de Entradas. Rosario, Rosario, informando verbalmente la Actuarial en este acto que la parte demandada herederos de Salvador Oscar Romero - no han comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Afesto lo dispuesto por la Excm Corte Suprema de Justicia de Santa Fe mediante Acuerdo Ordinario celebrado el día 05.12.2017, Acta 48 P. 12 para sorteo de defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente decreto oficiándose a la Presidencia de la Excm Cámara Civil y Comercial de Rosario - vía correo electrónico por Secretaría - a tal fin. Publíquense

edictos en el Boletín oficial. FDO: Dr MARIANO E.ROMANO Prosecretario Dra MARIA FABIANA GENES. Jueza en suplencia Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de PB. de Tribunales. Rosario, de mayo de 2024.

\$ 50 525406 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos NAVARRO PILAR s/Declaratoria De Herederos 21-01532102-1 se hace saber que se ordenó citar y emplazar a los herederos del Sr. OMAR HECTOR FILGUEIRA DNI 12.788.463 para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán 3 veces en el Boletín venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 13/08/24.

\$ 50 525404 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 14 de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia; Secretaria de la Autorizante, se le hace saber que en los autos caratulados: MESSIEZ SUSANA VIOLETA c/LUCANA SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; 21-04175412-2, se ha ordenado el siguiente decreto: Rosario 5 de Junio de 2024 Previo a resolver: 11 atento el fallecimiento de la codemandada Sylvia Tannacone, publíquese edictos a tenor del art. 597 CPCCSF;...P. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Sylvia María Iannaccone, D.N.I. N° 03.578.114, con último domicilio en calle Ferreyra N° 795 de la ciudad de Rosario, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, Santa Fe. Karina Arreche, secretaria. Rosario, 27/06/24.

\$ 50 525403 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber a la Sra. Melina Vanesa Acuña que en los autos caratulados: MEDINA OSVALDO - GONZALEZ LEONARDO ADRIAN Y OT. s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-12626448-5, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario. 10 de Junio de 2021. Informándose verbalmente por Secretaria, en este acto que la parte emplazado LEONARDO ADRIAN GONZÁLEZ y MELINA VANESA ACUÑA no ha comparecido a estar a Derecho, decláreselo rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Y OTRO: Rosario, 04 de Agosto de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y lo peticionado, publíquese edictos por (3) días y en lo forme prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dr. Daniel H. González (Juez); Dra. Gabriela M. Kabichian (Secretaria). Rosario, 14 de Marzo de 2024. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria suplente.

\$ 50 525331 Ago. 21 Ago. 23

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/FRIVISONNO, NORA LEONOR s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 835/2018, se ha declarado la rebeldía de la demandada Sra. Nora Leonor TRIVISONNO DNI 13.504.788. Se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario. 02 de Noviembre de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Expte. N° 835/2018). Fdo. Dr. Bellizia (Juez en suplencia) - Dra. Sapei (Secretaria). Rosario, de Julio de 2024. Fdo. Dra. Sapei (Secretaria).

\$ 50 525333 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente dentro los autos caratulados RAMONDA MARIA DEL CARMEN y Otros c/AIELLO Y CARBONARIA y Otros s/DEMANDA DE CONSUMO, CUIJ 21-002972320-3, lo siguiente a saber: Rosario, 28/12/2023 - Todo así esta ordenado en autos según el decreto de fecha 28/12/2023 que reza: Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente. Por interposición excepción de (art. 139 CPCC) de incompetencia, como artículo de previo y especial pronunciamiento, suspéndase la tramitación del principal hasta su total sustanciación, de la misma traslado a la actora. En virtud de lo normado por el art. 305 del CPCC, cítese al tercero denunciado. Fdo. Dra. SUSANA S. GUEILER, JUEZ; Dra. PATRIA BEADE, SECRETARIA. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede y que se lo cite como tercero ala transportadora área "EMIRATES AIRLINE.". Rosario, 6 de Agosto de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 525334 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3, en autos: ABREGO, MARIELA ROXANA Y OTROS c/OVANDO, ALEJANDRA SUSANA y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-12646310-0, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 03 de Julio de 2024 Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Juez); Dra. Ana Belén Curá, Secretaria. Secretaria, Agosto de 2024. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 525338 Ago. 21 Ago. 23

La Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: FERRARI MARTA SUSASNA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01343705-7 ha dictado el siguiente proveído: 1.- Rosario, 24-08-2024. Atento las constancias de autos, previo a la homologación del convenio particionario de fs. 46/48 peticionada: 1) emplácese por edictos a los herederos de Elsa Eva Gutiérrez y de Alba Pura Gutiérrez (herederas del coheredero José Matías Gutiérrez), para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; 2) respecto de Juan María Gutiérrez (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) notifíquese por cédula a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). 2. Rosario, 03/06/2024. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Habiéndose agotado todas las diligencias

posibles para averiguar el domicilio real del demandado y atento a que de las constancias de autos surge que en las direcciones notificadas el demandado no vive, por lo que se entiende que posee domicilio desconocido, notifíquese por edictos. Firmado: Dra. ACCINELLI VERONICA A. (Secretaria). A tal efecto, se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL con el fin de notificar al Sr. Juan María Gutiérrez, (heredero del coheredero José Matías Gutiérrez) a los fines de recabar su conformidad (art. 2342 C.C.C.N) bajo apercibimiento de considerar su silencio como manifestación de voluntad (arg. Arts. 263 C.C.C.N). Rosario, 28 Junio de 2024. Dra. Accinelli Verónica A., Secretaria.

\$ 50 525336 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 16 de Rosario, en autos caratulados: PEREZ AGUSTINA AYELEN y Otros c/QUERINI VALENTIN y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; cUIJ N° 21-12643415-1. Se hace saber que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO 03 de mayo de 2024, Al cargo N° 2997/2024: Por recibidos. Unanse por cuerda a los autos sucesorios QUERINI, VALENTIN s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02977812-1 en trámite por ante este Tribunal. Procédase a ordinarizar las presentes actuaciones las que continuarán el trámite según su estado. Habiéndose acogido el titular del Juzgado al beneficio jubilatorio a partir del 01/05/2022, y siendo que el proceso de Oralidad implica un rol activo del Juez tanto en la Audiencia Preliminar como en la eventual Audiencia de Producción de Prueba, y para no afectar el funcionamiento de otros juzgados abocados a sus propios cronogramas, déjese sin efecto el Protocolo de Oralidad continuándose con la estricta aplicación del C.P.C.C., hasta la designación de un nuevo titular. Asimismo, cítese y emplácese a los herederos del codemandado VALENTIN QUERINI (DNI N° 6.183.244) por el término de 3 días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Notifíquese a los mismos en los domicilios reales y legales que surjan de los autos sucesorios. Sin perjuicio de ello, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma ordinaria. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio Jueza (en suplencia). Dra. María Sol Sedita (Secretaria). Rosario, 24 de Mayo de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 100 525337 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Juez Dr. Ezequiel M. Zabale y secretario Dr. Federico Lema, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 3ª Nom. de la ciudad de Rosario, se le hace saber que dentro de los autos: INDUSTRIAS TEXTILES GB SA s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; CUIJ 21-02881576-7, se ha ordenado publicación de edictos informando SE HA RESUELTO 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIT 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. A mayor recaudo se transcribe la resolución N° 353 de fecha 06/08/2024 que así lo ordena: Por lo expuesto, RESUELVO: 1.) Autorizar la venta del activo denunciado en autos, correspondiente a la maquinaria en estado desuso o de chatarra, en modalidad de venta directa (artículo 213, Ley 24.522) a Adrián Roberto Bejar Torres DNI 26.837.497, CUIJ 20-26837497-4, por el precio de \$ 2.000.000, a ser pagados al contado y cuyo monto deberá ser depositado en cuenta judicial a nombre de los presentes autos, N° 51269365. 2.) Ordenar levantar las medidas cautelares que pesan sobre el fallido al solo fin de realizar los actos jurídicos aquí autorizados. 3.) Notifíquese a la Sindicatura y la ofertante, y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días a los efectos de que cualquier tercero manifieste lo que por derecho entienda le corresponde dentro del plazo de tres días siguientes a la última publicación, sin que ello implique invitación a presentar ofertas superadoras. 4.) Hágase saber que, el oportuno desarme, retiro y traslado de los bienes adquiridos, deberá realizarse con presencia del Oficial de Justicia, el que deberá dejar constancia por escrito y con fotografías de los bienes que se retiren. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 525393 Ago. 21 Ago. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: BANCO CREDITICOOP C.L. c/CHINCHILLA OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02943184-9, se hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CHINCHILLA que se ha dictado la siguiente Resolución N° 236. Rosario, 16 de mayo de 2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados BCO CREDITICOOP COOP LTDO c/CHINCHILLA, OSCAR ALBERTO s/Juicio Ejecutivo; expte. N° 21-02943184-9, Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Oscar Alberto Chinchilla, hasta tanto Banco Credicoop S.A. se haga íntegro el cobro 1de la suma \$ 159.265,97, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Juez; Dra. María Amaya Lantermo, Secretaria. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 525354 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BANCO CREDITICOOP C.L. c/LEYES JUAN ABELARDO Y/U OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-01661702-1, se hace saber al Sr. GLAVINICH, EDGARDO CRISTIAN, que se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 23 de Julio de 2024. Atento el tiempo transcurrido, estese a lo normado por los artículos 38 y 62 inciso 3 CPCC. Previo a todo acompañe el saldo de la cuenta abierta a nombre de estos autos y de este juzgado. Asimismo acompañe constancia de CBU de la cuenta a la cuál transferir los fondos y acompañe constancia de CUIT actualizada. Fdo. Dra. Gueiler, Juez; Dra. Beade, Secretaria. Rosario, 29 de Julio de 2024. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 525355 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SIRONI, OSCAR ALBERTO c/DESTITO, DOMINGO y Otros s/Escrituración; CUIJ 21-02947770-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos de la codemandada ELENA MARIA PARIS, para que comparezcan a estar a

Derecho dentro del término de tres (3) días, bajo apercibimiento de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. A tal fin se transcribe el decreto que ordena la medida, el dice: Rosario, 25 de julio de 2024. A tenor del art. 597 C.P.C., cítese a los herederos de la codemandada Elena María Paris a comparecer dentro del término de tres días, bajo apercibimientos de dictarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) - Silvina Rubulotta (Secretaria).

\$ 50 525444 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GROSSO MIGUEL ANGEL s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768580-5 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1238. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.128,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.564,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GROSSO MIGUEL ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009165-00, LOTE 004, MANZANA E RUTA 46. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

S/C 525487 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/AYALA ROSARIO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768644-5, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1515. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 20.855,62, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.427,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho, embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. AYALA ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006029-00, LOTE 020, MANZANA D RUTA 36. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525486 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CASILLA DELIA F. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-227687085, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1236. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.081,60, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.081,60, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CASILLA DELIA F. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETA-

RIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006322-00, LOTE 026, MANZANA K RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525485 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SANCHEZ RUBEN D. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768489-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1523. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.006,53, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. SANCHEZ RUBEN D. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005418-00, LOTE 006, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525484 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CIRRINCIONE CARLOS s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768525-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1232. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.475,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.737,05, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. CIRRINCIONE CARLOS. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006838-00, LOTE 006, MANZANA M RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 525482 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LAPADULA ROSA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768078-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 819. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 25.795,42, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.897,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LAPADULA ROSA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUENO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007569-00, LOTE 018, MANZANA 005 RUTA 20. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525481 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PROPEMO RINO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768604-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1200. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se le agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.420,36, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.420,36, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PROPEMO RINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006721-00. LOTE 005, MANZANA T RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525480 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LOMBARDO RODOLFO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22768618-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1548. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.518,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.518,95, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. LOMBARDO RODOLFO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006076-00, LOTE 005, MANZANA M, RUTA 37. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525479 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/UBOLDI ELBAAMALIA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768490-6, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1271. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.398,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.398,59, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la

duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. UBOLDI ELBAAMALIA, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005422-00, LOJE 010, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525478 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DAVINI JUAN CARLOS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768593-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1237. Arroyo Seco, 18/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 5.158,12, en concepto de capital, con más la suma de \$ 5.158,12, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. DAVINI JUAN CARLOS, y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004557-70, LOTE 029, MANZANA C RUTA 36. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525477 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BENITEZ GRISELDA G. s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768519-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1554. Arroyo Seco, 22/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.934,08, en concepto de capital, con más la suma de \$ 6.934,08, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. BENITEZ GRISELDA G. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005440-00, LOTE 006, MANZANA E RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525473 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ISLEÑO JUAN JOSE Y/O MONTENEGR s/Apremio Municipal CUIJ 21-22768194-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 352. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 14.625,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.625,34, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —

lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. ISLENO JUAN JOSE y/o MONTENEGRO MIGUEL ANGEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 000395900, LOTE 004, MANZANA 006, RUTA 01. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525471 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768514-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1650. Arroyo Seco, 5/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.412,13, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.412,13, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005428-00, LOTE 017, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 5 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. 22 de julio de 2024.

S/C 525470 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GOROSITO MATIAS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768634-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1516. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 28.305,44, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.152,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. GOROSITO MATIAS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005506-00, LOTE 037, MANZANA G, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525468 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PONCE ERNESTO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-227679473, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE N° 356. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra.

RESUELVO 1. Agregar la boleta colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.926,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 18.926,15, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble- lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. PONCE ERNESTO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005361-00, LOTE 020, MANZANA A, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525467 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RODRIGUEZ RICARDO REGINO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768549-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1746. Arroyo Seco, 19/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.649,81, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.394,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. RODRIGUEZ RICARDO REGINO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005431-00, LOTE 020, MANZANA D, RUTA 49. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 4 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525466 Ago. 21 Ago. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BAYOCHI JUAN s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768491-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1393. Arroyo Seco, 8/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.398,59, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.398,59, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. BAYOCHI JUAN y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO

SECO BAJO LA PARTIDA 0005423-00, LOTE 011, MANZANA D, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525464 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PUERTA FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768517-1, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1509. Arroyo Seco, 21/09/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña y admitir la de manda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.580,91, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.580,91, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. PUERTA FERNANDO. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005454-00, LOTE 021, MANZANA E, RUTA 49 (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525462 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BRITO ANDREA s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768566-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1276. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.861,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.861,11, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a BRITO ANDREA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005560-00, LOTE 010, MANZANA I RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 21 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525461 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LATTANZIO PABLO ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768625-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1830. Arroyo Seco, 31/10/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar la Boleta Colegial que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 8.341,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.341,83, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en

su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Hacer saber que la original de la documental será requerida por el tribunal para su oportunidad. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a LATTANZIO PABLO ANDRES y/o SUCESOR/ES y/o

PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006009-00, LOTE 002, MANZANA F, RUTA 46. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 19 de Marzo de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525460 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIORGI HUGO O. s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768460-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 986. Arroyo Seco, 5/07/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.561,38, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.280,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. GIORGI HUGO O. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001529-00, LOTE 016, MANZANA B RUTA 17. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 22 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525459 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RATTI ARIEL FERNANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768492-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1256. Arroyo Seco, 22/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.610,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.805,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. RATTI ARIEL FERNANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005424-00, LOTE 012, MANZANA D RUTA 49. (art. 28 Ley 5066). Secretaría, 24 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525458 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO /ALMADA JORGE ROLANDO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768584-8, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1213. Arroyo Seco, 16/08/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el do-

micilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.768,95, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.384,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. ALMADA JORGE ROLANDO y/o SUCE-SOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TÍTULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003974-00, LOTE 001, MANZANA 001 RUTA 32. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Julio de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 525457 Ag. 21 Ag. 23

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo A. M. Marzi, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosemburt (en suplencia), en los autos caratulados: COCCHIS MARCELO y Otra c/ARRONDO VENIURA y/o TITULAR DOMINIAL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-25862067-1), se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 26 de octubre de 2023. Agréguese los edictos acompañados, con certificación de la Actuaría. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos del demandado, no han comparecido a estar a derecho, se los declare rebeldes, prosiguiendo el Juicio sin dárseles representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 294/2022). Fdo. Dra. Sandra S. González, Secretario; Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez. Dra. Aracelis Rosemburt, Secretaria Subr.

\$ 50 525332 Ag. 21 Ag. 23

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ 06 de agosto de 2024. Al Tomo: 2024 Folio: Resolución. 625. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores JORGE RAUL CISTERNA D.N.I. N° 16.721.094 y GABRIELA SILVANA RODRIGUEZ D.N.I. N° 22.221.229; matrimonio inscripto en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, el día 16 de Enero de 1991. Tomo lo C, Acta 58, Año 1991. 2) Declarar disuelta la comunidad de ganancias con efecto retroactivo al 02 de Julio de 2024 (artículo 480 del Código Civil y Comercial de la Nación). 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado. 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales. 5) Notifíquese la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez). \$ 33 525216 Ag. 20 Set. 2

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días. San Lorenzo 03 de mayo de 2024. Atento a lo solicitado, cítese y emplácese al demandado RUSSO GABRIEL LEONARDO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Melisa Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (juez); Autos: MACHUCA ROMULO c/CAPO NANCI y Otro s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; CUIJ N° 21-25443443-1. San Lorenzo, 13 de Agosto de 2024. Prosecretario. \$ 33 525275 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LEZCANO L s/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27878863-3, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Lezcano María Celeste la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1402. San Lorenzo, 24/07/24. RESUELVO: 1) Ratificar la medida adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, tal lo sostiene la Disposición N° 62/2023 del 24 de noviembre de 2023 y lo resuelto por sentencia N° 256 del 5 de marzo de 2024, que declara la situación de adoptabilidad del niño L. U. L.. 2) Que continúen actuando los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Niñez 3) Librese la RUAGA a los efectos pertinentes. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria. S/C 525288 Ag. 21 Ag. 23

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: IOPPOLO, GIUSEPPA c/CARABAJAL, ARIEL SEBASTIAN y Otros s/Demanda Ordinaria; CUIJ N° 21-25444969-2, cita y emplaza a estar a Derecho bajo apercibimiento de rebeldía a los herederos de Don ENRIQUE LUIS D'GIORNO, titular del D.N.I. N° 17.717.511, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). \$ 33 525396 Ag. 21 Ag. 23

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación de San Lorenzo, sito en San Carlos N° 844 de la ciudad de San Lorenzo (teléfono 03476-424903) provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria desempeñada por la Dra. Luz M. Gamst, en los autos caratulados: BANZETTI, ANA MARIA c/CAMPO TIMBO HOTEL Y SPA Y OTROS s/PROCESO DE DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-25443133-5, Año 2023) cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Sr. Narduzzi Rubén Darío, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde por sí o por apoderado. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.). Los edictos se publicarán tres veces. Publicación que se realizara en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal. San Lorenzo, 25 de Abril de 2024. Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

\$ 50 525241 Ag. 20 Ag. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA "PUERTO PIEDRAS" c/PEREYRA, ANTONIO OMAR s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-25656116-3; Se ha dictado la siguiente Resolución: N° 167, Villa Constitución, 07 de Marzo de 2022. Y VISTOS:... y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por la Asociación Mutual Solidaria Puerto Piedras y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes del demandado Antonio Omar Pereyra hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Practicada que sea planilla de liquidación del profesional interviniente, se procederá a regular honorarios. Insértese, déjese copia y hágase saber. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dra. Claudia Valoppi (Secretaria). Secretaria, 13 de Agosto de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 55 525429 Ag. 21 Ag. 23

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Griselda Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: GIMENEZ, FERNANDO ANIBAL c/FERNANDEZ, JUAN ANGEL y Otros s/Usucapción; CUIJ N° 21-25656832-9; Se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, 26 de Julio de 2024. Agréguese constancias acompañadas. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fíjase audiencia el día 12/09/2024 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Hágase saber al profesional peticionante que el libramiento de oficios a ADDBE es a los fines de informar si existen interés fiscal comprometido con relación al inmueble objeto de la presente demanda. (Fdo. Dra. Griselda Ferrari, (Jueza); Dr. Darío Malgeri, (Secretario). Dr. Federico Lizzio, Prosecretario.

\$ 55 525431 Ag. 21 Ag. 23

El Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, Secretaria del Dr. Darío Malgeri, dentro de los autos caratulados: DIAZ, AMELIA ESTER s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25656555-9 llama a los herederos, acreedores o legatarios, y todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por Don Roberto Orellana, por tres (3) veces para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme prescribe el art. 597 del C.P.C. y C.. Villa Constitución, 5 de Agosto de 2024. Autos: AMELIA ESTER DIAZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25656555-9. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

§ 50 525279 Ag. 20 Ag. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 2da Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, (Juez), Dr. A. Walter Bournot, (Secretario) en los autos caratulados SANTUCHO JOSÉ LUIS c/SARACENI MARIA TERESA Y/U OTRO s/Juicio ordinario escrituración; (Expte. CUIJ 21-24478949-5), se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía a los herederos de Don SARACENI AMADEO NICOLAS, L.E. 6.126.281, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dr. A. Walter Bournot, (secretario). Venado Tuerto, 23 de Julio de 2024.

§ 100 525358 Ag. 21 Ag. 23

Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, llama cita y emplaza a Sanpablo Florencio y/o sus herederos y/o legatarios y/o quien resulte en definitiva titular registral del inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno situada en el Distrito de Teodelina, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, la que ubicado en la quinta N° 6 sección SO, y que mide y linda: al NO AB = 12,50 mts. Con Pascual Luengo y finalmente al SO PC = 50 mts. Con Miguel Ángel Boasso y cuya superficie es de seiscientos veinticinco metros cuadrados"; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. Marzo, 9 de Abril de 2024. (Autos: ACUÑA TEÓFILA c/SANPABLO FLORENCIO y/o quién resulte propietario s/Usucapión; CUIJ N° 21-24466936-8). Venado Tuerto, 9 de Abril de 2024.

§ 5250 525372 Ag. 21 Ag. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-24620160-6 AÑO 2023 Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. Venado Tuerto. Se ha dispuesto declarar la rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, 55 y cc del C.P.C.C., DE LOS DEMANDADOS que se considere consideren titular Registral del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, provincia de Santa Fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", SECCION CUATRO, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor- Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al NorOeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud- Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N° 171600-37577010000-2. Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. PARCELA QUE FORMA PARTE DE LA QUINTA C SECCION CUARTA DEL PLANO DUPLICADO 58-GL. PLANO FUNDACIONAL DE LA COLONIA SAN EDUARDO - NOMENCLATURA CATASTRAL 171601000100001. El auto que ordena la medida dice: VENADO TUERTO, 06 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11006/2024: Téngase presente. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto oportunamente adjuntado y agregado en autos, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. GABRIEL A. CARLINI, Juez; Dr. ALEJANDRO W. BOURNOT, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 13 de Agosto de 2024.

§ 125 525321 Ag. 20 Ag. 26

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, hace saber que en autos: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPINETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-24618598-8 llama cita y emplaza a los sucesores y/o herederos de la Sra. ANA LITIGANTE DE GIAMPINETRO. A mayor evento se transcribe el decreto que ordena la medida: Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 13425 - 13434/2022: Agréguese. Habiéndose cumplimentado con lo solicitado precedentemente, téngase por iniciada la acción que expresan a la que se le imprimirá el trámite del juicio ordinario. Téngase por agregada la documental en copia oportunamente acompañada. Previo a todo trámite y a los fines de la constatación del bien objeto de autos, librese mandamiento al Oficial de Justicia en turno, en la forma y con las constancias de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Registro General de la Propiedad a fin que informen los datos catastrales y registrales del

inmueble a usucapir y condiciones de dominio del mismo. Cítese a la Provincia de Santa Fe (Fiscalía de Estado) y a la Comuna/Municipalidad local para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el plazo de veinte (20) días hábiles, haciéndole saber que no existe tal interés si no se pronunciarán al respecto, debiendo acompañarse a dicha notificación la identificación catastral del inmueble que se pretende usucapir. Oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a fin que informen, en su caso, respecto del domicilio de los titulares registrales que informare el Registro General de la Propiedad. Librese oficio al Archivo de Protocolos Notariales, a los fines de que expida segundo testimonio de la escritura del inmueble. Cumplido ello, conjuntamente con el traslado de la demanda, se procederá a la anotación de litis en relación al inmueble objeto de los presentes, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Secretaria Dr. A. Walter Bournot. El inmueble que se pretende usucapir se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en la localidad de Teodelina, departamento General López, provincia de Santa Fe, que de acuerdo al plano N° 246290 confeccionado por la Agrimensora Melina G. Cases en fecha 27/12/2021 el que se compone de 10 mts. de frente sobre calle 9 de julio, los que se deben empezar a contar a partir de los 45 mts. de la esquina formada por la intersección de las calles General López y 9 de Julio y mide por su costado NO por 42,40 mts. Y linda con propiedad de Alvares Isidro, al SO mide 10 mts. Y linda con propiedad de Pablo López y Pesce Dennis, en su costado SE mide 42,40 mts. Y linda con propiedad de Giampietro Roque y Otros. Encierra una superficie total de 424 mts cuadrados. DOMINIO INSCRIPTO EN MAYOR AREA AL T° 77 F° 440 N° 50837 DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ. JULIO 2024. (AUTOS: ROVELLA PEDRO ENRIQUE c/GIAMPINETRO ANA LITIGANTE Y/O SUS HEREDEROS Y/O LEGATARIOS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24618598-8). Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 880 525296 Ag. 20 Ag. 26

Dentro de los autos caratulados: GARAY SANDRA MARCELA Y OTROS c/OBANDO NARCISA s/ Prescripción Adquisitiva 21-24621003-6), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se ha dispuesto lo siguiente respeto a demanda de usucapión que se pretende que corresponde al siguiente bien: sobre el inmueble ubicado en calle San Martín y Roma, ubicados en la localidad de San Francisco, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y que se describen como: el lote ubicado en San Francisco del Venado Tuerto, en el departamento, el lote designado del plano respectivo con la letra AB, de la manzana trece compuesta de cien metros de frente al Norte por 50 metros de fondo, lindando por su frente al Norte por la calle Garibaldi, por el OE con la calle Roma y por el sud con los lotes CD de la misma manzana y lote dos: El lote del plano respectivo con la letra C de la misma manzana N 13 compuesta de 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindando en el Norte con el lote A, por el E con el lote D, todo de la misma manzana, por el Sud con la calle N° 13 y por el OE con la calle Roma.- Escritura firmada en Rosario, Enero 12 de 1906 Tomo 8 - Folio 8 - Nro. 468 - Nota de dominio original. Escritor Conrado Puccio.- Partidas inmobiliarias Nro. 171400874180/0000-7; 171400874183/0000-4; 171400874181/0000-6.- Se transcribe decreto que ordena la medida: VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024 Agréguese en autos informes que se acompañan.- Téngase presente lo manifestado.- Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley.- Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado íntimase a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. A fin de dar a conocer la pretensión de usucapión en relación al inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar "... Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación - Venado Tuerto.).- La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación.- Firmado: DR. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria - DR. MARIA CELESTE ROSSO, Juez.-Venado Tuerto, de 2024.

§ 1250 524985 Ago. 19 Ago. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez